PROTOCOLO MUNICIPAL DE ACTUACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

PARA LA MEJORA EN LA ATENCIÓN A VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Elaborado por:

Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava

AMURRIO
UDALA
AYUNTAMIENTO

área de igualdad
berdintasunaren

ERTZAINTZA

Osakidetza

PROTOCOLO MUNICIPAL DE ACTUACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL, PARA LA MEJORA EN LA ATENCIÓN A VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

En Amurrio, a 16 de mayo de 2014

SE REÚNEN

Excma. Sra. Marta Alaña Alonso, en representación de la Diputación Foral de Álava

Excma. Sra. Josune Irabien Marigorta, en representación del Ayuntamiento de Amurrio.

Excmo. Sr. Alfredo Najera Cerrillo, en representación de la Ertzaintza de Laudio.

Excma. Sra. Amaia Etxebarria Altuna, en representación del centro de Salud de atención primaria de Amurrio.

EXPONEN

I.- La violencia que en sus diferentes formas se ejerce, atenta gravemente contra la dignidad e integridad física y moral de las personas, y en consecuencia, constituye una flagrante e intolerable violación de los derechos humanos.

La violencia de género hunde sus raíces en la situación estructural de desigualdad que sufren las víctimas en los diferentes ámbitos de la vida, que se sustenta en el tradicional reparto de papeles y responsabilidades en la sociedad y en la familia.

La violencia de género de ser una manifestación más de la desigualdad, probablemente la más grave, es también un instrumento de control social clave para que dicha desigualdad se mantenga y tienda a perpetuarse.

II.- la violencia de género y la violencia sexual son dos formas concretas de violencia que se producen en todas las edades, grupos sociales, culturas y países y suponen un problema social de enorme magnitud, debido a su gran incidencia en nuestra población, a la gravedad de las secuelas físicas y psíquicas que producen, así como al alto coste social y económico que supone para toda sociedad.

La naturaleza de estas agresiones —fundamentalmente el hecho de que se produzcan mayoritariamente en el contexto de una relación familiar o afectiva y que tradicionalmente haya existido una amplia tolerancia social ante estas conductas, junto al carácter multidimensional de sus efectos— hace que las víctimas, en muchos casos, se encuentren en una especial situación de indefensión. Por ello, es fundamental articular una intervención institucional multidisciplinar y coordinada que les garantice una protección y atención integral en sus vertientes sanitaria, policial, judicial y social.

ACUERDAN

Primero.- Es objeto del presente Acuerdo mejorar la coordinación entre las instituciones implicadas en la asistencia a las víctimas de violencia de género en el ámbito doméstico y de violencia sexual, con el fin de garantizarles una protección y atención integral en sus vertientes sanitaria, policial y social.

Segundo.- Las instituciones firmantes se comprometen a adecuar su actuación al Protocolo de actuación que se incorpora al presente Acuerdo en aquellos casos que pudieran ser constitutivos de infracciones penales derivadas de situaciones de maltrato en el ámbito doméstico y/o violencia sexual; todo ello, dentro del máximo respeto a sus respectivas competencias y, en especial, a la independencia judicial.

A los efectos del presente Acuerdo se considera violencia de género, la violencia física, psíquica, sexual o de otra índole que se ejerce en el marco de una relación familiar y/o afectiva actual o previa, con el fin de someterla, dominarla y mantener una posición de autoridad y poder en la relación, y que tenga o pueda tener como resultado sufrimiento o daño en su salud física o psíquica.

Además en el presente Acuerdo, se considera violencia sexual cualquier comportamiento de naturaleza sexual cometido contra una persona sin su válido consentimiento, no pudiéndose considerar válido, a efectos de lo anterior, el consentimiento otorgado por menores de 13 años, por personas privadas de sentido o de cuya discapacidad mental se abuse o el consentimiento obtenido prevaliéndose de una situación de superioridad manifiesta que coarte la libertad de la víctima; todo ello en los términos previstos en la legislación penal.

Tercero.- A los mismos efectos de garantizar la efectiva aplicación de las medidas y pautas de actuación contempladas en el Protocolo de actuación, el resto de instituciones firmantes, en el ámbito de sus competencias, llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

a) Difundir los contenidos del Protocolo de actuación entre todas y todos los profesionales que integren o dependan de cada una de las instituciones firmantes y que estén implicados en la atención a víctimas de violencia de género. Para ello se utilizarán los medios que se consideren más oportunos en cada caso: remisión del contenido de los Acuerdos, instrucciones, circulares, folletos...
b) Elaborar y poner en marcha planes de formación sobre actuación en casos de maltrato en el ámbito doméstico y de violencia sexual, haciendo especial referencia a las pautas contenidas en el Protocolo de actuación, dirigidos a las y los profesionales que integren o dependan de cada una de las instituciones firmantes y que estén implicados en la atención a víctimas de estas conductas.
c) Habilitar los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para garantizar la efectiva aplicación de los contenidos del presente Acuerdo.

Cuarto.- Para mejorar la coordinación entre las instituciones firmantes y de hacer un seguimiento y evaluación de la ejecución de los contenidos del presente Protocolo, se crea una Comisión de Seguimiento, cuyas funciones son las siguientes:
a) Proponer a las instituciones firmantes cuantas acciones se estimen convenientes en orden a mejorar la coordinación y a garantizar la aplicación efectiva de las medidas y pautas recogidas en el Protocolo de actuación.

b) Realizar propuestas de actuación conjunta entre las instituciones firmantes así como de coordinación de las intervenciones y actuaciones que afecten a varias instituciones en relación a la materia objeto del presente Acuerdo.
c) Elaborar propuestas para adaptar los contenidos del Protocolo de actuación a las nuevas iniciativas o circunstancias que puedan surgir durante la vigencia del presente Acuerdo.
d) Emitir por propia iniciativa o bajo petición amparada en una norma jurídica, informes relacionados con el objeto de este Acuerdo.
e) Adoptar acuerdos relacionados con el objeto del Protocolo.
f) Recibir quejas con relación al incumplimiento de las pautas establecidas en el Protocolo de actuación y, en su caso, proponer medidas para su subsanación.
g) Analizar la aplicación de los contenidos del Protocolo y, en particular, elaborar y aprobar al final de cada ejercicio un informe de seguimiento y evaluación del nivel de cumplimiento de los mismos. En el mismo se hará referencia, por una parte, a las acciones desarrolladas por cada una de las instituciones firmantes a los efectos de garantizar la efectiva aplicación de las medidas y pautas contempladas en el Protocolo de actuación y de mejorar la atención y protección a las víctimas, así como una valoración del grado de cumplimiento del Protocolo en el ámbito de intervención de cada una de las instituciones. A tal fin, cada institución remitirá a la Secretaría de la Comisión de Seguimiento un informe de seguimiento y evaluación respecto de su propio ámbito de actuación con un mes de antelación a la celebración de la reunión correspondiente de la Comisión.
h) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en su ámbito de actuación.

Quinto.- El presente Acuerdo tendrá efectos desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2014 y se prorrogará tácitamente, salvo que medie renuncia expresa de alguna de las partes.

Y prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Acuerdo, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Excma. Sra. Marta Alaña Alonso
Diputada Foral de Servicios Sociales

Excma. Sra. Josune Ibarien Marigorta
Alcaldesa del Ayuntamiento de Amurrio

Excma. Sr. Alfredo Najera Cerrillo
Comisario Jefe Ertzaintza de Laudio

Excma. Sra. Amaia Etxebarria Altuna
Directora de Integración Asistencial
(OSI) Barrualde- Galdakao.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN 6

2. DISPOSICIONES LEGISLATIVAS Y ACUERDOS QUE SE HAN TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DEL PROTOCOLO 7-8

3. PRINCIPIOS RECTORES DE LA ASISTENCIA E INTERVENCIÓN CON MUJERES VÍCTIMAS DE LOS DELITOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y AGRESIONES SEXUALES 9-11

4. DEFINICIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES 12-17

5. ÁMBITO DE ACTUACIÓN 18-24

6. PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN Y COORDINACIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y AGRESIONES SEXUALES 25-58

7. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE AMURRIO ANTE MUERTES POR VIOLENCIA DE GÉNERO 59-61

8. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL 62-64

9. PRONUNCIAMIENTOS Y ACCIONES PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO 65-66

ANEXOS 67-101

- Anexo 1: resultados del diagnóstico y mejoras necesarias en los servicios existentes
- Anexo 2: directorio telefónico de responsables de cada servicio y guía de recursos municipales, forales y autonómicos
- Anexo 3: Pautas de detección. Indicadores de la violencia (Guía Actuación SS)
- Anexo 4: acta de información y consentimiento de utilización de datos de carácter personal
- Anexo 5: solicitud de información
- Anexo 6: Acta de consentimiento para petición y/o transmisión de información a otros recursos
- Anexo 7: informe de remisión
- Anexo 8: modelo de recogida de información de violencia de género
- Anexo 9: modelo de recogida de información de violencia sexual
- Anexo 10: acta de información y consentimiento de utilización de datos de carácter personal
- Anexo 11: recomendaciones para el trato con los medios de comunicación así como la difusión de casos de violencia machista.

1. INTRODUCCIÓN

La violencia contra las Mujeres es un problema social cuya erradicación precisa de profundos cambios en las formas de socialización de las personas, con acciones y reformas estructurales en los diferentes ámbitos: educativo, social, sanitario, jurídico, policial y laboral. Además, exige el compromiso de toda la sociedad.

La sociedad vasca dispone de un marco legislativo en esta materia que procura un gran avance en el abordaje de esta problemática. Así en la Comunidad Autónoma de Euskadi a través del "I Acuerdo Interinstitucional del 2001 para la mejora en la atención a mujeres víctimas de maltrato doméstico y agresiones sexuales" que ha sido redefinido en el II Acuerdo el 3 de febrero de 2009 con la firma de todas las instancias implicadas: Administración de la Comunidad Autónoma, Consejo General del Poder Judicial, Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, Diputaciones Forales, Eudel (Asociación de Municipios Vascos), Consejo Vasco de la Abogacía y Consejo Médico Vasco, se establecen las pautas de actuación para todas las Instituciones involucradas en la asistencia a las víctimas y en los distintos ámbitos de actuación.

Entre la firma del I y II Acuerdo Interinstitucional se han producido hechos de gran relevancia por lo que se refiere a la intervención pública en esta materia, entre los que cabe destacar la aprobación de otras leyes como la Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género o la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, en el ámbito de Estado, y la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Euskadi, que precisamente en su artículo 62 insta a la Administración de la Comunidad Autónoma la obligación del impulsar acuerdos de colaboración interinstitucionales a fin de favorecer una actuación coordinada y eficaz ante los casos de maltrato y agresiones sexuales a mujeres y de garantizar una atención integral y de calidad a las víctimas.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Amurrio a través de las Áreas de Acción Social y de Igualdad, consciente de la necesidad de mejorar en la prevención, intervención y seguimiento de los casos de violencia de género, elaboró un Diagnóstico previo a este Protocolo de actuación integral y supramunicipal que pretende desde el consenso interprofesional, poner en marcha las estrategias de actuación adecuadas para abordar esta problemática. Este documento pretende ser una herramienta útil que favorezca la coordinación de los diversos servicios implicados en la atención a las víctimas de agresiones sexuales y malos tratos en Amurrio: desde el inicio hasta la finalización de la asistencia con la puesta en marcha de todos los instrumentos de protección y los recursos disponibles.

Así mismo, es importante destacar que todos los agentes implicados en la aplicación del presente Protocolo Municipal, llevaran a cabo una atención especializada sin realizar diferencias por razón de sexo, siempre y cuando lo posibilite la normativa vigente.

2. DISPOSICIONES LEGISLATIVAS Y ACUERDOS QUE SE HAN TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DEL PROTOCOLO

En el campo normativo competencial los principales cuerpos legislativos que, de acuerdo con el objetivo de mejora de la coordinación en la atención a mujeres víctimas de violencia sexista, enmarcan la actuación de los poderes públicos en la CAPV son:

En el ámbito de la **violencia contra las mujeres:**

- Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica.
- Ley 35/95, Delitos sexuales dolosos

En el ámbito de la **protección de menores:**

- Ley 3/2005, de 18 de febrero, de atención *y* protección a la infancia *y* la adolescencia.

En el ámbito del **reparto de competencias:**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Servicios Sociales Ley 12/2008, del 5 de diciembre, de Servicios Sociales
- Decreto 155/2001, de 30 de julio, de determinación de funciones en materia de Servicios Sociales.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, artículo 19, punto 7, en materias de competencias de los organismos de igualdad.

En el ámbito de la **protección de datos:**

- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Protocolos

- Protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 1999.
- Plan de seguridad para las mujeres víctimas de maltrato doméstico, 2002-2004.
- Protocolo de actuación de las fuerzas *y* cuerpos de seguridad *y* de coordinación con órganos judiciales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género, 2004.
- Protocolo para la implantación de la orden de protección de las víctimas de violencia doméstica, 2003.
- Protocolo de coordinación para la eficacia de la orden de protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica en el Ámbito de los Servicios Sociales, 2004.

- Protocolos territoriales de coordinación para la Eficacia de la Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y de la Orden de Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica, junio 2005.
- Programa para la mejora de los recursos de acogida y vivienda para las víctimas de maltrato doméstico, 2004-2005.
- Protocolo sanitario ante el maltrato en el ámbito doméstico y la violencia sexual contra las mujeres, 2008.
- II Acuerdo interinstitucional para la mejora en la atención a mujeres víctimas de maltrato doméstico y agresiones sexuales, 2009.

Guías

- Guía de actuación ante el maltrato doméstico y la violencia sexual contra las mujeres para profesionales de los Servicios Sociales.
- Guía de actuación en los centros educativos ante el maltrato entre iguales

3. PRINCIPIOS RECTORES DE LA ASISTENCIA E INTERVENCIÓN CON MUJERES VÍCTIMAS DE LOS DELITOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y AGRESIONES SEXUALES

Las bases sobre las que debe ponerse en marcha este Protocolo Municipal de Coordinación Interinstitucional deben sustentarse en algunos principios básicos, que serán suscritos por todas las partes implicadas en la dinamización de este Acuerdo:

1. **Prioridad.** La atención a las mujeres víctimas de los delitos de violencia de género y agresiones sexuales se hará de manera prioritaria, valorando en cada caso la urgencia de la intervención para dar respuesta en el plazo más corto posible.

2. **Asistencia integral y personalizada.** La atención a las mujeres víctimas de la violencia a la que se refiere el presente Protocolo y a las personas que dependan de ella dará cobertura a las diferentes necesidades derivadas de la situación de violencia así como a los distintos niveles de percepción que tengan de la situación que viven, realizando en cada caso las intervenciones pertinentes y aplicando los servicios y prestaciones que resulten más idóneas en función de las circunstancias personales y sociales que concurran en cada caso.

3. **Cercanía.** Se procurará establecer una atención cercana a las mujeres ya que esta cercanía (geográfica, emocional y de conocimiento del caso) supone una mejor intervención facilitando el seguimiento, la coordinación y discusión del caso así como la generación de confianza en el apoyo institucional. El personal de los distintos servicios podrá desplazarse hasta el lugar donde está ella facilitando en todo momento las condiciones para la intervención.

   Los cuerpos de seguridad realizarán estos desplazamientos, siempre que sea posible, sin distintivos policiales, tanto personales como de vehículos, para evitar la estigmatización de las víctimas.

4. **Igualdad.** La atención deberá garantizarse a todas las víctimas sin discriminación por razón de estado civil, orientación sexual, edad, creencia o ideología, pertenencia a una minoría étnica, nacional o lingüística, nivel económico, así como por razón de discapacidad física, psíquica o sensorial, o cualquier otra condición personal o social. Así mismo, se adoptarán las medidas necesarias para que tengan garantizado el ejercicio efectivo de sus derechos las víctimas cuyas circunstancias personales y sociales supongan una mayor dificultad para el acceso integral a la asistencia *y,* en especial, las mujeres con discapacidad *y* las mujeres inmigrantes, con independencia de su situación administrativa

   a) En particular, para garantizar el derecho de las mujeres con discapacidad al acceso a la información y a los recursos existentes, se deberán realizar las adaptaciones que en cada caso sean necesarias (ayudas para el transporte, acompañamientos, intérpretes de lengua de signos, documentos en braille, comunicación aumentativa, etc.). Igualmente, se adoptarán medidas para superar o mitigar las barreras idiomáticas que

puedan tener las mujeres extranjeras. A éstas se les recordará la importancia de que soliciten su empadronamiento como vía para el acceso a las prestaciones básicas de la red de protección social.

b) Es importante recordar que, a pesar de los avances en el sistema de intervención con mujeres maltratadas, los servicios y recursos existentes tienen limitaciones y están diseñados pensando, sobre todo, en mujeres que tienen un cierto grado de autonomía personal. Los colectivos femeninos con dificultades añadidas tienen menos posibilidades de acceder a estos recursos quedando, en ocasiones, fuera de los servicios existentes.

5. **Prevención.** El conjunto de pautas recogidas se aplicarán con el objeto de evitar que se reproduzcan situaciones de violencia contra las víctimas, tanto en las mujeres como en los niños, niñas y adolescentes a su cargo o en las personas adultas dependientes que formen parte de su unidad convivencial.

6. **Defensa del interés de las personas menores de edad.** En la aplicación del Protocolo de actuación se adoptarán las medidas necesarias a la atención y protección de las personas menores a su cargo, en orden a garantizar sus derechos, su bienestar y su desarrollo integral, atendiendo, en todo caso, al interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

7. **Empoderamiento y normalización.** Las mujeres que sufren violencia no son sujetos pasivos, han desarrollado algunas capacidades y estrategias de supervivencia que las han ayudado en su particular historia. Es importante reconocer estos puntos fuertes para que pueda existir una articulación idónea de la intervención ajustada a cada caso que deberá favorecer la autonomía personal de las mujeres víctimas de violencia y un modo de vida normalizado.

8. **Eficacia y agilidad.** En la aplicación de las pautas contenidas en este Protocolo deberá garantizarse una articulación eficaz y ágil con el fin de actuar con la inmediatez requerida por la urgencia propia de la situación.

9. **Mínima victimización.** Se tratará de evitar al máximo la victimización secundaria de las mujeres que han sufrido violencia a que se refiere el presente Protocolo, reduciendo al mínimo las molestias de las víctimas derivadas de las intervenciones de diferentes profesionales e instituciones. Se partirá del supuesto de que son las instituciones las que deben coordinarse para atender a las mujeres y no ellas quienes coordinen a las instituciones.

10. **Seguridad y protección.** Las obligaciones jurídicas que devengan del ejercicio profesional son un compromiso ético fundamental así como la garantía de protección que las mujeres merecen. Las intervenciones deberán guiarse de manera que prevalezca la integridad personal de las víctimas sin fomentar la impunidad de los hechos violentos que viven o hayan vivido.

En este sentido, la iniciativa para el cumplimiento de las pautas e itinerarios de atención previstos en el presente Protocolo y para la coordinación de las diferentes instituciones implicadas ha de ser responsabilidad de las y los profesionales, sin que quepa hacer recaer en las víctimas tal responsabilidad.

4. DEFINICIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

4.1. VIOLENCIA DE GÉNERO

La violencia que en sus diferentes formas se ejerce contra las mujeres supone un grave atentado contra su integridad física y moral y un ataque directo a su dignidad como personas. Nos encontramos, por tanto, ante una grave violación de los derechos humanos de las mujeres y ante un problema social de enorme magnitud debido a su gran incidencia en nuestra población y a la gravedad de las secuelas tanto físicas como psicológicas producidas en las víctimas.

Existen diferentes formas y tipos de violencia contra las mujeres; no obstante, todas ellas tienen su raíz en la situación estructural de desigualdad y subordinación en que se encuentran las mujeres en nuestra sociedad.

Definición y tipología [1]

En la actualidad se está usando un amplio número de conceptos para referirse al fenómeno de la violencia que se ejerce de diferentes formas contra las mujeres por razón de su sexo: "violencia sexista", "violencia masculina", "violencia de género", etc. No obstante, a los efectos de unificar la terminología y de evitar confusiones, se propone la utilización del término "violencia contra las mujeres". Los motivos de esta elección son varios: en primer lugar, es un término claro e inteligible para cualquier persona no experta en la materia, en segundo lugar, hace visible que son las mujeres quienes sufren este tipo de violencia y, en tercer lugar, es la expresión que en estos momentos concita un mayor consenso social y político y que se viene utilizando en los instrumentos jurídicos internacionales[2].

Además, la Ley Orgánica 1/2004 utiliza el término "Violencia de Género" y desde hace un tiempo a esta parte está cobrando fuerza en determinados sectores e incluso aparece en la legislación estatal reciente, no existe un consenso generalizado sobre su significado y esto está aportando más confusión que claridad a la cuestión. De hecho, unas veces se utiliza como sinónimo de "violencia contra las mujeres", otras veces con un sentido más general referido a cualquier tipo de violencia que sufra una persona -mayoritariamente las *mujeres pero no* siempre- *como consecuencia de las*

[1] Lo señalado en este apartado está basado en el documento *La violencia contra las mujeres. Propuestas terminológicas,* aprobado el día 25 de noviembre de 2005 por la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Interinstitucional.

[2] Entre otros, Declaración de la ONU sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (1993), Plataforma para la Acción adoptada en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer de Beijing (1995), Recomendación del Comité de Ministros y Ministras del Consejo de Europa a los Estados miembros sobre la Protección de la Mujer contra la Violencia (2002) y Guía de buenas prácticas para paliar los efectos de la violencia contra las mujeres y conseguir su erradicación de la Unión Europea (2002).

relaciones de *género*[3]*, e* incluso, *en* muchos casos, se está usando para referirse únicamente a la violencia ejercida contra las mujeres en el ámbito de la relación de pareja.

La definición de violencia contra las mujeres que se propone es la recogida en el artículo 50 de la *Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y* en la *Recomendación del Comité de Ministros del Consejo de Europa a los Estados miembros sobre la Protección de la Mujer contra la Violencia* aprobada el 30 de abril de 2002:

> "... *se considera violencia contra las mujeres cualquier acto violento por razón del sexo que resulta, o podría resultar, en daño físico, sexual o psicológico o en el sufrimiento de la mujer, incluyendo las amenazas de realizar tales actos, coacción o la privación arbitraria de libertad, que se produzcan en la vida pública o privada*[4]"

Según lo señalado en la citada Recomendación, la violencia contra las mujeres incluye, aunque no se limita, a lo siguiente:

a. *Violencia que se produce en la familia o la unidad doméstica, incluyendo, entre otros, la agresión física y mental, el abuso emocional y psicológico, la violación y abusos sexuales, incesto, violación entre cónyuges, compañeros ocasionales o estables y personas con las que conviven, crímenes perpetrados en nombre del honor, mutilación genital y sexual femenina y otras prácticas tradicionales perjudiciales para la mujer, como son los matrimonios forzados;*
b. *Violencia que se produce dentro de la comunidad en general, incluyendo, entre otros, la violación, abusos sexuales, acoso sexual e intimidación en el trabajo, en las instituciones o cualquier otro lugar, el tráfico ilegal de mujeres con fines de explotación sexual y explotación económica y el turismo sexual;*
c. *Violencia empleada o tolerada por el estado o sus oficiales;*
d. *Violación de los derechos humanos de las mujeres en circunstancias de conflicto armado, en particular la toma de rehenes, desplazamiento forzado, violación sistemática, esclavitud sexual, embarazos forzados y el tráfico con fines de explotación sexual y explotación económica.*

4.2. EL MALTRATO DOMÉSTICO

Concepto

Como se ha señalado anteriormente, la violencia contra las mujeres es un fenómeno más amplio que la violencia doméstica contra las mujeres, siendo numerosos los ámbitos donde se pueden encontrar

[3] En el *II Informe internacional sobre violencia contra mujer en las relaciones de pareja,* elaborado en 2006 por el Centro Reina Sofía para el Estudio de la Violencia, se define la violencia de género corno "cualquier acción u omisión intencional que daña o puede dañar a una persona porque se desvía de los estereotipos socialmente construidos".

[4] Esta definición va en la misma línea de las recogidas en la Declaración de la ONU sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (1993) y en la Plataforma para la Acción adoptada en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer de Beijing (1995).

manifestaciones de la misma: contexto familiar y afectivo, centros de trabajo y estudio, ámbito institucional, etc.

La expresión "violencia doméstica" forma parte tanto del lenguaje coloquial como del que usan las y los profesionales. En el Glosario *100 palabras para la igualdad. Glosario de términos relativos a la igualdad entre hombres y mujeres,* elaborado en el año 1999 por la Comisión Europea, define el término "violencia doméstica" como *"toda forma de violencia física, sexual o psicológica que pone en peligro la seguridad o el bienestar de una o un miembro de la familia; recurso a la fuerza física o el chantaje emocional; amenazas de recurso a la fuerza física, incluida la violencia sexual, en la familia o en el hogar. En este concepto se incluyen el maltrato infantil, el incesto, el maltrato de mujeres y los abusos sexuales o de otro tipo contra cualquier persona que conviva bajo el mismo techo".*

En este sentido, se propone usar el término violencia contra las mujeres en el ámbito doméstico o violencia doméstica[5] contra las mujeres para referirse a cualquier acto violento que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para aquéllas y que se produzca sobre la base de una relación familiar y/o afectiva actual o previa. Para referirse a la violencia doméstica que se ejerce de forma continuada contra las mujeres con el objetivo de controlar, someter, dominar y mantener una posición de autoridad y poder en la relación, se propone la utilización del término maltrato doméstico a las mujeres.

El maltrato doméstico se sustenta sobre la previa existencia de una relación desigual de poder; de hecho, el fin último del maltrato doméstico no es la producción de una lesión determinada, sino el sometimiento, la dominación y el mantenimiento de una posición de autoridad y poder en la relación. Esto explica que el maltrato doméstico sea producido mayoritariamente por hombres contra sus parejas o exparejas.

En función de la naturaleza de los actos agresivos en los que se manifiesta, se pueden diferenciar cuatro tipos de maltrato doméstico:

a) Físico. Son aquellas acciones de carácter no accidental que conllevan riesgo o daño para la integridad física de la víctima. Incluye conductas como empujar, pegar, quemar o el uso de armas u otros objetos para agredir a la víctima.
b) Psicológico o emocional. Son acciones no accidentales que conllevan un daño o riesgo para la integridad psíquica de la víctima, en forma de amenaza, insulto, humillación, desprecio, rechazo afectivo, así como bloqueo de las iniciativas de interacción, aislamiento, incomunicación, etc.

[5] Existen opiniones contrarias al uso del término "doméstico". Dos son fundamentalmente los argumentos que se suelen esgrimir: uno, que el adjetivo "doméstico" sugiere connotaciones de problema banal o poco importante y, el otro, que puede dar a entender que la raíz de esta violencia es de ámbito intrafamiliar y no social. El primer argumento, en nuestra opinión, adolece de un sesgo androcéntrico, ya que la consideración de lo doméstico como algo trivial o de escasa entidad es consecuencia de la influencia que ejerce sobre nuestro pensamiento la escala de valores impuesta por el sistema patriarcal, que infravalora todo lo relacionado con las mujeres y con lo femenino. En cuanto al segundo argumento, aunque lo compartimos, entendemos que nos puede llevar a prescindir de él, porque es un término consolidado y comprensible para la generalidad de las personas y porque tampoco se han encontrado otros términos que lo puedan sustituir satisfactoriamente, ya que los de "maltrato" o "malos tratos" y el de "violencia de género" que algún sector de la doctrina proponen, se refieren a realidades más amplias: por un lado, los malos tratos se pueden producir también fuera del ámbito de una relación convivencial y/o afectiva (sería el caso de los malos tratos infligidos en ámbitos institucionalizados como prisiones, centros de detención, instituciones psiquiátricas, etc.); por otro lado, la "violencia de género", aunque sea un término que por los motivos señalados preferimos no usar, entendemos que en todo caso engloba a todos los distintos tipos de violencia que sufren las mujeres por razón de su sexo. El término doméstico nos sirve para especificar el ámbito donde se produce un tipo de violencia contra las mujeres y, por ello, se propone su

c) Sexual. Son aquellos comportamientos de naturaleza sexual realizados sin el consentimiento de la víctima.
d) Económico. Consiste en impedir el acceso a la información o el manejo del dinero o de otros bienes económicos. Incluye conductas tales como el chantaje económico, el control absoluto de los ingresos, impedir, o limitar la participación de la mujer en los bienes comunes, impedir el acceso a un puesto de trabajo o el impago de pensiones alimenticias.

Lo normal es que dentro de *la misma relación concurran los diferentes tipos de maltrato.*

Causas y factores descendentes

Hay numerosas teorías que explican la existencia y la amplitud del maltrato doméstico a mujeres. En las investigaciones dedicadas al maltrato doméstico se ha seguido el siguiente recorrido:

- **El Modelo Psiquiátrico** fue el primero y puso el acento en las características del individuo maltratador (personalidad, enfermedad psíquica, alcoholismo y drogadicción).
- **El Modelo Psicosocial** se centró en dos aspectos:
  - en las dificultades de relación en la pareja, donde la agresión es el resultado de una interacción entre cónyuges. Se trata de una forma de comunicación que conduce a estallidos de violencia.
  - en el aprendizaje de la violencia, dentro de la propia familia, la llamada violencia generacional, que se trata de violencia transmitida generacionalmente.
- Finalmente, el **Modelo Sociocultural** subraya la importancia de la propia estructura social a través de la socialización en base al género y la tolerancia a la violencia. Lo extendido de la violencia contra las mujeres en la familia y su aceptabilidad han hecho que cada vez más especialistas hayan puesto más en tela de juicio la validez de las explicaciones que tengan que ver con características personales e individuales y sugieran una explicación social. En esta línea, los malos tratos que sufren las mujeres dentro del hogar tendrían su causa no tanto en factores que pueden ser desencadenantes de la agresión (alcohol, el paro, la pobreza) sino en la situación estructural de desigualdad real en la que se encuentran las mujeres en la sociedad.

Teniendo en cuenta lo planteado en el Modelo Sociocultural, y para poder entenderlo, es fundamental pararnos en el concepto de **socialización en base al género:** La socialización es el proceso mediante el cuál se desarrolla la estructura de la personalidad y se transmite la cultura de una generación a otra. Por otra parte la estructura de personalidad es el sistema de expectativas, objetivos y acciones que han persistido a través del tiempo y que pertenecen a la persona.

Se entiende por socialización en base al género el proceso de aculturación (adiestramiento impidiendo su propio rumbo) en valores, actitudes y destrezas, de forma discriminada que se da en nuestra sociedad según el género y es a través de este proceso de socialización donde se van a configurar los roles sociales en función del sexo.

En general existen una serie de valores y estereotipos en torno a los cuales se socializa a los chicos y chicas diferenciadamente, entre los cuales seleccionamos los **aspectos específicos** relacionados

---

uso siempre que en el contexto quede claro que no nos estamos refiriendo a un problema meramente

con el tema del maltrato: la agresión, el manejo del dinero, las relaciones sexuales y el tratamiento de la dependencia implícita en el vínculo de la pareja.

- **LAS MUJERES** son socializadas con la expectativa de que su principal tarea en la vida es cuidar de las demás personas, por lo que sus vidas se centran en actividades que conducen al desarrollo y crecimiento de quienes les rodean y no de ellas. Responder a las necesidades de otras personas puede brindar sensación de gratificación y placer. El precio es depender de otros, en particular de sus maridos, subordinarse a su poder, status y autoridad fuera del hogar.
- El sentido de sí mismas, de su identidad, está profundamente afincado en afiliaciones y relaciones personales que sugieren el desarrollo de capacidades y cualidades de afectuosidad, expresividad emocional y empatía.
- La idoneidad de una mujer en lo que respecta a la afectuosidad, empatía y las relaciones interpersonales es a menudo desvalorizada y desestimada, dado que las aptitudes para el mundo exterior son las más valoradas en una sociedad patriarcal.
- La posición social de subordinación genera cólera en las mujeres, pero existen dificultades para que lo manifiesten porque han recibido el mensaje de que una persona responsable de cuidar a los demás no puede ser colérica. El hecho de que muchas veces sean económicamente dependientes es otra barrera para la manifestación de la cólera que provoca la subordinación.
- Las mujeres frecuentemente dejan el destino económico de ambos en manos del marido, cediéndole el control de su dinero y manejando sólo una parte de la economía, la denominada "dinero de bolsillo", el dinero de cada día, el que se utiliza para el consumo cotidiano y para el mantenimiento de la estructura familiar.
- La relación sexual es, a menudo, un acto simbólico realizado en nombre del deber y la responsabilidad, en aras del matrimonio y la maternidad. Esta actitud impide que experimente plenamente sus propios deseos sexuales.

- En **LOS HOMBRES** el sentido de sí mismos, su identidad, está orientada hacia el logro del éxito público, a conseguir un status social y no en un desarrollo positivo de las relaciones personales.
- Normalmente, su autoestima se conecta con la circunstancia de hacer por oposición a dar. Aunque les interesa ser maridos y padres, el reconocimiento de su masculinidad proviene predominantemente de sus roles fuera de la familia y de sus posiciones de liderazgo.
- El éxito fuera de la familia exige una conducta controlada, prevenida y calculada. Esto implica que, en muchos casos, obturen grandes zonas de su propia sensibilidad, inhibiendo su capacidad de responder a las necesidades de otras personas.
- A veces una "ira feroz" o una "furia salvaje" puede verse como fuente de poder o fuerza en un hombre. Para muchos de ellos las relaciones íntimas son situaciones que deben ser frenadas y a menudo se experimentan como impedimentos o trampas; aunque se defienden contra la amenaza que implica el amor y la intimidad, las necesitan y exigen esto de las mujeres, lo que ellos mismos tienen miedo de dar y recibir.

---

privado o intrafamiliar.

- El dinero es el símbolo de status, prestigio y autoridad. Los varones, generalmente, manejan las inversiones económicas de la familia, el dinero grande, donde se asienta el poder, es el dinero que entra en juego en decisiones de trascendencia.
- El poder y el status han estado identificados con la sexualidad. Por ello, socialmente se han valorado como un signo de masculinidad, no tanto las relaciones sexuales con la pareja, sino la cantidad de mujeres asediadas y "conquistadas".
- El deseo está a menudo desligado de la necesidad emocional. Para algunos hombres la experiencia sexual es un camino a la intimidad, quieren expresar ternura a través de la relación sexual y no son bien comprendidos, pues para ellos la verbalización de los sentimientos no es una parte importante de la intimidad.

Precisamente de esta socialización de género se derivan la mayoría de los problemas para una relación igualitaria entre mujeres y hombres.

LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES A LO LARGO DEL CICLO VITAL

ETAPA	TIPO DE VIOLENCIA
Prenatal	Aborto selectivo por sexo; golpes durante el embarazo.
Infancia	Infanticidio femenino; abuso físico y emocional; acceso diferencial a la alimentación y al tratamiento médico de las niñas menores de un año, abuso sexual, violación.
Niñez	Casamiento de niñas; mutilación genital; abuso sexual por familiares y extraños; acceso diferencial a la alimentación y al tratamiento médico; prostitución infantil.
Adolescencia	Violencia de compañeros de estudios y pretendientes; relación sexual forzada por motivos económicos; abuso sexual en el trabajo; violación; acoso sexual; prostitución forzada.
Edad adulta	Abuso de la mujer por parte de su pareja masculina íntima; violación conyugal; abuso y homicidios relacionados con la dote; homicidio conyugal; abuso psicológico; acoso sexual en el trabajo; asedio sexual; violación; abuso de mujeres discapacitadas; violación como "arma de guerra".
Vejez	Abuso de viudas y de ancianas; violación; malos tratos en la pareja.

Fuente: Heise, Lori, Pitanguy, Germain, Adrienne (1994).

5. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Los últimos informes recogidos a nivel institucional y en el ámbito autonómico y municipal, demuestran que la violencia más extendida, es la que ejercen los hombres contra sus parejas y exparejas, evidenciando la posición de poder que estos ocupan en las relaciones afectivas.

Los datos también reflejan que este tipo de violencia constituye, en estos momentos, el principal objeto de atención y respuesta por parte de las instituciones públicas, ya que la demanda proviene casi exclusivamente de mujeres que han sido maltratadas por los hombres con los que conviven o han convivido y, en menor medida, de mujeres que han sido agredidas por desconocidos y en otras circunstancias.

Pero no por acarrear consecuencias menos graves hay que descuidar el resto de situaciones que afectan a las mujeres y es por ello que **este Protocolo se ha diseñado con el fin de que pueda ser un soporte para ayudar también a visibilizar todos aquellos tipos de maltrato sexista que acontezcan en el Municipio de Amurrio, sea cual sea el ámbito donde se produzca: en la familia, el trabajo, los centros educativos, la calle, entre otros.**

No obstante desde esta perspectiva, se presentan algunos de los **tipos de violencia que mayoritariamente se ejercen contra las mujeres por el mero hecho de serlo:**

1.- Agresiones sexuales.
2.- Violencia en el ámbito familiar y afectivo.
3.- Prácticas sexistas en el ámbito cultural y de la comunicación.

<u>1.- Agresiones sexuales</u>

Incluye conductas como el exhibicionismo, palabras obscenas, tocamientos, violación, entre otras.

Se pueden distinguir tres tipos de agresiones sexuales:

- Las **agresiones sexuales** en sentido estricto. Son aquellas que se producen mediante violencia o intimidación. El caso más paradigmático es la violación en sus diferentes formas.
- Los **abusos sexuales**. Son aquellos que se realizan sin violencia o intimidación, pero sirviéndose el agresor de una posición de superioridad o de engaño. Se incluirían aquí los abusos cometidos sobre personas que no pueden prestar consentimiento válido por tener limitada su capacidad volitiva o intelectiva (menores, personas privadas de sentido o con determinadas discapacidades psíquicas, etc.).
- **Acoso sexual**. Se trata de agresiones verbales, no verbales o físicas de índole sexual que se producen en el marco de una relación laboral, docente o similar y que incluyen la amenaza de causar un perjuicio en la situación de la mujer o, bien, que prometen la obtención de un beneficio si se cede a la presión.

2.- Violencia en el ámbito familiar y afectivo

Se trata de la violencia que se produce en las relaciones afectivas matrimoniales, de pareja o ex pareja, con o sin convivencia.

Son muchas las teorías que intentan explicar la existencia de la violencia contra las mujeres en el ámbito familiar y/o afectivo:

El **modelo psiquiátrico** se centra en las características del individuo (hombre) que maltrata destacando alguna alteración en su personalidad, la presencia de una enfermedad psíquica o algún tipo de conducta adictiva (alcoholismo, toxicomanías, etc.) como origen y/o detonante de las conductas violentas.

El **modelo psicosocial**, por otra parte, pone énfasis en las dificultades de relación en la pareja, particularmente en la existencia de roles complementarios, para explicar el ciclo de la violencia; asimismo, destaca que las conductas violentas son aprendidas a través de pautas familiares transmitidas por las diversas generaciones.

Y, por último, el **modelo sociocultural** -el más reciente y el más consensuado-, destaca la característica estructural de la violencia que se propaga a través de una socialización de género diferenciada y opuesta (propiciando y/o tolerando conductas agresivas en los hombres y respuestas de sumisión en las mujeres); la tolerancia a la violencia masculina sería un componente de esta organización social que propicia la indefensión de las mujeres que viven malos tratos y la impunidad de los hombres que maltratan. Este último modelo retoma el análisis feminista que subraya la situación estructural de desigualdad de las mujeres, como origen de la violencia más que las características individuales u otros fenómenos sociales como pobreza, paro, bajos niveles educativos, entre otros.

Se pueden diferenciar distintas manifestaciones de violencia en el ámbito familiar y afectivo: física, psicológica, sexual, social y económica; sin embargo, pocas veces se encuentra alguno de estos tipos de manera aislada ya que la mayoría de las veces concurren varias de estas expresiones en una misma relación.

La forma más frecuente de maltrato en este ámbito es el maltrato a la pareja y/o compañera sentimental en un marco de convivencia, aunque no se puede olvidar los malos tratos a las mujeres fuera del ámbito convivencial. Es el caso de las parejas, algunas muy jóvenes, que todavía no han iniciado la convivencia o aquellas que aun habiendo roto la relación sentimental (tanto si ha habido convivencia previa como si no) sufren el acoso y la persecución de sus anteriores parejas.

Dentro del ámbito doméstico resulta preocupante la cantidad de mujeres en situación objetiva de violencia. Es decir, mujeres que aun no siendo conscientes de ello, están en una posición de inferioridad con respecto a su pareja, que se permite tratarlas despreciativamente, imponiendo sus conductas y restringiendo su libertad. Es importante destacar que buena parte de estas mujeres no se consideran maltratadas, aunque vivan en una situación de sometimiento y desvalorización.

Este desfase entre la conciencia de maltrato y la situación objetiva se puede entender por la normalización que durante largo tiempo ha tenido la violencia contra las mujeres. La evolución de la condición de las mujeres y su lucha por relaciones de mayor igualdad en relación con los hombres, ha obligado a romper el silencio en torno a estas conductas violentas que hasta hace apenas unas décadas se consideraban asuntos privados que no tenían que traspasar el ámbito doméstico, además de ser propias de la responsabilidad correctiva del marido hacia la esposa, cuando no muestras de su amor. El maltrato también puede provenir del padre, hermano o hijo o incluso de otros parientes del sexo masculino. En muchas ocasiones, el padre utiliza la violencia contra las hijas e hijos como instrumento de coacción y sometimiento de su pareja.

Respecto a este tipo de violencia, es importante subrayar la preocupación manifestada por los y las profesionales que asisten a las víctimas, que actualmente están detectando un aumento de violencia ejercida por los hijos hacia sus madres.

a) Ciclos de la violencia familiar y afectiva

En las relaciones de pareja donde se produce maltrato, el ciclo de la violencia es muy frecuente, pero aunque no se observa en todos los casos, sí en la mayoría de las situaciones la violencia hacia las mujeres sigue unas pautas concretas. También recientemente se ha descrito otra forma de relación violenta donde hay una situación continua de frustración y amenaza pero donde sólo de forma ocasional aparece la agresión física. Ésta es más difícil de detectar que las formas más severas de abuso**.**

En general todo suele empezar con violencia verbal y psicológica, lo que va minando la autoestima de las víctimas y reduciendo su propia confianza. Posteriormente el agresor intenta aislar a la víctima de su entorno, intimidándola, amenazándola, empleando violencia contra objetos. Esto suele ser la fase anterior a que se desencadene la violencia física.

La teoría del "ciclo de la violencia" formulada por la antropóloga Leonor Walker en su libro "The battered Women" (Las mujeres Maltratadas), resulta muy útil para entender los comportamientos de algunas mujeres que sufren violencia por parte de sus parejas. "El ciclo de la violencia" ayuda a comprender, sobre todo, la vuelta de la víctima con su agresor, algo que puede provocar en las personas profesionales un cierto sentimiento de fracaso.

El "ciclo de la violencia" comprende **3 fases**:

Fase 1. Acumulación de tensiones: Es un período de construcción gradual de la tensión en la pareja, en el que la mujer tiene un control mínimo de los incidentes. Son frecuentes los controles que él defiende como signo de amor (ponte esto, quédate conmigo, no salgas con tus amigas) y que ella también puede llegar a interpretar así. Él se muestra protector y no comparte responsabilidades, por ejemplo, en el trabajo doméstico o el cuidado de personas dependientes. En esta fase, la tensión surge de los conflictos cotidianos, como son los problemas económicos, la educación de los y las niñas, aumentando la ansiedad y la hostilidad en la pareja. Esta fase se caracteriza por un reiterado uso de malos tratos de carácter psicológico que las mujeres aceptan en un intento de aplacar la ira

de su pareja. A veces, puede mostrarse sumisa porque ha aprendido a sentirse culpable y a responsabilizarse en exclusiva del desarrollo de la relación; también es frecuente que reduzca al máximo aquellas acciones que cree que son el detonante de la agresión. Esto fomenta en ella la falsa creencia de que puede controlar la situación puesto que ha aceptado la falsa designación de culpable que él hace y cree que cambiando sus conductas puede detener la violencia. Con el transcurso del tiempo, los conflictos serán menos aislados y la mujer se sentirá menos capaz de restaurar el equilibrio, produciendo mucha tensión y agotamiento.

Fase 2. Explosión o agresión física: se caracteriza por la pérdida de control y comienzo de las agresiones físicas y sexuales. Las mujeres normalmente son incapaces de reaccionar puesto que la desigual balanza que se ha establecido en la relación la paraliza. Todo el poder está en manos del agresor y la víctima se siente débil e impotente, piensa que haga lo que haga nada alterará el resultado. Siente vergüenza y miedo. A lo que hay que añadir que le cuesta aceptar el fracaso personal de no ser feliz y de no cumplir con un rol que la sociedad le ha asignado que es el de mantener el equilibrio y la paz en el hogar, de no ser capaz de cambiar a su pareja, de enamorarla….

Fase 3. Arrepentimiento: llamada también "luna de miel". Es el refuerzo que el agresor utiliza para mantener a la víctima a su lado. Para ello el maltratador se muestra arrepentido, llora, pide perdón, promete que no se va a repetir, que va a cambiar. Todo lo hace para que la víctima no tome medidas, no se vaya, no le denuncie, reforzando la dependencia emocional con el agresor y consiguiendo que la mujer recobre la confianza en la relación y en las posibilidades de cambio del agresor y llegue a minimizar, excusar o incluso negar los hechos. El arrepentimiento del agresor hace que la víctima recuerde al hombre del que se enamoró.

Inicio de un nuevo ciclo: A pesar del cambio presentado en la fase anterior, la posibilidad de nuevos episodios y por motivos cada vez más insignificantes es mucho mayor, empezando así de nuevo el ciclo.

Cada vez que se repite un ciclo, la víctima pierde más confianza en sí misma.

Los **factores** que influyen en la ruptura de la víctima con el agresor son variados:

- **Frecuencia y severidad** de la violencia, puede llegar un momento en que la situación sea insostenible y las mujer es se decidan a dar el paso.
- **Hijos/as**, a veces las mujeres deciden romper la situación cuando estas criaturas llegan a ser mayores por miedo a que se enfrenten al maltratador, o porque el agresor empiece a maltratarles. También suelen ser un factor de amenaza del agresor, de quedarse con ellos/as si se separa.
- **Familia y amistades**, a veces las mujeres no encuentran apoyo, es más tienen que hacer frente al rechazo o desaprobación por parte de su círculo más cercano.
- Accesibilidad a los sistemas de **apoyo comunitario**: que exista asociaciones de mujeres, centros para ella, casas de acogida, Servicios Sociales, es importante si se vive en la ciudad o en pueblo.
- **Independencia económica** o la posibilidad de encontrar empleo remunerado, aquí influye el nivel cultural y educacional.
- **Sistema de creencias y valores**. No sólo de tipo religioso, donde está contemplada la sumisión de las mujeres al marido, que es para siempre; sino también los valores sociales estereotipados acerca de las mujeres y el lugar que deben ocupar en la familia y sociedad.

b) Consecuencias de la violencia sexista

En las mujeres:

- Consecuencias **físicas**: pueden tener consecuencias muy graves tanto a corto como a largo plazo. Existen lesiones que no dejan huella visible pero dañan los órganos internos. Muchas mujeres manifiestan vivir durante el resto de su vida con ciertas enfermedades o dolores como jaquecas, dolores musculares o abdominales, trastornos de alimentación, trastornos de sueño, entre otros.

- Consecuencias **psicológicas**: las mujeres que sufren maltrato sufren una progresiva debilitación psicológica, que les lleva a una devaluación y estrés permanente, con constantes vivencias de miedo, presentándose cuadros depresivos que podrían desembocar incluso en intentos de suicidio. Los trastornos psicológicos más graves son:

    - Estrés postraumático: es un síndrome que se presenta después de haber estado expuesta a una situación de estrés intensa y que es angustiosa. Es el mismo síntoma que experimenta cualquier víctima de violación, robo, incendio, accidentes, excombatientes. Los síntomas son: ataque de pánico que luego da lugar a pesadillas, síndrome de ansiedad, problemas de sueño.
    - Depresión y/o ansiedad: los síntomas son la tristeza, culpa, ideas de suicidio, llanto espontáneo, desinterés, lentitud, debilidad, insomnio, pérdida de peso, baja autoestima.

- Consumo alcohol y/o drogas (tranquilizantes, ansiolíticos……) para poder sobrellevar la situación.

En sus hijos e hijas

Resulta muy complicado hablar, en general, de consecuencias de la violencia de género en el desarrollo psicológico y en la integración escolar de los niños y niñas. La razón es que existen un montón de variables cuya influencia puede afectar, y de hecho afecta, a dichas consecuencias.

Entre estas variables habría que señalar, básicamente, las siguientes: la mayor o menor cantidad de tiempo que el niño o la niña está expuestos a las situaciones violentas; el tipo de violencia que sufren: física, emocional, directa e indirecta; la edad de la criatura que se encuentra expuesta a las situaciones de violencia intrafamiliar; la relación del agresor con la víctima, y por tanto con las hijas e hijos; la posibilidad de recibir, o no, ayuda especializada.

Todas estas variables, y algunas otras derivadas de ellas, hacen que las consecuencias sean más o menos graves.

No obstante, las niñas y niños, al ser testigos del maltrato infligido a su madre, aprenden:

- Que aquellas personas que nos aman son quienes nos maltratan.
- Que maltratar a su madre es aceptable.

- Que el maltrato es justificable en algunos casos (cuando así lo determina el maltratador).

En la violencia tanto directa como indirectamente contra niñas y niños hay que tener en cuenta dos factores:

- Incapacidad de las víctimas para atender a las necesidades básicas de las niñas y niños, por la situación física y emocional en la que se encuentran. Lo que puede generar situaciones de negligencia y abandono hacia estas criaturas.

- Incapacidad de los agresores de establecer una relación cálida y afectuosa cercana con sus hijas e hijos. Lo que puede generar serios problemas de vinculación afectiva y establecimiento de relaciones de apego.

	PRINCIPALES CONSECUENCIAS
Desarrollo social	• Dificultades de interacción social. • Problemas de agresividad. • Problemas de inhibición. • Dificultades para interpretar las claves sociales. • Falta de habilidades de resolución de problemas sociales. • Tendencia a interpretar de forma hostil la conducta de las demás personas.
Desarrollo emocional	• Falta de empatía. • Dificultades para expresar y comprender emociones, tanto propias como ajenas. • Problemas de autocontrol de la propia conducta.
Desarrollo cognitivo	• Baja autoestima. • Indefensión aprendida. • Tendencia a no enfrentarse a nuevas tareas por miedo al fracaso y a la frustración. • Problemas de egocentrismo cognitivo y social. • Juicios morales heterónomos: más permisivos con sus transgresiones que con las de las demás personas.

Estos desajustes pueden traducirse en problemas de rendimiento académico, absentismo escolar, falta de motivación, atención y concentración. Estos hechos unidos a la escasez de habilidades sociales para interactuar tanto con personas adultas como con iguales les convierte en "dobles víctimas", puesto que a los problemas que sufren en su entorno familiar se añaden los que -pueden llegar a tener-, en el entorno escolar si no hay una sensibilidad especial por parte del profesorado hacia estas niñas y niños y un buen conocimiento de cuáles son sus necesidades concretas y la mejor manera de satisfacerlas.

El trabajo con niñas y niños que sufren directa o indirectamente el maltrato, pasa por desculpabilizarles de vivir en un entorno violento, haciéndoles comprender que tienen derecho al afecto y a la seguridad. Tanto o más importante que enseñarles estrategias de seguridad, es abordar sus sentimientos y su forma de entender la situación

3.- Prácticas sexistas en el ámbito cultural y de la comunicación

Se refiere a todas aquellas prácticas que invaden el espacio vital de las mujeres a través de la palabra, del gesto, del roce... También se incluyen todos los comentarios sexistas que componen los piropos machistas, las insinuaciones sobre las formas de vestir, de caminar, de relacionarse provenientes de personas desconocidas en la calle, los lugares de ocio e incluso en los centros laborales y educativos. Hacen referencia a los productos culturales, el tratamiento que de la violencia suele darse en los medios de comunicación, que ayuda a desarrollar una serie de conductas estereotipadas, a crear mitos mal interpretados, y lo que es más grave aún, a favorecer la tolerancia de la juventud a la violencia hacia las mujeres, a naturalizarla, y a invisibilizarla.

Especialmente el cine y la televisión están plagados de imágenes de violencia y escenas en las que las mujeres son amenazadas, violadas, golpeadas, torturadas y asesinadas. Lo que puede llevar a algunas personas a pensar que es lo normal e incluso justificarlo.

Esto es especialmente peligroso en el caso de niños y niñas, ya que una sobre-exposición a la violencia en televisión puede provocar los siguientes efectos en ellos y ellas:

- aumento del comportamiento agresivo, hiperactividad, agresividad, sueño interrumpido y pesadillas continuas;
- insensibilización ante la violencia e inmunidad a reaccionar ante la violencia cuando ocurre;
- un sentido exagerado del peligro y dificultad para distinguir entre fantasía y realidad lo cual puede victimizar a los y las niñas y hacer que éstos victimicen a otros y otras actuando de acuerdo al comportamiento violento que han visto en la televisión.

Por lo tanto, se hace necesario controlar la violencia que aparece en los medios de comunicación y fundamentalmente controlar el tiempo que niños y niñas pasan delante del televisor.

De ahí la importancia del trabajo de detección y prevención de este tipo de violencia en los centros educativos, sanitarios y en los medios de comunicación. Favoreciendo una educación más focalizada en la construcción de unas relaciones afectivo-amorosas más igualitarias y personalizadas, fortaleciendo la resolución de conflictos de manera no violenta y, de esta manera, previniendo las conductas violentas que se pueden desarrollar en un futuro no lejano.

6. PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN Y COORDINACIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y AGRESIONES SEXUALES

Se describen los procedimientos de actuación y coordinación a seguir por :

- Servicio Social de Base Municipal del Ayuntamiento de Amurrio
- Policía: Policía Local de Amurrio y equipo de la Comisaría de la Ertzaintza de Llodio
- Osakidetza: Centro de Salud de Amurrio
- Asociación de mujeres Aurreraka

Sin perjuicio de incorporar en un futuro las actuaciones en esta materia del Juzgado, de la Delegación de Educación y los Centros Educativos y, así como otras entidades de interés.

6.1. Procedimientos para la atención de violencia de género desde los Servicios Sociales de Base Municipal

La intervención social se basa en cuatro aspectos:

1) La confianza de la mujer en la o el profesional de servicios sociales
2) Las expectativas de beneficio por parte de la víctima
3) La exposición de razonamientos optimistas
4) La participación activa de la usuaria y respeto a sus decisiones.

Los objetivos de la intervención social serán los siguientes:

- Aumentar la seguridad y protección de la mujer y sus hijos e hijas
- Ayudarla en el proceso de toma de decisiones
- Apoyarla en la elaboración y desarrollo de su proyecto de vida personal

Se describen a continuación 4 fases de la Intervención Social:

Fase 1: Acogimiento y diagnóstico
Fase 2: Intervención de urgencia e intervención en crisis
Fase 3: Plan Individualizado de Atención
Fase 3: Derivación, seguimiento y coordinación de la intervención

FASE 1: ACOGIMIENTO Y DIAGNÓSTICO.

6.1.1 Atención prioritaria: en la agenda de trabajo.

6.1.2 Escucha activa: orientada a la recogida de información (ANEXO 8), pero también a comprender la conducta de la mujer en un contexto de maltrato, las estrategias utilizadas para afrontarlo y el impacto psicológico del maltrato en una relación donde existe o ha existido intimidad.

6.1.3 **Detección**: se consideran indicios de violencia de género a las agresiones físicas, psicológicas, agresiones sexuales, abandono emocional o abandono económico. Se aplicará tabla de indicadores para la detección (Anexo 3) Se fijará entrevista con la mujer, y sin su pareja o presunto agresor, a fin de sondear "¿Cómo van las cosas en casa?, ¿tienes con quien compartir tus preocupaciones cuando hay problemas en casa?..." y ofertar disponibilidad para informarle sobre los recursos sociales.

6.1.4 **Valoración de maltrato** Se valora asimismo la gravedad de los hechos constitutivos de maltrato en cuanto al riesgo para la integridad o para la vida, en cuanto a la evidencia y capacidad probatoria de los mismos en un posible proceso penal (como la solicitud de orden de protección) y en cuanto a las consecuencias físicas y psicológicas en la mujer y en los hijos e hijas menores de edad.

6.1.5 **Diagnóstico de necesidades**: atención médica, protección de la vida y la integridad de ella, de sus hijos e hijas menores o de otras personas, alimentos, alojamiento, información sobre derechos y recursos, red de apoyo social, empleo, recursos económicos, asistencia jurídica, asistencia psicológica, necesidades educativas, etc., así como si precisa intervención de urgencia o no.

6.1.6 **Atención complementaria en casos de problemas de comunicación**: se recurrirá al servicio de tele-traducción en caso de problemas de idioma; se recabará intérprete de lengua de signos en caso de personas sordas; se adecuará el lenguaje y nivel comunicacional en casos de discapacidad intelectual; se atenderá por más de una profesional en casos que se detecten dificultades de comunicación que no puedan subsanarse por alguno de los medios indicados. Se informará de este problema en los informes de derivación y en los contactos con las entidades a que se derive, a fin de que se prevean los medios adecuados.

FASE 2. INTERVENCIÓN DE URGENCIA E INTERVENCIÓN EN CRISIS

Se entiende por situación de urgencia aquella en que la mujer necesita una atención inmediata ya sea sanitaria, policial o psicosocial y que requiera una intervención en el mismo día.

Serán las Trabajadoras Sociales las que valoren si el caso es urgente o no. Si hubiera duda, se tomaría la decisión en equipo. En caso de que se decidiera que el caso es urgente la Trabajadora Social y Técnica de Igualdad se ocuparán de activar el protocolo procedente.

Se atenderá a la mujer bajo el mismo procedimiento sea ésta usuaria o no de los Servicios Sociales

En el caso de que la urgencia se vea agravada por la situación económica de la mujer, se valorarán posibles soluciones que temporalmente puedan paliar esa situación.

En todos los casos que se realice remisión a otras entidades para su intervención, conviene remitir informe escrito, de derivación.

6.1.7 **Derivación a atención sanitaria**: Cuando presente lesiones físicas y/o psíquicas que requieran asistencia sanitaria o se sospecha su existencia aunque no sean visibles, se realizará el siguiente procedimiento:

- Llamada a SOS Deiak si se precisa ambulancia o protección policial.
- Acompañamiento consentido por parte de la mujer, al Servicio de Urgencias del Hospital de Galdakao o del Centro de Salud de Amurrio, previa llamada al centro correspondiente para solicitar avance en la preparación del dispositivo de atención y será el centro sanitario el que realice las gestiones oportunas para que se presente el personal sanitario forense al objeto de que pueda practicar el reconocimiento médico y tomar las muestras necesarias.

- Si no quiere ser acompañada se le remitirá al centro sanitario correspondiente realizando llamada de aviso al mismo. Se recordará la importancia de emitir parte de lesiones.
- Si existiese riesgo para su seguridad e integridad física se solicitará atención policial a la Ertzaintza.
- En el caso en que se acompañe a la mujer al recurso sanitario correspondiente se determinará si se espera a que la atiendan o no dependiendo de:
    - La gravedad del problema sanitario.
    - Si es atendida o no por el o la Trabajadora Social del centro sanitario. En este caso se llamará desde los Servicios Sociales Municipales para coordinarse y saber del caso si no ha habido comunicación con la mujer.
    - Si es suficientemente autónoma como para quedarse sola durante el proceso de reconocimiento médico.
    - Aplicación del procedimiento de los Servicios Sociales Municipales de intervención en crisis.

6.1.8 Solicitud de protección policial:

- Cuando se valore que existe riesgo para la integridad o la vida, se activará la coordinación con Policía Local o Ertzaintza, recabando su presencia y comunicando a la mujer que se garantizará su seguridad física y las de sus hijos e hijas menores.
- Cuando se prevea que esa actuación policial se acompañará de recogida de denuncia o solicitud de Orden de Protección, se debe insistir en la importancia de asistencia jurídica previa a fin de que la mujer conozca las implicaciones de la misma y los procesos que conlleva, además de los derechos que le asisten a ella y sus hijos e hijas.
- En casos de que la actuación policial desencadene en juicio rápido, son de importancia clave los hechos probatorios, como el informe de actuación policial en el suceso o en sucesos previos, testimonio de testigos, parte médico de lesiones, informe social o informe del Servicio Foral de atención psicológica ante situaciones de violencia de género.

6.1.9 Información a Fiscalía: Cuando se aprecie evidencia de delito (art. 262 y 544ter Ley de Enjuiciamiento Penal) o cuando la gravedad de los hechos así lo aconseje, se iniciará procedimiento interno para informar a Fiscalía (ello sin perjuicio del ejercicio individual de obligación profesional de informar del conocimiento de un delito), siempre con criterios de racionalidad primando el derecho a la vida, a la integridad física, a la libertad y a la libertad sexual de las víctimas.

6.1.10 Solicitud a la Jueza o Juez de medidas urgentes que consideren necesarias. Sin perjuicio del Informe a Fiscalía del conocimiento de un delito, y a tenor del artículo 19.4 de la Ley Orgánica 1/2004, los Servicios Sociales podrán solicitar al juez o jueza de violencia contra la mujer las medidas urgentes que consideren necesarias. A tal fin, se emitirá informe motivado por escrito, preferentemente antes de la celebración del juicio rápido. Tener en cuenta que éste se celebrará de forma inminente cuando haya un atestado policial por violencia de género o violencia doméstica y/o haya una denuncia/solicitud de orden de protección por este motivo y que el informe social y/o el informe del Servicio Foral de Atención Psicológica pueden ayudar a refrendar el relato de la mujer que enfrenta violencia de género.

Se realizará en los casos en que el equipo técnico comparta la valoración de que existe un riesgo evidente para la integridad física de la mujer y/o de algunas de las personas

dependientes de la unidad familiar si existiesen. A fin de que el equipo técnico tenga asegurado un apoyo en todo el proceso que se derive de esta denuncia, la comunicación al juzgado será remitida por los órganos de dirección política del ayuntamiento (Alcaldía o Concejalía) a propuesta técnica.

6.1.11 Derivación al Servicio de Urgencias Sociales de Vitoria-Gasteiz: para atender a posibles necesidades sociales de urgencia en general fuera del horario de atención del Servicio Social de Base, y en particular gestionar **alojamiento de urgencia**, a través del Centro de Acogida Inmediata (CAI) o Centro Municipal de Acogida Social (CMAS)

En caso de que la mujer necesite alojamiento de carácter urgente será responsabilidad de la **Ertzaintza trasladar** a la víctima desde la comisaría hasta el mismo, según instrucción propia de la Ertzaintza en que se explícita esta obligación.

6.1.12 Intervención social de la vivencia de crisis: Entendemos la crisis como un estado transitorio de dificultad para resolver una situación. Su característica principal es un bloqueo emocional precipitado por un suceso puntual o acumulativo que produce dificultades en las estrategias de afrontamiento. La actuación en crisis se atiende en menos de una semana por parte de la Trabajadoras Sociales, si se puede en el mismo día. Puede suponer una o varias entrevistas para conocer la situación y el problema, ello en función de la necesidad que se vea en el caso, bien por la necesidad de la mujer, el apoyo familiar y el nivel intelectual. Se tendrá en cuenta en todo momento la decisión que la mujer tome y desarrollará medios idóneos para dar respuesta a sus peticiones y necesidades. Además, se aprovechará el momento del ciclo de la violencia en que pueda tomar decisiones y que se pueda romper ese ciclo.

El procedimiento que se realiza es el siguiente:

- Comunicar a la mujer que se le garantizará la seguridad física, recabando si es preciso, la presencia de Policía Municipal o Ertzaintza.
- Acceso prioritario y coordinado a los posibles recursos, atendiendo la demanda de la mujer
- Enmarcar la violencia de género en el contexto de la desigualdad de género.
- Verbalizar la postura en contra de la violencia contra las mujeres:
  - El agresor es responsable de sus actos y consecuencias de los mismos.
  - No reprochar los fracasos en las tentativas de ruptura.
- Derivar al Servicio Foral de Atención Psicológica ante situaciones de violencia de género, una vez trabajada, por parte de las trabajadoras sociales, la ansiedad y cuando la mujer esté preparada para una intervención psicológica con una demanda concreta.

6.1.13 Atención a hijos e hijas menores de edad durante la intervención de urgencia. Excepcionalmente en los casos en los y las menores no puedan ser atendidas por familiares, vecinas, etc.., dicha atención, se realizará a través del Servicio Municipal de Urgencias Sociales de Vitoria-Gasteiz, que valorará el caso y derivará su acogida al Centro de Acogida de Urgencia si procede.

FASE 3: PLAN INDIVIDUALIZADO DE ATENCIÓN

6.1.14 Información sobre los derechos que le asisten.

- Derechos fundamentales al buen trato, a la igualdad, a la dignidad, a la libertad y a la vida
- Derecho a solicitar una Orden de Protección para víctimas de violencia de género.
- Derecho a Justicia Gratuita en procedimientos por violencia de género
- Derecho a Justicia Gratuita para personas con escasos recursos en otros procedimientos.
- Derecho a Asistencia Jurídica gratuita previa a la interposición de denuncia o solicitud de Orden de Protección.
- Derecho de las víctimas de violencia de género y de sus hijos e hijas menores de edad a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral.

6.1.15 Información sobre los recursos sociales.

Se le informa y hace una propuesta de recursos potencialmente más adecuados a su situación, necesidades y demanda, de entre los recursos especializados y generales, y que quedan recogidos en el **Cronograma 3**.

6.1.16 Respeto por la decisión de la mujer prevalecerá en todo momento, apoyándola decida lo que decida. Es el eje del Plan Individualizado de Atención (en adelante PIA), el cual deberá revisarse conjuntamente y actualizarse progresivamente. En particular, se atenderá a la voluntad y capacidad de la mujer de romper o no la relación con el agresor y su decisión de interponer denuncia y de solicitar o no una Orden de Protección. En base a ello, enfocamos cuatro grandes supuestos en el plan individualizado que estará orientado a la **recuperación integral** y elaboración y desarrollo del **proyecto de vida personal**. Para ello, se considerarán, además de los elementos que se detallan, los relativos a salud, educación, formación y empleo, relaciones afectivas, familiares y sociales, cultura, ocio y tiempo libre.

6.1.17 PIA en situaciones en que la mujer reconoce la violencia, quiere separarse y no interponer denuncia:

Si la víctima no quiere denunciar los hechos ni solicitar una Orden de Protección, para motivarla a hacerlo se le explicará que denunciar no es sólo un derecho sino también una forma de romper con la relación violenta que está sufriendo y la manera de acceder a los mecanismos de protección de la Administración de Justicia -alejamiento de la persona agresora, protección policial, suspensión de los derechos del padre respecto al hijo o hija, uso de la vivienda, pensión de alimentos, etc.-. Asimismo, se explicará a la víctima que la Ley a las personas profesionales obliga a poner los hechos en conocimiento de la institución pertinente.

Servicios que se ponen a disposición de la persona usuaria:

- **Servicio Foral de Orientación Jurídica a mujeres ante situaciones de violencia de género:** a fin de informarle sobre sus derechos y procedimientos legales y judiciales – particularmente respecto a la separación matrimonial, divorcio y/o custodia de menores, uso de la vivienda, pensión alimenticia - así como la vía de ejercicio del derecho a asistencia jurídica gratuita, en su caso.

- **Servicio Foral de Atención psicológica ante situaciones de violencia de género:** si se valora que la precisa. Si no es un caso urgente se le dará cita siguiendo el procedimiento normal y en función de la lista de espera existente.

- **Servicio de Pisos de Acogida - Alojamiento:** Se valoran con la mujer las alternativas de alojamiento más adecuadas: vivienda habitual, familiares o red social, vivienda de alquiler, tramitando en último caso el alojamiento en un piso de acogida, estableciendo si ella lo desea comunicación con familiares y/u otra red social y valorando su traslado.

- **Servicio Foral de Intervención Socioeducativa y Acompañamiento Social** a víctimas de violencia de género: el Servicio Social de Base remitirá al IFBS propuesta de intervención en todos los casos que se gestione ingreso y estancia en un piso de acogida, así como en el resto de casos que se considere pertinente y así se acuerde con la interesada.

- **Gabinete de Asistencia Psicológica y Pedagógica de Amurrio (GAPPA)**: Si la persona usuaria tiene menores a su cargo, GAPPA podrá hacer un seguimiento mensual de los casos.

El resto de servicios seguirá el protocolo de actuación propio del Servicio Social de Base Municipal.

6.1.18 PIA en situaciones en que la mujer reconoce la violencia, quiere separarse e interponer denuncia:

Una vez que la mujer ha sido acogida por la Trabajadora Social o por la Técnica de Igualdad y ha manifestado de forma explícita la vivencia de violencia y decide que quiere interponer denuncia, se le ofrecerán, **además de los servicios citados**, los siguientes:

- **Información sobre sus derechos *y* los posibles trámites** *y* procedimientos judiciales a emprender, especialmente, sobre su derecho a solicitar una Orden de Protección (en el Juzgado de Amurrio en horario de mañana, ante la Ertzaintza en la comisaría de Llodio 24 horas y ante la Policía Municipal de Amurrio 24 horas) y el previsible juicio rápido; a recibir orientación jurídica preprocesal; a recibir asistencia jurídica especializada gratuita con vistas a la posible formulación de denuncia o solicitud de Orden de Protección; y a obtener justicia gratuita a través del Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogadas *y* Abogados; *y* sobre la posibilidad de solicitar los **recursos** y las ayudas existentes.

- **Apoyo previo a la interposición de denuncia o solicitud de Orden de Protección:** Una vez la mujer ha tomado la decisión, la trabajadora social realizará una valoración con ella de las consecuencias deseadas, de los hechos a denunciar, de los elementos probatorios a aportar a la denuncia y del momento más adecuado para realizarla, previendo la inmediatez de un juicio rápido.

  Asimismo, redactarán un borrador de los elementos que la mujer desea solicitar en la Orden de Protección, en su caso, como es el alejamiento del agresor hacia ella y hacia sus hijos e hijas u otras personas afectadas, medidas civiles: guardia y custodia de menores de edad, régimen de visitas, pensión alimenticia, uso del domicilio familiar, incluso cambio de cerradura.

  La denuncia o solicitud de Orden de Protección se formulará preferentemente ante la Ertzaintza en comisaría de Llodio, aunque la ley establece que la Orden de Protección puede también solicitarse ante la Policía Local y ante los Servicios Sociales.

  En caso de solicitud de Orden de Protección o interposición de denuncia en la **Comisaría de la Ertzaintza** el personal de los Servicios Sociales ofrecerá y gestionará acompañamiento a la mujer para ir a la comisaría de la Ertzaintza.

  Si a fin de agilizar algún trámite para preservar la seguridad de la víctima o por voluntad de ésta la denuncia se interpone sin asesoramiento jurídico previo, o el estado físico y/o emocional de la víctima dificulta que la denuncia no detalle todas las circunstancias de la agresión, con posterioridad se podrá realizar una ampliación de la denuncia, si bien hay que tener en cuenta el límite de plazo que marca el juicio rápido.

- **Solicitud de Asistencia Jurídica previa** a la interposición de la denuncia. Es un servicio gratuito para la interesada, presencial, para lo que existe un turno especializado del Colegio de Abogados. Su objetivo es informarle sobre las implicaciones de la denuncia y características de la orden de protección, así como asesorarle en la formulación de la solicitud y preparar la asistencia letrada en el juicio rápido inminente. Se prestará presencialmente bien en la Comisaría de la Ertzaintza bien en el Juzgado, tras recabarlo bien por la trabajadora social bien por la Ertzaintza al Colegio de Abogados ante la voluntad de la mujer de interponer denuncia y/o solicitar orden de protección.

  (Si el abogado o abogada de del turno no se personara, el Ayuntamiento de Amurrio interpondrá una queja que será remitida a la Técnica Foral, a Emakunde y al Colegio de Abogados y Abogadas por incumplimiento de protocolo.)

- **Gestión del Acompañamiento por la Policía Municipal** a la mujer para acudir al Juzgado o a la Comisaría de la Ertzaintza y realizar la denuncia, permaneciendo en todo el proceso con la mujer hasta asegurarse de que sus necesidades inmediatas están cubiertas: tanto la asistencia jurídica presencial previa (que recabará al Colegio de Abogados), como las necesidades de alojamiento de la

mujer y menores y/o personas dependientes, en su caso. Asimismo, acompañará, en su caso, a recoger enseres personales del domicilio.

- **Alojamiento:**

  - En caso de que la mujer prefiera recurrir al alojamiento contando con su red social o familiar debe ser informada de los riesgos que ésta pueda correr, en su caso, por ejemplo, no disponer de protección policial hasta que se realice el juicio rápido y/o le provean de una orden de alejamiento.

  - En cualquier caso, el personal de los Servicios Sociales se asegurará de que la mujer tenga cubierto este recurso y si decide ir a un domicilio de familiares o amistades, lo pondrá en conocimiento de la Policía Municipal para que realice una vigilancia informal mientras se tramita la orden de alejamiento. La Ertzaintza, por su parte, le dará pautas para su autoprotección en el domicilio.

  - En caso de que la mujer regrese a su domicilio y se contempla el cambio de cerradura en la sentencia judicial, conviene recordar el convenio existente entre la Asociación de Cerrajeros y Emakunde para su gratuidad.
  En caso de que requiera alojamiento debido a la salida del domicilio, se tramitará solicitud de ingreso en un Piso de Acogida, tras información previa sobre las condiciones de anonimato, prohibición de visitas y reglamento de régimen interior.
  Con posterioridad y en caso de no encontrar vivienda por medios normalizados, se gestionará con la Viceconsejería de Vivienda del Gobierno Vasco el acceso a vivienda de alquiler por procedimiento de adjudicación directa

- **Ofrecimiento de recursos: Se le volverán a ofrecer desde Servicios Sociales los** recursos existentes (atención psicológica, orientación jurídica, prestaciones económicas, intervención familiar, intervención socioeducativa y social, plan de acogida) tramitando las solicitudes que corresponda.

- **Atención a hijos e hijas menores de edad.** Se coordinará con **GAPPA** la Intervención específica:

  - Realizará el acompañamiento y/o atención a las y los menores desde el momento en que se interponga la denuncia.

  - En caso necesario, GAPPA hablará con el Centro Escolar para aclarar al profesorado el concepto de orden de alejamiento, ofreciendo información precisa respecto a las implicaciones que tiene y delimitar las líneas de intervención, tanto con los hijos e hijas como con ambos progenitores. En caso de que los Centros Escolares tengan dudas, pueden ponerse en contacto con el Departamento de Educación del Gobierno Vasco.

6.1.19 PIA en situaciones en que la mujer reconoce la violencia y no toma la decisión de ruptura:

Una vez que la mujer ha sido acogida por el Servicio Social de Base, ha verbalizado de forma explícita su maltrato y decide continuar viviendo con el agresor, la intervención recoge los siguientes aspectos:

- Se le ofrecerán los recursos gratuitos a su disposición: Servicio Foral de Atención Psicológica (atención en Llodio) y Orientación Jurídica ante situaciones de violencia de género (atención en Amurrio y en Llodio), prestaciones económicas, Intervención familiar, Servicio Foral de Intervención Socio Educativa y Acompañamiento Social, Piso de Acogida…
- Se llevará a cabo seguimiento del caso
- Se realizará junto con ella un Plan Individualizado de Atención y plan de seguridad.
- Se interpondrá denuncia de oficio en los casos en que el equipo de coordinación, valore que existe un riesgo evidente para la integridad física de la mujer, y bajo decisión y respaldo político de Alcaldía o Concejalía, previo estudio del informe técnico.

6.1.20 PIA en situaciones en que la mujer no reconoce la violencia

Las situaciones que pueden estar incluidas en este supuesto donde se tiene constancia de que la mujer está siendo víctima de un posible delito de violencia de género pero no es reconocido por ella son las siguientes:

a) Vecinos o vecinas contactan con los Servicios Sociales alertando de un posible delito de violencia de género

- Se intentará contactar con la mujer de la manera que sea posible; para poder ofrecerle información general de los recursos que ofrecen a las mujeres que sufren violencia de género y agresiones sexuales desde Servicios Sociales.

b) El Centro escolar pone en alerta a los Servicios Sociales Municipales, ya que se detectan indicios en los y las menores de un posible delito de violencia de género contra su madre

- Se sugerirá al Centro Escolar que derive a la mujer los Servicios Sociales de Base. Si es necesario, el personal del área acudirá al centro escolar a reunirse con la madre y/o profesorado.

- Si la mujer no acepta o no acude a la cita, el centro escolar hará una derivación escrita de los y las menores a los Servicios Sociales, informando de ello a la familia. Desde ahí se escribirá a la familia informando de la derivación y concertando una cita.

- Si la inasistencia a repetidas citas marcadas desde los Servicios Sociales, durante un periodo que sea valorado por el equipo como excesivo, se derivará al Área de menor y Familia de la Diputación Foral de Álava.

c) Cuando desde el centro sanitario se detecte un posible riesgo de violencia de género, el personal sanitario ofrecerá a la mujer llamar desde la consulta a los Servicios Sociales de Base. Si ella accede, desde allí mismo, se concertará una cita. Tanto en este caso como en el caso de que la mujer no accede a contactar con el SSB, el personal sanitario activará su protocolo de actuación.

d) Cuando la mujer es usuaria del SS y se detecten situaciones que puedan ser indicadores de un posible delito de violencia de género desde otros ámbitos de intervención (psicológico, jurídico…), se trasladará a las reuniones periódicas de equipo para la valoración de la línea de intervención precisa y/o posible derivación interna según protocolo interno.

e) Cuando desde algún recurso especializado se tienen indicios físicos evidentes y la mujer no quiere interponer denuncia, se la derivará al servicio sanitario más adecuado para que la atiendan, hagan parte de lesiones y desde allí se inicie el procedimiento judicial. También se informa a la Policía Municipal para que efectúe una vigilancia informal del domicilio de la mujer mientras se realiza el posible juicio y pueda recibir protección por parte de la Ertzaintza.

FASE 4: DERIVACIÓN, SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN

6.1.21 Derivación: Sin perjuicio de una primera coordinación telefónica con el servicio al que se deriva, con urgencia o sin ella, en todos los casos se emitirá informe de remisión (Anexo 7). El informe, firmado por la o el profesional remitente, se acompañará ordinariamente de la firma de la interesada. Se valorará la posibilidad de que la propia interesada entregue en el servicio al que se dirige ese informe de remisión. El objetivo del mismo es la coordinación profesional, así como **evitar la revictimización** de la mujer, relatando los hechos y su situación en cada una de las instancias a que se dirige. Se recabará información de las actuaciones realizadas.

6.1.22 Seguimiento: Una vez acordado con la interesada el Plan Individualizado de Atención, planificarán el plan de seguimiento, calendarizando la periodicidad de las próximas citas (que en función de la casuística podrán ser telefónicas). El seguimiento podrá ser intensivo (situación de crisis, plazos, urgencias, expectativas importantes, en cuyo caso se acordarán citas semanales), semi-intensivo (tras fases de crisis y con objetivos preventivos, se acordarán citas mensuales) o de mantenimiento (una vez encauzado la situación de crisis y el Plan Individualizado de Atención, se acordará entrevista para seguimiento con una frecuencia máxima cada dos meses)

6.1.23 Coordinación interprofesional e interinstitucional: La trabajadora social mantendrá una coordinación fluida con el resto de profesionales implicados en la atención y recuperación integral de la mujer y sus hijos e hijas menores que enfrentan una situación de violencia de género, tramitando y activando los recursos que considere necesarios. Esta coordinación será escrupulosa con el deber de sigilo y la protección de datos de carácter personal (Anexo 6)

Se considera clave para la mujer la coordinación con las siguientes entidades:

- Colegio de Abogados (asistencia jurídica previa; asistencia jurídica gratuita)
- Juzgado (informe social y solicitud de medidas)
- Fiscalía (informe de delito)

- Policía Local (acompañamiento; información al agresor)
- Ertzaintza (medidas de seguridad: bortxa,
- Servicio de Atención a la Víctima del Juzgado (orientación sobre procedimiento en juzgado)
- Lanbide (ayudas económicas, formación y empleo)
- Educación (trasladado de centro educativo; comunicación de O.P)
- Gappa (apoyo a hijos e hijas menores de edad)
- Vivienda (vivienda de adjudicación directa)
- Viceconsejería de Asuntos Sociales (ayuda de pago único)
- Diputación Alava – IFBS (pisos acogida, atención psicológica, orientación jurídica preprocesal, intervención socioeducativa y acompañamiento social, ayudas de sostenimiento...)

6.1.24 Seguimiento de Órdenes de Protección: Si bien la Ertzaintza es la entidad responsable del seguimiento de las medidas de alejamiento., si la mujer que tiene esta medida de protección informa a los Servicios Sociales Municipales de que su agresor la está quebrantando, estos se pondrán en contacto con los cuerpos policiales para informar de esta situación. Teniendo en cuenta que cuando la Policía Local tenga conocimiento o sea informada del quebrantamiento de ésta por parte del agresor, intervendrá mientras se persona la Ertzaintza**.**

Si con el consentimiento de la víctima se produjese un quebrantamiento de la medidas cautelares, cualquiera de los servicios conocedores de esta información, implicados en la intervención, trasladarán esta información a la Policía Municipal, quien valorará (si es necesario contando con el equipo) la adecuación de la intervención. Esta puede incluir:

- Ponerlo en conocimiento de la Ertzaintza
- Trabajar con la victima esta cuestión y su seguridad.
- Interposición de una denuncia en la Ertzaintza

Se considerará a la hora de tomar una decisión varios aspectos prioritarios:

- La seguridad de la mujer, así como de los hijos e hijas, y el riesgo que pueda correr.

La atención a la mujer y el riesgo de perderla en la relación de ayuda.

6.1.3. Procedimientos complementarios en casos especiales

6.1.3.1. <u>En caso de minusvalía física y/o sensorial</u>

Para garantizar el derecho de las mujeres con discapacidad al acceso a la información y a los recursos existentes, se realizarán las adaptaciones que en cada caso sean necesarias (accesibilidad en casos de movilidad reducida, ayudas para el transporte, acompañamientos, intérpretes de lengua de signos, documentos en braille, comunicación aumentativa, etc.).

6.1.3.2. <u>En casos de minusvalía psíquica</u>

Para mejorar la atención en aquellos casos en que la víctima sufre de alguna minusvalía psíquica que la hace más vulnerable a la violencia y/o desamparo, se acompañará el procedimiento para lograr la incapacitación como una forma de protegerla y autoprotegerla de sus propios actos y también frente a terceros de posibles actos que se realicen de mala fe, tanto en el plano económico contractual, sexual.

- La incapacitación legal no produce la pérdida de derechos, sino que da la posibilidad a la persona incapacitada de ejercer sus derechos con el apoyo de otra persona. La calificación de minusvalía sirve únicamente para percibir prestaciones económicas pero no le protege de terceras personas que pueden actuar con mala fe. Esta protección sólo es posible si la incapacidad ha sido declarada por Sentencia judicial.

- A través de este procedimiento civil, no penal, se le otorga a la persona declarada incapaz legalmente que implica una protección económica, sanitaria, y social.
- La declaración de incapacidad por sentencia judicial no tiene por qué ser permanente ni de por vida, no impedirá que, sobrevenidas nuevas circunstancias, pueda instarse un nuevo proceso que tenga por objeto dejar sin efecto o modificar el alcance de la incapacitación ya establecida.

6.1.3.3. <u>En casos de extranjería sin autorización administrativa</u>

Todas las mujeres víctimas de violencia de género, con independencia de su origen, religión o cualquier otra circunstancia personal o social tiene derecho a los servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral. (Ley orgánica 1/2004)

Las mujeres inmigrantes pueden encontrarse en una situación de especial vulnerabilidad ante el maltrato. Esta proviene fundamentalmente de la carencia de redes sociales naturales en las que puedan apoyarse, a la que en muchos casos hay que añadir obstáculos de índole económica, lingüística y administrativa.

La normativa vigente en materia de extranjería permite obtener permiso temporal de residencia y de trabajo cuando sea víctima de violencia de género, una vez dictada a su favor una orden judicial de protección"

6.1.3.4. <u>En casos de mayores de 65 años</u>

Las mujeres víctimas de violencia de género serán consideradas colectivos prioritarios en el acceso a residencias públicas para mayores, según establece el artículo 28 de la Ley 1/2004

6.1.3.5. <u>En casos de menores de edad</u>

Se concederá prioridad e inmediatez en la atención
Se valorará el nivel de desprotección, actuando en consecuencia.

En casos de violencia por la pareja a menores de edad, mayores de 14 años, se atenderán con carácter preferente, inmediatez y atendiendo a sus deseos de confidencialidad hacia sus progenitores, en su caso, a quienes posteriormente se canalizará información adecuada. Se gestionará cita urgente en el Servicio de Atención Psicológica.

6.1.3.6. <u>Intervención social con los hombres violentos con sus parejas</u>

Se confrontará a los hombres con los hechos de violencia física, psicológica y económica constitutivos de delitos de violencia de género o violencia doméstica y se les informará sobre los derechos de las mujeres y las consecuencias de quebrantarlos. A tal fin, se recabará la colaboración de la Policía Municipal, que también orientará a solicitar atención psicológica especializada para hombres agresores.

En los casos que deben salir del domicilio y no disponen de alojamiento alternativo, el Servicio Social de Base tramitará los recursos adecuados al efecto.

6.2. Procedimientos para la atención de agresiones sexuales en los Servicios Sociales Municipales

6.2.1. <u>Agresiones sexuales de menos de 72 horas (urgencia forense)</u>
Si la mujer acude a los Servicios Sociales o al Área de Igualdad inmediatamente después de haber sufrido una agresión sexual, y no ha acudido a los servicios sanitarios:

- Llamada a la Ertzaintza como cuerpo policial competente para la instrucción de diligencias.
- Hasta la llegada de la Ertzaintza, se informar a la mujer que no debe lavarse ni cambiarse de ropa. Si ha sufrido una agresión bucal no debe comer ni beber.
- Recordar a la mujer que solicite copia del informe médico del reconocimiento.
- Se informará a la mujer de la existencia del Servicio de Atención Psicológica.
- En el caso en que se acompañe a la mujer al centro sanitario se determinará si se espera a que la atiendan o no dependiendo de:
    - La gravedad del problema sanitario
    - Si es atendida o no por personal los Servicios Sociales sanitarios.
    - Si es suficientemente autónoma como para quedarse sola durante el proceso de reconocimiento médico.
- Al día siguiente los Servicios Sociales Municipal se pondrá en contacto con la mujer.
- Si la comunicación con ella no es posible pero la víctima ya está en su domicilio se enviará a la Policía Municipal, sin distintivos policiales, con una cita para la mujer para el seguimiento del caso.

- Si la víctima continúa hospitalizada se establecerá una coordinación con los Servicios Sociales sanitario hasta que sea dada de alta, para posteriormente continuar el seguimiento desde los Servicios Sociales de Municipal.
- Después de la atención sanitaria se aplicará el procedimiento de los Servicios Sociales Municipales de intervención en crisis.
- Se pondrá en conocimiento de la víctima los derechos que tiene a recibir atención, entre otras, la ayuda regulada por la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas *y* asistencia a las víctimas de delitos violentos *y* contra la libertad sexual.
- Verificar que se ha derivado al Servicio Médico Forense.
- Derivar al Servicio Foral de atención psicológica y orientación jurídica ante situaciones de violencia de género: solicitud de cita previa y remisión de informe.

6.2.2. Agresiones sexuales de más de 72 horas (urgencia)

Si la mujer acude a los Servicios Sociales Municipal o al Área de Igualdad después de haber sufrido una agresión sexual, pero han pasado 72 horas para la recogida de pruebas forenses y no ha acudido a los servicios sanitarios:

- Llamada a la Ertzaintza como cuerpo policial competente para la instrucción de diligencias.
- Recordar a la mujer que solicite copia del informe médico del reconocimiento.
- Se informará a la mujer de la existencia del Servicio de Atención Psicológica.
- En el caso en que se acompañe a la mujer al centro sanitario se determinará si se espera a que la atiendan o no dependiendo de:
    - La gravedad del problema sanitario.
    - Si es atendida o no por el o la Trabajadora Social del centro sanitario.
    - Si es suficientemente autónoma como para quedarse sola durante el proceso de reconocimiento médico.
- Al día siguiente el personal de los Servicios Sociales de Base se pondrá en contacto con la mujer.
- Si la comunicación con ella no es posible pero la víctima ya está en su domicilio se enviará a la Policía Local, sin distintivos policiales, con una cita para la mujer para el seguimiento del caso.
- Si la víctima continúa hospitalizada se establecerá una coordinación con los Servicios Sociales sanitario hasta que sea dada de alta, para posteriormente continuar el seguimiento desde los Servicios Sociales.
- Después de la atención sanitaria se aplicará el procedimiento de los Servicios Sociales Municipales de intervención en crisis.
- Se pondrá en conocimiento de la víctima los derechos que tiene a recibir atención, entre otras, la ayuda regulada por la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas *y* asistencia a las víctimas de delitos violentos *y* contra la libertad sexual.
- Derivar al Servicio Foral de atención psicológica y orientación jurídica ante situaciones de violencia de género: solicitud de cita previa y remisión de informe.

6.2.3. Agresiones sexuales no recientes

Se derivará al Servicio Foral de Atención Psicológica (con ubicación en Llodio, para que realice atención psicológica especializada. La derivación al servicio foral de atención psicológica y orientación jurídica ante situaciones de violencia de género: se realizará facilitando a la interesada

cita previa y remitiendo informe escrito a la profesional con anterioridad a la celebración de la cita. Además se le informará de la posibilidad de denunciar los hechos ante la Ertzaintza o ante la Autoridad Judicial.

Cronograma 1. Protocolo Municipal de Actuación y Coordinación Interinstitucional para la mejora en la atención a mujeres víctimas de violencia sexista

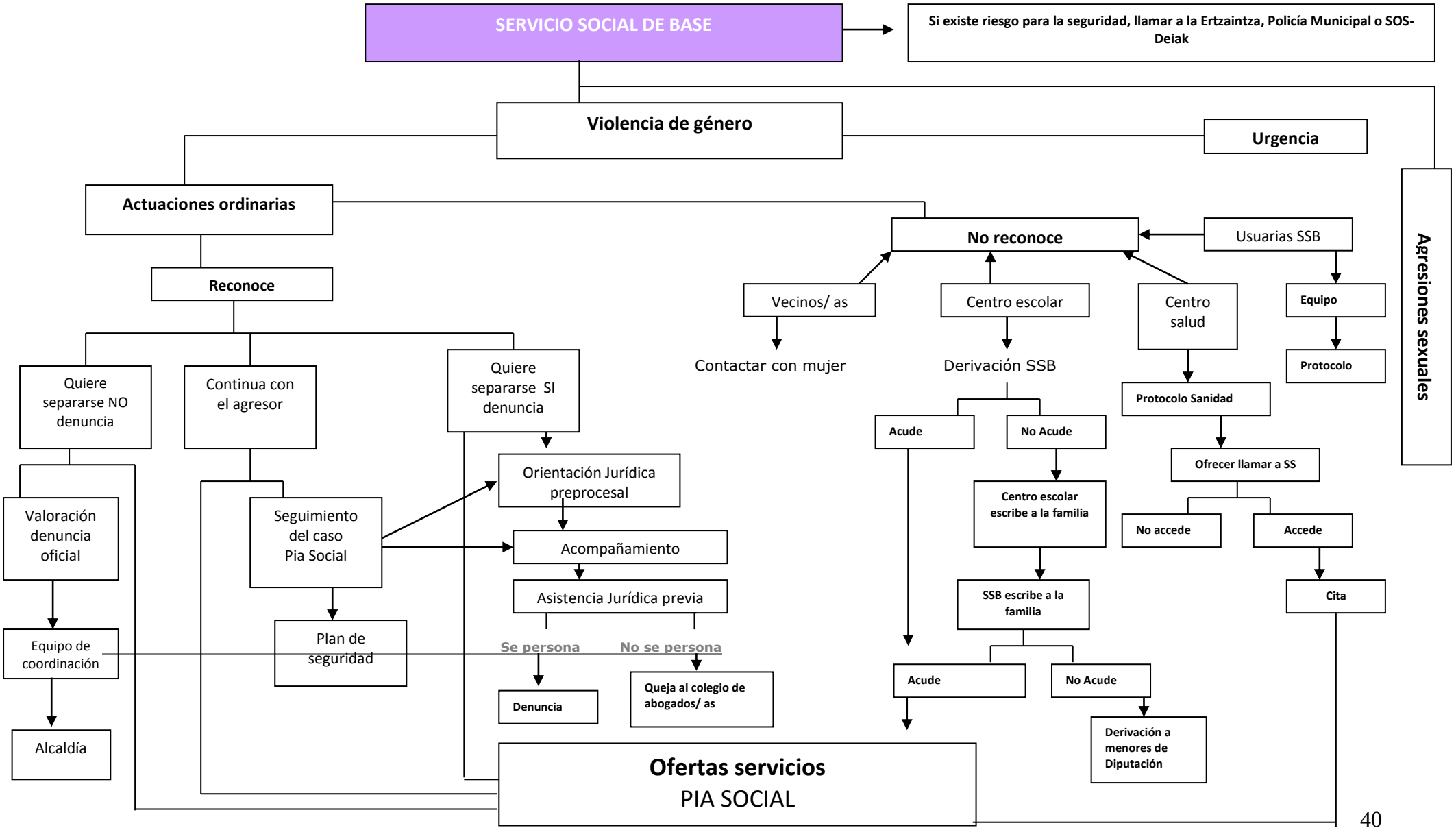

Cronograma 2. Protocolo Municipal de Actuación y Coordinación Interinstitucional para la mejora en la atención a mujeres víctimas de violencia sexista

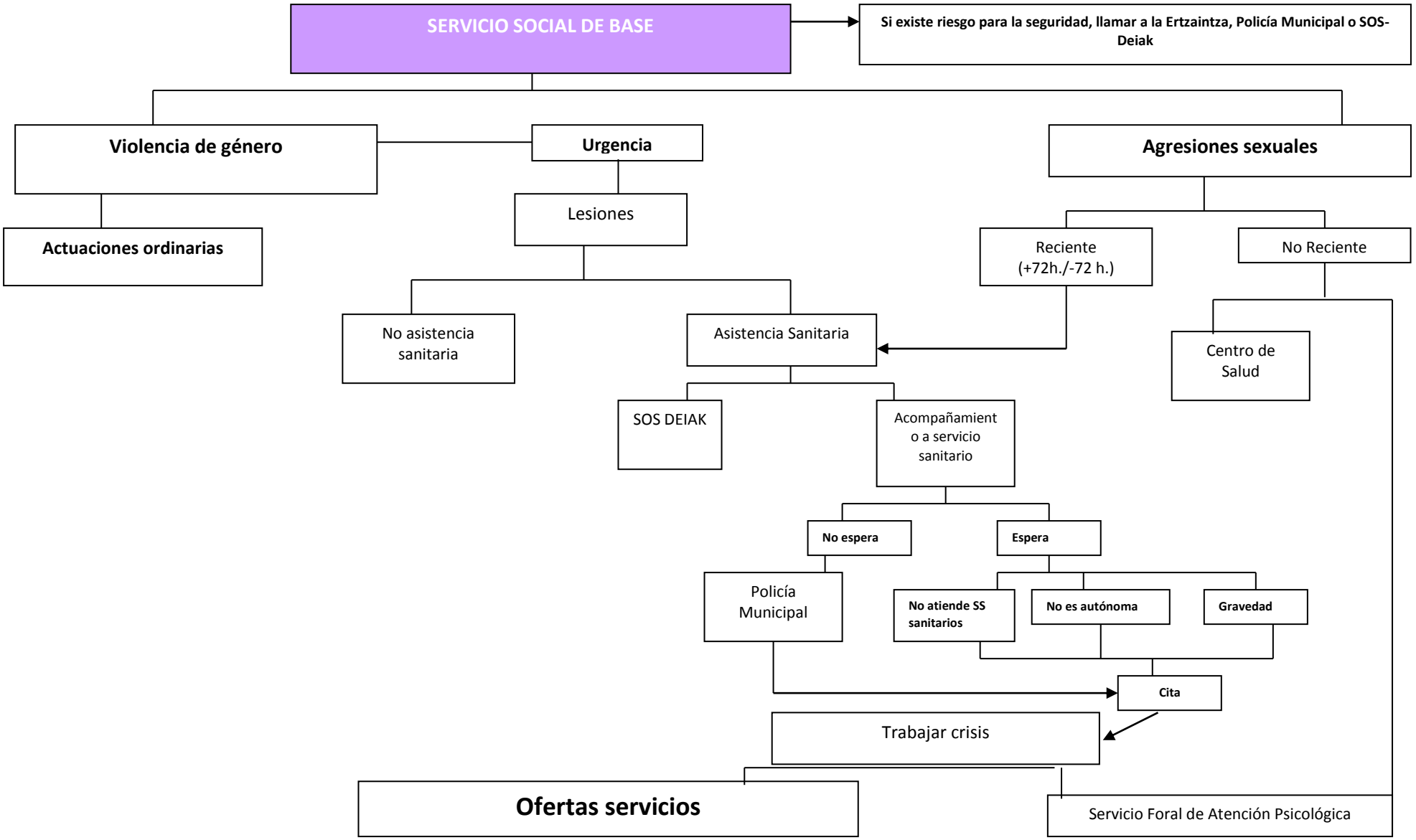

Cronograma 3. Protocolo Municipal de Actuación y Coordinación Interinstitucional para la mejora en la atención a mujeres víctimas de violencia sexista

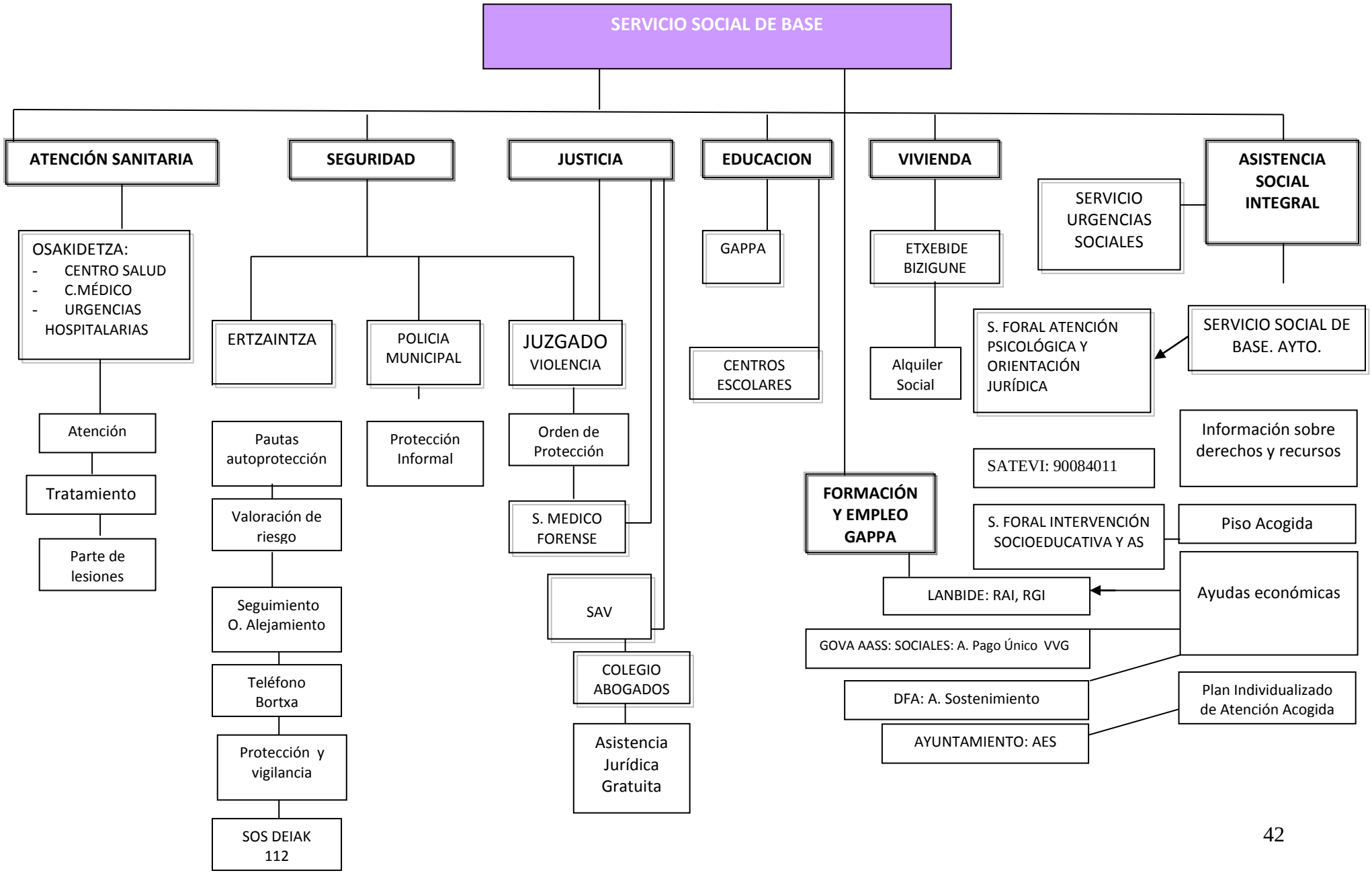

6.3. Procedimientos de actuación del Área de Igualdad

El Ayuntamiento de Amurrio cuenta con una Técnica de Igualdad, que se encargará de las siguientes cuestiones;

- En caso de que una mujer acuda al Área de Igualdad para poner en conocimiento de que ha sido víctima de violencia contra las mujeres, ésta se pondrá en contacto con el Servicio Social de Base, convocará una reunión con las Trabajadoras Sociales y remitirá el caso para su coordinación.
- Dar a conocer el protocolo existente entre todos los agentes implicados en la intervención con mujeres víctimas de violencia de género.
- Llevar a cabo las convocatorias de reunión del Equipo de Coordinación.
- Recopilar la información y presentar los datos relativos a los casos detectados de violencia de género en el Municipio de Amurrio, la información habrá sido enviada a la Técnica desde las distintas Instancias.
- Organización de campañas de prevención dirigidas a la ciudadanía de Amurrio.
- Realizar cursos de formación sobre violencia contra las mujeres, para la ciudadanía, las asociaciones o las instancias implicadas en la intervención.
- Evaluar el cumplimiento del Protocolo Municipal.
- Elaborar un informe anual, para el personal político y técnico implicado, para dar a conocer los casos de violencia contra las mujeres existentes en Amurrio, teniendo en cuenta todas las variables necesarias como; edad, situación económica, estado civil, grado de satisfacción, entre otras.

6.4. Procedimiento de actuación policial

6.4.1. Policía Municipal

Teniendo en cuenta que las competencias en materia de violencia de género recaen sobre la Ertzaintza y debido también a los escasos dispositivos que la Policía Municipal dispone, las funciones de este cuerpo de seguridad son las siguientes:

- Atención inmediata desde las 7 a las 22 horas, ésta se realiza por personal con formación especializada en violencia contra las mujeres recibida en la Academia de Arkaute.
- Se facilitará información a todas las mujeres que asistan, siendo la siguiente:
  - Las posibilidades legales que tiene y de los pasos a dar si decide interponer una denuncia contra su maltratador, así como de las consecuencias que derivan.
  - Los recursos de alojamiento existente a nivel municipal y foral. Cuenta con un folleto que entrega a las mujeres con teléfonos de los recursos a los que puede acudir.
- Actuación in situ cuando se requiera su presencia bien por la víctima, bien por otras personas, bien porque presencien una situación que requiera intervención policial.

- Su actuación, mientras llega la Ertzaintza será de atención a la víctima y personas a su cargo, así como detención si fuera necesario del agresor. Después de esta intervención realizarán un acta de comparecencia para incluir en el atestado que efectuará la Ertzaintza.
- Cuando reciban una orden de alejamiento comprobará si el caso es atendido también desde el Servicio Social de Base Municipal para su actuación coordinada.
- Cuando la Policía Municipal sea informada de un quebrantamiento consentido de las medidas cautelares, esta valorará (si es necesario contando con el equipo) la adecuación de la intervención. Esta `puede incluir: ponerlo en conocimiento de la Ertzaintza; trabajar con la víctima esta cuestión y su seguridad; interposición de una denuncia en la Ertzaintza. Se considerará, a la hora de tomar una decisión, varios aspectos prioritarios: la seguridad de la mujer, así como de los hijos e hijas y el riesgo que puedan correr; y la atención a la mujer y el riesgo de perderla en la relación de ayuda.
- Actuación cuando el personal de Servicios Sociales lo requiera en los siguientes supuestos:
    - Efectuar una vigilancia informal a una víctima mientras obtiene una posible orden de alejamiento.
    - Acompañar al personal del SSB al domicilio de la víctima. A fin de evitar la victimización secundaria de la mujer, las y los agentes irán de paisano.
    - Acudir, sin distintivo policial, al domicilio de la víctima si fuese el caso para proporcionarle una cita con Servicios Sociales Municipales.
- Cuando la Ertzaintza requiera su colaboración.
- Acompañamiento al agresor a su domicilio, siempre con orden judicial.
- En los casos de abusos o agresiones sexuales se tranquilizará a la víctima informándole de los pasos que se van a realizar en todo el proceso y de lo que ella puede hacer. Así mismo, a la máxima brevedad posible se la derivará al centro hospitalario, realizando un acompañamiento en todo momento, para que ella se sienta acompañada, segura y protegida. Además, varios agentes se encargarán de preservar la escena, conservar las prendas y las pistas, hasta que la Ertzaintza de Llodio haga acto de presencia.
- Cuando la víctima acuda a dependencias policiales con un menor a su cargo, la Policía Municipal deberá ponerlo en conocimiento de los Servicios Sociales de Base, para que éstos lleven a cabo un diagnóstico de la situación para diseñar un plan de intervención adecuado a las necesidades del o la menor.
- Intervención social con los hombres violentos con sus parejas: Se confrontará a los hombres con los hechos de violencia física, psicológica y económica constitutivos de delitos de violencia de género o violencia doméstica y se les informará sobre los derechos de las mujeres y las consecuencias de quebrantarlos. A tal fin, se recabará la colaboración de la Policía Municipal, que también orientará a solicitar atención psicológica especializada para hombres agresores.

Cronograma 4. Protocolo Municipal de Actuación y Coordinación Interinstitucional para la mejora en la atención a mujeres víctimas de violencia sexista

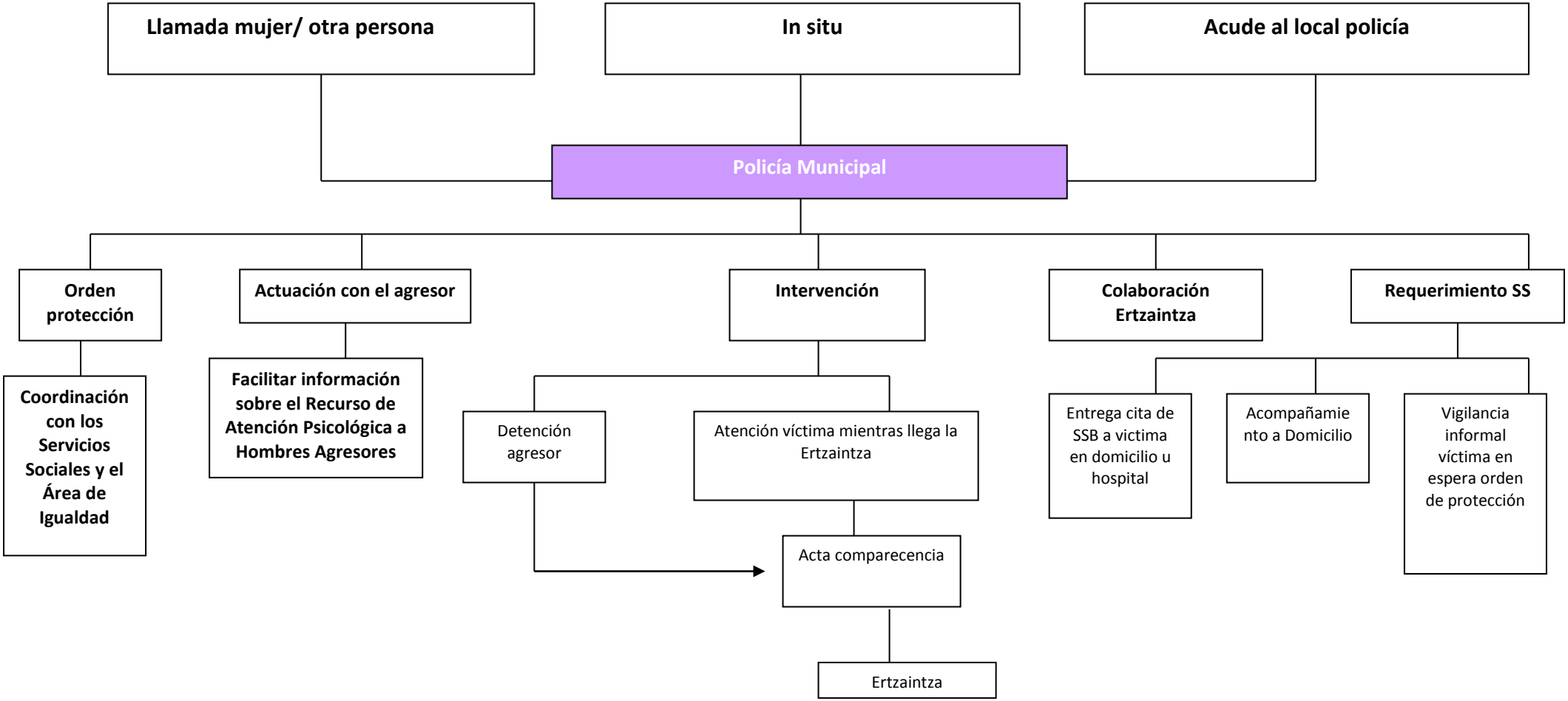

6.4.2. Ertzaintza de Llodio

- Atención inmediata durante las 24 horas del día por personal masculino y femenino con formación específica en violencia recibida en la Academia de Arkaute.
- Trabajan bajo la filosofía de no tener equipos especializados sino de formar a todo el personal que pueda tener contacto con las víctimas, aunque sí existe un grupo con experiencia más amplia que es el que le da seguimiento a los casos de violencia de género.
- Mantienen la información actualizada para que cualquier agente pueda atender a la mujer en la interposición de la denuncia o el seguimiento del caso, de manera que no se genere una dependencia de información y/o emocional hacia un o una agente sino hacia el cuerpo. El seguimiento lo hace el mismo equipo.
- Derivación: En los casos judicializados se enviará una nota a la Policía Municipal para apoyo. Así mismo, se informará al Servicio Social de Base Servicios Sociales y al Área de Igualdad para que sin tener medidas cautelares sean ofrecidos recursos a la víctima.

Las pautas de actuación en los diferentes supuestos serán las siguientes;

6.4.2.1 Actuación en el lugar de la agresión

Cuando así se requiera por parte de la víctima o cuando medie denuncia de otras personas o entidades o llamada de la Policía Municipal, las y los agentes de la Ertzaintza acudirán al domicilio o lugar donde se encuentre la víctima permaneciendo en el mismo el tiempo que resulte necesario.

Si la víctima presenta lesiones, por pequeñas que sean, o se sospecha de su existencia aunque no resulten visibles, se acompañará a ésta al servicio médico correspondiente al horario en que se presente, indicándole que solicite el parte de lesiones oficial, a fin de poder presentarlo en el momento de realizar la denuncia.

Si el acompañamiento es al Centro de Salud, la o el agente esperará a que el personal sanitario termine la consulta para evaluar las necesidades de acompañamiento de la víctima.

Cuando hay menores a cargo de la víctima, durante el tiempo que ésta no pueda ocuparse de ellas serán puestas bajo la tutela de una persona designada por la víctima o con familiares; si esto no es posible, se contacta con los Servicios Sociales públicos estipulados (servicios de menores de Diputación y, fuera del horario de éstos, Servicio de Urgencias Sociales) para que se hagan cargo.

6.4.2.2. Actuación en caso de agresión o abuso sexual

En caso de que se trate de una agresión o abuso sexual reciente, el traslado será al servicio de urgencias del centro sanitario correspondiente que contactarán con el Servicio Médico Forense. En la medida de lo posible, el traslado se realizará mediante vehículo oficial sin distintivos.

Se informará a la víctima de que no debe lavarse ni cambiarse de ropa, así como tampoco beber ni comer si se han producido agresiones por vía bucal. Si el traslado es al hospital, el equipo policial se asegurará que ha sido solicitada la presencia del médico o médica forense al objeto de que se practique el reconocimiento médico y la toma de muestras. Asimismo se proporcionarán al o a la forense todos los datos disponibles sobre el hecho.

Si el acompañamiento se hace al hospital, se informará previamente a este recurso que llevan a una víctima de violencia de género o agresión sexual; se le dará información a la mujer sobre los recursos *y* servicios que existen, *y* la dejarán en el hospital a la espera de ser atendida.

No se tomará declaración hasta que la víctima haya sido reconocida por personal sanitario y se hayan cubierto sus necesidades personales. En caso de hospitalización de la víctima, se tomará la denuncia en cuanto sea posible dentro del recinto sanitario.

6.4.2.3. Recepción de la denuncia

La recepción de la denuncia se realizará teniendo en cuenta el especial estado emocional en que se encuentre la víctima, procurando crear un clima de seguridad, en un lugar confortable, privado, que impida interrupciones y que preserve la intimidad de la víctima. Una vez finalizada la denuncia, se le entregará a la víctima copia de la misma.

a. Información a la demandante

Se informará a la víctima de las consecuencias de la interposición de la denuncia. En los casos de delitos contra la libertad sexual también se le informará de la necesidad de interponer denuncia para que se pueda perseguir judicialmente al presunto agresor.

Asimismo, se le informará de la posibilidad de solicitar una Orden de Protección, así como las medidas civiles y penales que incluye dicha solicitud para ella y para los menores, en su caso, y que tiene derecho a ser asesorada gratuitamente por un letrado o letrada del turno específico para víctimas de la violencia de género y/o agresiones sexuales tanto para la interposición de la denuncia como para formalizar la solicitud de la Orden de Protección.

En caso de que la víctima muestre su disposición a solicitar asesoramiento jurídico gratuito o a interponer una denuncia, desde las dependencias policiales se realizarán las gestiones oportunas para recabar dicha asistencia jurídica presencial previa e informará a la víctima sobre el tiempo estimado para la llegada del letrado o letrada al centro policial.

Si la asistencia jurídica del Turno de Oficio Especializado, previa llamada de la Ertzaintza, no acudiera a la comisaría para informar y/o ayudar a interponer denuncia y petición de orden de alejamiento a la víctima, la Ertzaintza interpondrá una queja al Colegio de Abogados y Abogadas de Álava.

b. Solicitud de Orden de Protección

Cuando la Ertzaintza tenga conocimiento, por cualquier medio, de un hecho calificable como delito de violencia de género deberá confeccionar atestado que será remitido a la Autoridad Judicial de forma urgente para la comprobación de los hechos, tramitándose el mismo conforme al procedimiento para el enjuiciamiento rápido e inmediato de determinados delitos y faltas.

6.4.2.5. Asistencia a la víctima

Si la víctima teme por su seguridad o así lo solicita, se le acompañará, tanto a ella como si es necesario a sus hijos e hijas menores a su cargo, a un domicilio o lugar alternativo propuesto por ella (casa de familiares, amistades, etc.) o a un alojamiento de acogida o, a tal fin, al Servicio Municipal de Urgencias Sociales de Vitoria-Gasteiz.

El acompañamiento a la víctima se hará mediante vehículos sin distintivos y cubrirá sus necesidades más urgentes en los recursos que sean necesarios: servicios sanitarios de urgencia, Servicios Sociales Municipal, su domicilio, recurso de acogida, Juzgado (en la primera comparecencia), etc.

La víctima será informada de los Servicios Sociales existentes así como de la ayuda municipal para el transporte a la realización de trámites si lo precisa.

6.4.2.6. Información y canalización a los Servicios Sociales

Se facilitará por escrito a la víctima información sobre sus derechos y sobre los recursos existentes.
Medidas cautelares de protección

Se informará a la víctima sobre la posibilidad de solicitar medidas cautelares de protección, tales como la prohibición de que la persona agresora resida o acuda a un determinado lugar, barrio, municipio, provincia u otra entidad local, o Comunidad Autónoma (art. 13 y 544 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal). También se le informará de la posibilidad de solicitar la Orden de Alejamiento prevista en el artículo 544 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, de solicitar abogado o abogada de oficio, de solicitar el beneficio de asistencia jurídica gratuita y de la existencia de posibles ayudas económicas.

a) Servicios especializados

Asimismo se le informará sobre la existencia de recursos para la atención especializada para victimas de violencia de género (pisos de acogida fuera del municipio, programas de asistencia jurídica y atención psicológica, intervención Socioeducativa, acompañamiento…). En todo caso, con independencia de la información que se facilite a la víctima, se considerará especialmente importante tratar de canalizar el caso hacia el Servicio Sociale de Base.

Se le sugerirá a la víctima hacer contacto telefónico o personal con los Servicios Sociales Municipales si no es usuaria de los mismos. Si la mujer accede (de manera inmediata o con posterioridad al primer contacto con la Ertzaintza) se comunicará a los Servicios Sociales de Amurrio para que se encarguen de llamar a la víctima a la mayor brevedad posible.

b) Consentimiento informado

Se pedirá a la mujer su consentimiento por escrito para que los datos aportados a la Ertzaintza puedan ser compartidos con los Servicios Sociales, Sanitarios, Policía Municipal, Área de Igualdad en caso de que la víctima no sea usuaria de los mismos. Igualmente, se pedirá a los Servicios Sociales y al Servicio Sanitario, por escrito, información que se considere necesaria para mejorar la atención a la víctima. Ambos requerimientos se realizarán de acuerdo a los modelos de: ACTA DE INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE UTILIZACIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL y

SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE VÍCTIMA DE VIOLENCIA DOMÉSTICO Y/O DE GÉNERO (Anexos 6 y 7).

6.5. Procedimiento de los Servicios Sanitarios

6.5.1. Detección de la violencia de género

El personal sanitario de atención primaria y pediatría constituye la figura profesional clave para la detección de la violencia de género. Sus actuaciones para la detección, la atención y la derivación serán determinantes, en particular, la relación de confianza que se establezca con la mujer, así como la derivación al servicio de atención psicológica especializado.

Cuando desde el centro sanitario se detecte un posible riesgo de violencia de género, el personal sanitario ofrecerá a la mujer llamar desde la consulta a los Servicio Sociales de Base. Si ella accede, desde allí mismo, se concertará una cita. Tanto en este caso como en el caso como en el caso de que la mujer no accede a contar con el SSB, el personal sanitario activará su protocolo de actuación.

Además, la derivación al Servicio Foral de Atención Psicológica (al igual que al Servicio Social de Base) procede realizarse acompañada de informe de remisión.

6.5.2. En caso de Violencia de género

La actuación del personal sanitario ante una víctima de maltrato o de violencia sexual que acude a un centro sanitario, ya sea por una consulta de atención primaria, de especializada o a un Servicio de Urgencias, tanto en el ámbito privado como público, se ajustará a lo establecido en el Protocolo Sanitario del Departamento de Sanidad del Gobierno Vasco.

El personal sanitario adoptará la pauta de actuación correspondiente extremando siempre las medidas que garanticen al máximo posible la intimidad y confidencialidad de la mujer.

Las pautas de actuación por las que se tiene que regir los Servicios Sanitarios, serán las que se enumeran a continuación;

6.5.2.1. Actuación ante maltrato con lesiones físicas o psíquicas agudas evidenciables

Se prestará la asistencia sanitaria iniciando el plan de actuaciones terapéuticas que corresponda. En caso de que hubiese habido agresiones o abusos sexuales, se procederá solicitando la presencia forense.

Una vez finalizada la actuación asistencial y estableciendo, el tratamiento pertinente, se procederá al cumplimiento del modelo de Parte de Lesiones. Una vez cumplimentado ese Parte, se procederá a leérselo a la víctima y se remitirá a la máxima brevedad posible al Juzgado.

Así mismo, se entregará una copia del Parte de Lesiones y del "Oficio –Remisión" a la víctima de violencia de género salvo que ello pueda comprometer su seguridad personal; en este supuesto, se le puede indicar que designe a una persona de su confianza para que lo recoja. En la historia clínica deberá quedar copia del Parte de Lesiones y del documento de "Oficio- Remisión".

Cuando la primera actuación asistencial se haya realizado desde los servicios de urgencia o de atención especializada se redactará y se entregará a la víctima el Informe médico que permita llevar a cabo un adecuado seguimiento al médico o médica que la atenderá en sucesivas entrevistas.

Se asesorará a la víctima del maltrato sobre las medidas sociales y de protección a través de los propios recursos del centro sanitario (el o la Trabajadora Social del Hospital), o en su caso, se le facilitará el contacto urgente con profesionales de los Servicios Sociales.

Por último, si existiese riesgo para la seguridad o integridad física de la mujer, se solicitará la presencia policial mediante llamada a SOS Deiak, a la Comisaría de la Ertzaintza correspondiente o a la Policía Municipal.

Cronograma 5. Protocolo Municipal de Actuación y Coordinación Interinstitucional para la mejora en la atención a mujeres víctimas de violencia sexista

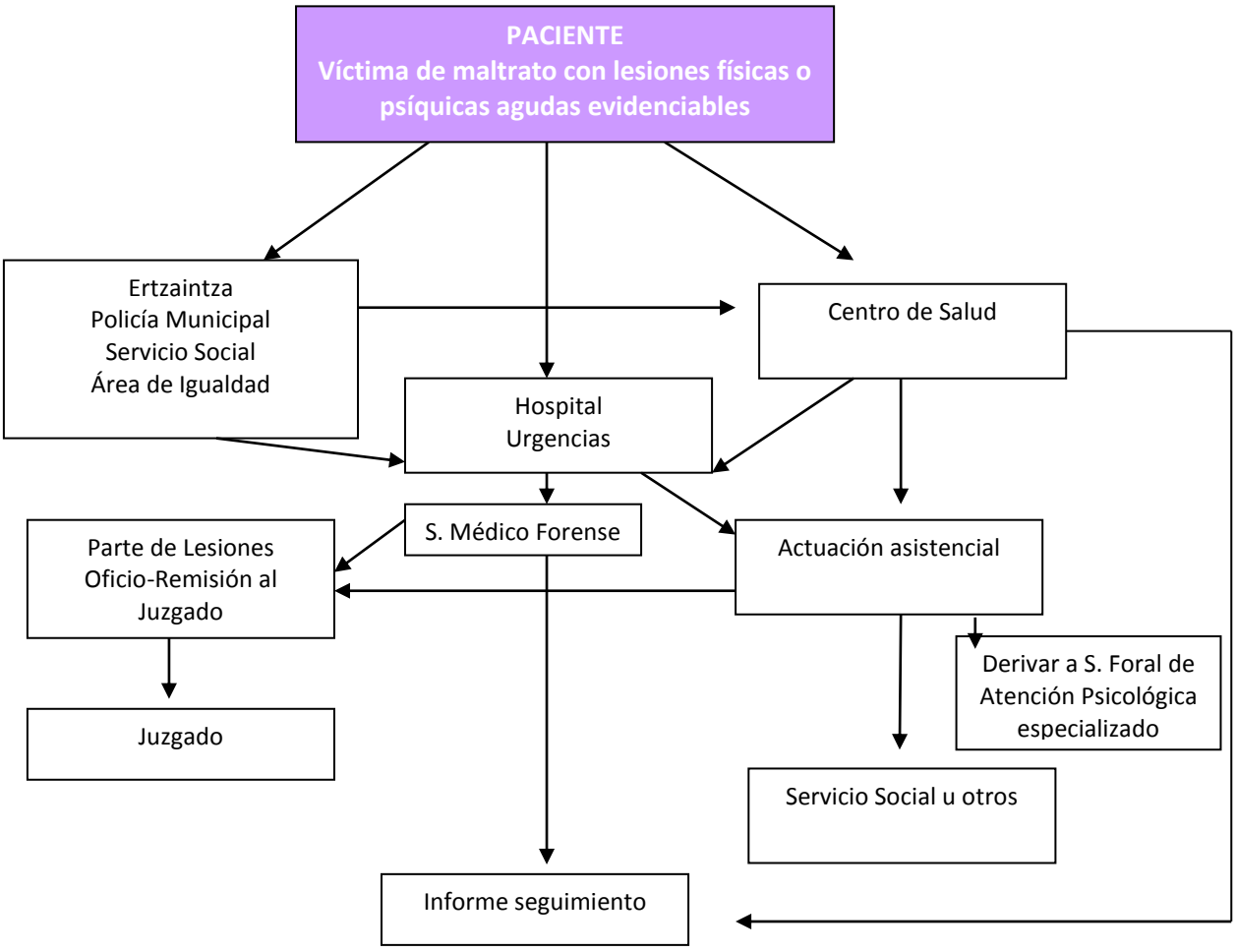

6.5.2.2. Actuación ante situaciones de maltrato físico o psíquico sin lesiones evidentes

Si la mujer reconoce estar en una situación de maltrato, debe proceder a realizar una exploración minuciosa para detectar posibles lesiones o valorar su estado emocional, informándole de las exploraciones que se vayan a realizar y de su finalidad. Si la víctima no quiere denunciar los hechos ni solicitar una Orden de Protección, habría que motivarla a hacerlo explicándole que denunciar no es sólo un derecho sino también una forma de romper con la relación violenta que está sufriendo y que es la manera de acceder, si fuese conveniente, a los mecanismos de protección de la Administración de Justicia (alejamiento de la persona agresora, protección policial, suspensión de los derechos del padre respecto al hijo o hija, uso de la vivienda, pensión alimenticia, entre otros).

Así mismo, se explicará a la víctima que las y los profesionales están obligados por la Ley a poner este tipo de hechos en conocimiento de la Institución competente. El envío del Parte de Lesiones junto con el "Oficio- Remisión" al Juzgado que, en principio debe hacerse a la mayor brevedad posible, podrá posponerse cuando se aprecien circunstancias que afecten a la integridad y seguridad personal de la víctima que aconsejen retrasar dicho trámite. En este caso, se registrará en la historia clínica la actuación realizada y se ofertarán visitas de seguimiento.

En el caso de que la víctima no reconozca estar en situación de maltrato y no se disponga de elementos de juicio suficientes para poder considerar que existe una sospecha fundada, se registrarán en la historia clínica los indicios existentes y la actuación realizada, se prestará atención a los problemas físicos, psíquicos, sociales encontrados y se ofertarán visitas de seguimiento.

Se le informará de la posibilidad de asistencia psicológica gratuita especializada en casos de mujeres que sufren violencia de género, acompañando informe de remisión.

Cronograma 6. Protocolo Municipal de Actuación y Coordinación Interinstitucional para la mejora en la atención a mujeres víctimas de violencia sexista

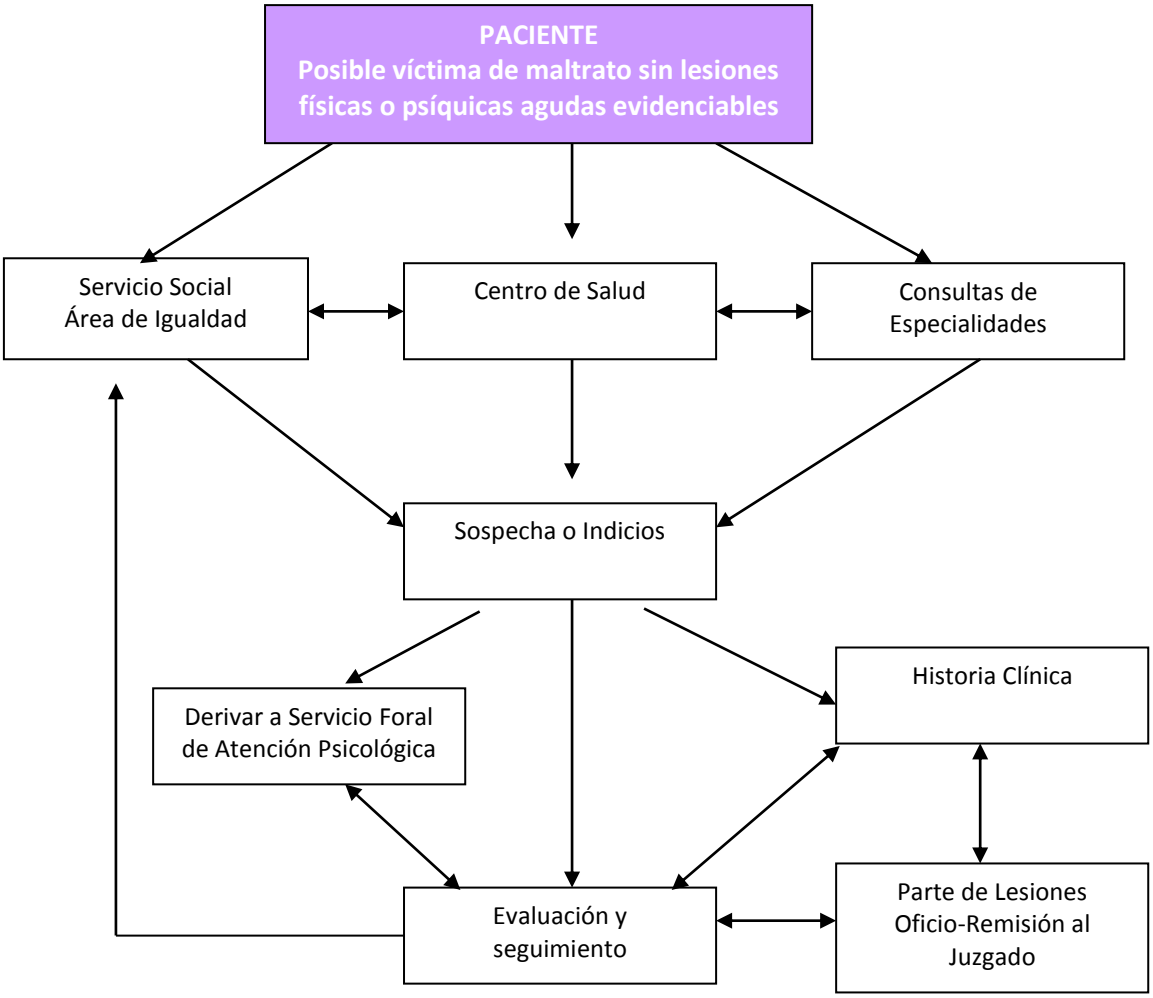

6.5.2.3. Proyecto "Cribado de Violencia de Género durante el embarazo"

6.5.2.3.1. Introducción

El centro de Salud de Atención Primaria de Amurrio va a tomar parte en el proyecto "Cribado de Violencia de Género durante el embarazo. El presente proyecto pretende realizar un cribado de violencia de género en mujeres embarazadas con el fin de conseguir un diagnóstico precoz en ellas y sus hijos e hijas. Partirá de una experiencia piloto en la UAP de Amurrio, ya que se dispone de un acuerdo interinstitucional, donde se formarán equipos multidisciplinares integrados por: matrona, pediatra, ginecóloga, elkargidari de Violencia de género y técnica de igualdad y/o trabajadora social del ayuntamiento. Se contará, además, con el asesoramiento de diputaciones, Emakunde y Eudel.

6.5.2.3.2. Síntesis del proyecto

2.1. Problema del que se parte y revisión del conocimiento

La violencia contra las mujeres es considerada por la OMS una prioridad de salud pública en todo el mundo y tiene consecuencias en la salud física, psíquica, social, sexual y reproductiva, produciendo además alteraciones crónicas (dolor, trastornos del sueño, discapacidades).

El embarazo se considera una situación de especial vulnerabilidad; así, un porcentaje importante de malos tratos por parte de la pareja se inicia durante el embarazo, aumentando la morbimortalidad materna y perinatal. Las matronas de atención primaria, por ser las encargadas del seguimiento y formación de las embarazadas se convierten en un recurso muy importante a la hora del diagnóstico precoz y prevención de estas situaciones de mal trato. La sensibilización, formación y el trabajo interdisciplinar han de ser las herramientas principales en las que se apoyen estas profesionales.

2.2. Beneficios que ofrece el proyecto al sistema sanitario.

La detección tardía de casos de violencia de género encarece los servicios de salud en términos de tiempo y dinero debido a las consultas posteriores y al tratamiento de las secuelas tanto de la mujer como de sus hijos e hijas.

Las mujeres que sufren o han sufrido violencia de género pueden ser hiperfrecuentadoras de los servicios de salud, tanto de atención primaria, PACs y urgencias hospitalarias debido a síntomas inespecíficos sin aparente explicación. El reconocimiento de las causas de esos problemas podría disminuir esa hiperfrecuentación.

6.5.3. En caso de Agresión Sexual

6.5.3.1. Actuación ante agresiones o abuso sexual reciente (menos de 72 horas)

En el caso en el que se hubiese producido una agresión o abuso sexual reciente (menos de 72 horas), se remitirá a la víctima, lo más rápido posible, al Centro de Salud o al Hospital de Galdakao. El Hospital o Centro de Salud llamará siempre al médico o médica forense correspondiente quien, tras recabar la autorización pertinente, acudirá al centro hospitalario o sanitario. Salvo en el supuesto de gravedad y riesgo vital, se esperará a que se persone.

En todo caso la o el médico se dedicará a su función asistencial y el o la forense se encargará de la función investigadora del delito (tipo de lesiones, recogida de muestras biológicas y no biológicas...). En la medida de lo posible, se explicará a la víctima la actuación que se va a llevar a cabo pidiendo su consentimiento.

Una vez finalizada la actuación sanitario forense, y establecido, cuando se requiera, el tratamiento pertinente, se procederá a cumplimentar el modelo de Parte de Lesiones, en el que se incluirá el tratamiento prescrito y el Plan de actuación y observaciones especificando, si se deriva a la víctima a los diferentes servicios existentes.

Una vez cumplimentado el Parte de Lesiones, se hará lectura del mismo a la víctima y se remitirá a la mayor brevedad posible al Juzgado, utilizando el modelo de "Oficio- Remisión" correspondiente. Se entregará una copia del Parte de Lesiones y del "Oficio-Remisión" a la persona maltratada salvo que ello comprometa su seguridad personal; en este supuesto, se le puede indicar que designe a una persona de su confianza para que lo recoja. En la historia clínica deberá quedar una copia del Parte de Lesiones y del documento "Oficio-Remisión".

Cuando la primera atención prestada se haya realizado desde el Servicio de Urgencia o de Atención Especializada, se redactará y entregará a la víctima otro Informe que permita llevar a cabo un adecuado seguimiento del tratamiento prescrito en el Hospital, así mismo se derivará al personal sanitario que corresponda la atención primaria. Por último, y antes de finalizar la consulta, se asesorará a la víctima sobre las medidas sociales y de protección a través de los propios recursos del centro sanitario (Servicios Sociales del Hospital), o en su caso, se le facilitará el contacto urgente con profesionales de los Servicios Sociales Municipales.

Se le informará de la posibilidad de asistencia psicológica gratuita especializada en casos de mujeres que sufren violencia de género, acompañando informe de remisión.

Cronograma 7. Protocolo Municipal de Actuación y Coordinación Interinstitucional para la mejora en la atención a mujeres víctimas de violencia sexista

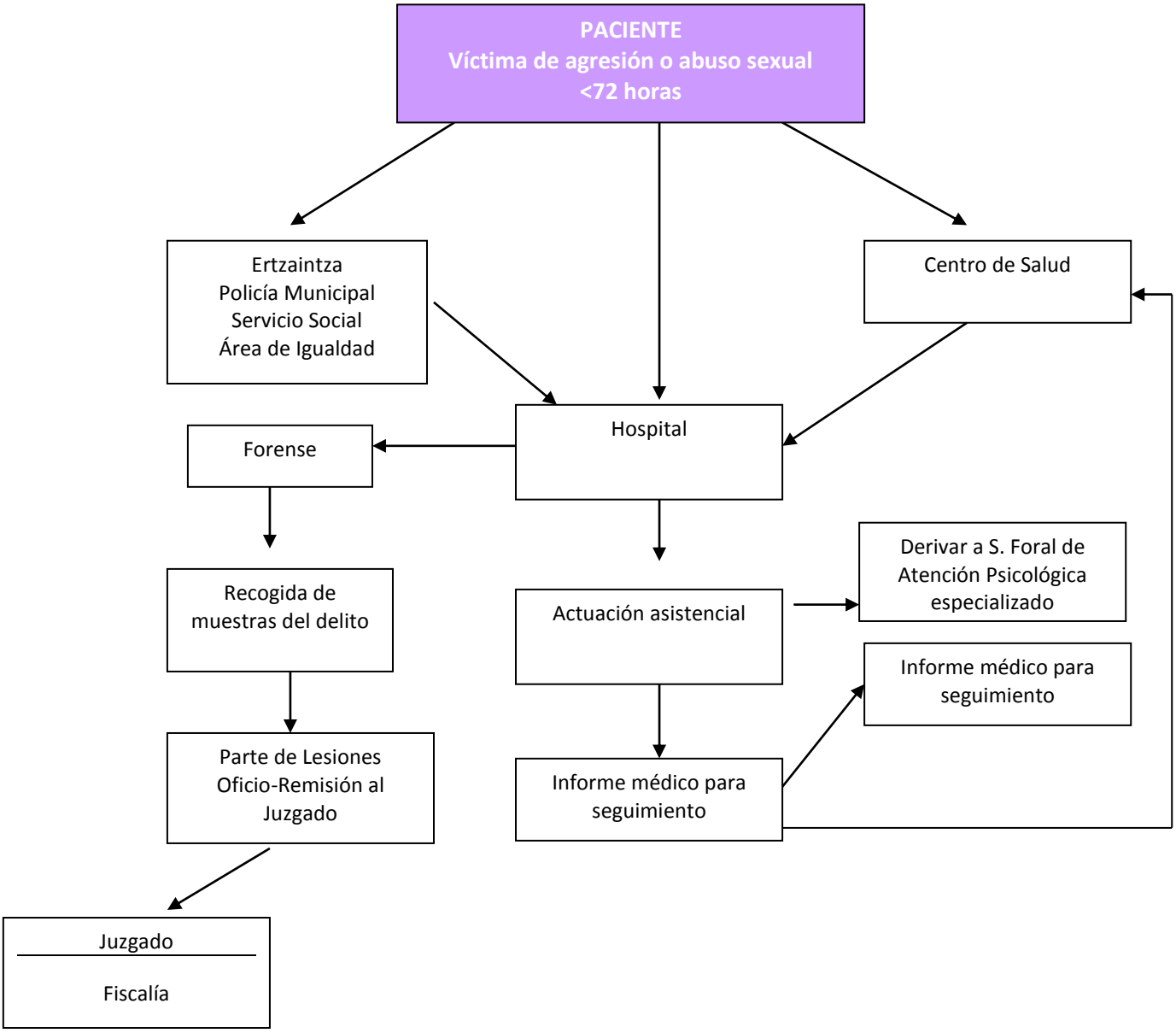

6.5.2.2. Actuación ante agresiones o abuso sexual no reciente (más de 72 horas)

Prestar asistencia a los posibles daños, lesiones físicas y psíquicas, iniciando el plan de actuaciones terapéuticas que corresponda. Una vez finalizada la actuación asistencial y establecido, cuando se requiera, el tratamiento pertinente, se procederá a la cumplimentación del modelo de Parte de Lesiones según las pautas indicadas anteriormente para los casos ocurridos en menos de 72 horas.

Se le informará de la posibilidad de asistencia psicológica gratuita especializada en casos de mujeres que sufren violencia de género, acompañando informe de remisión.

Cronograma 8. Protocolo Municipal de Actuación y Coordinación Interinstitucional para la mejora en la atención a mujeres víctimas de violencia sexista

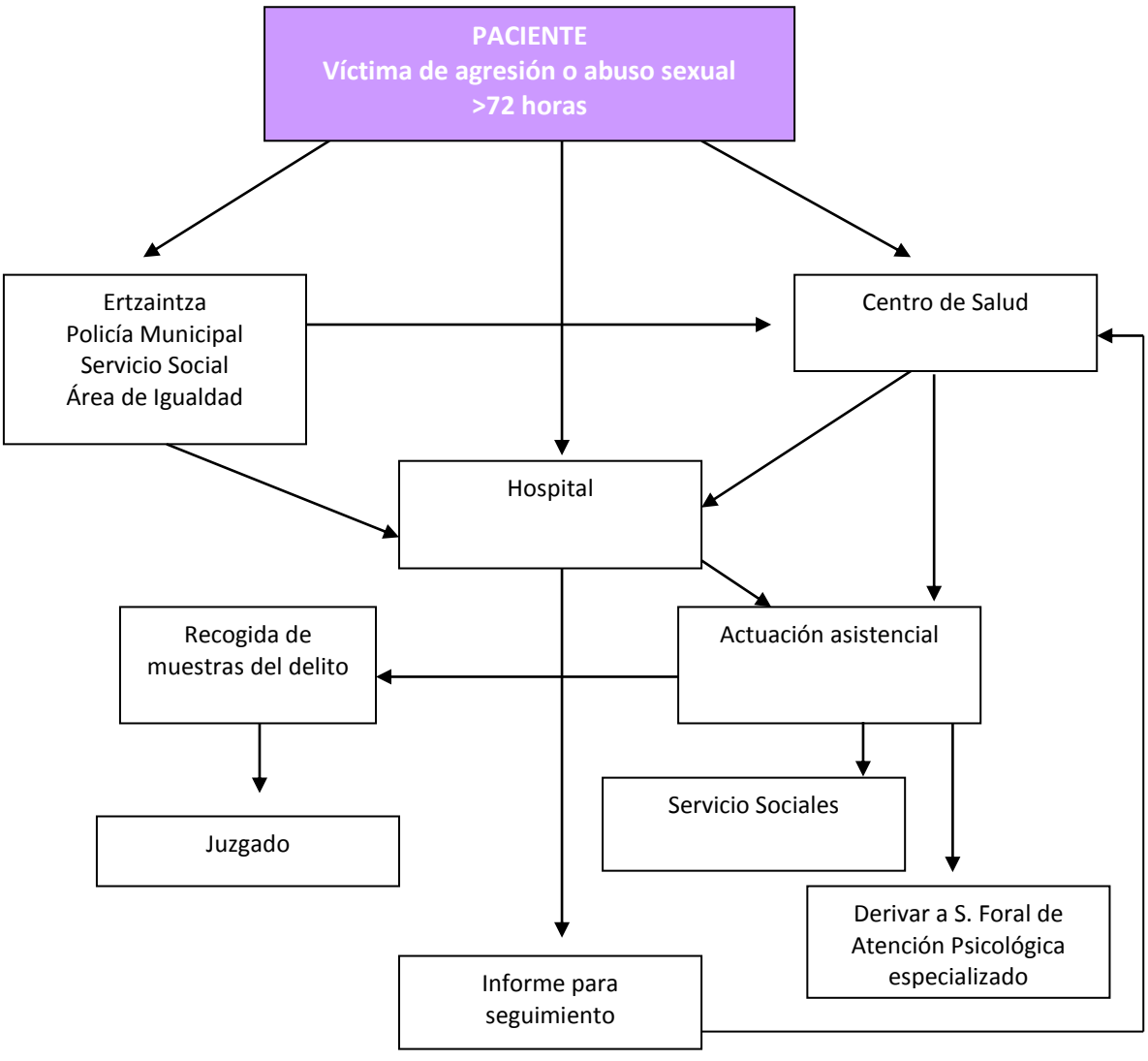

6.6. Procedimiento de actuación del Movimiento Asociativo de Amurrio

6.6.1. Asociación de Mujeres "AURRERAKA"

La Asociación de Mujeres "AURRERAKA" como tejido asociativo, constituye una posible entrada de mujeres víctimas de violencia de género, por ello, su labor se debe centrar en ofrecer a la mujer una red que implique ayuda, información y una escucha activa.

El cometido de la asociación será informar a la mujer de las posibilidades con las que cuenta en el Municipio, si la mujer quiere dar a conocer su caso, a los Servicios Sociales o Área de Igualdad o a la Ertzaintza o a la Policía Municipal, y si quisiera interponer denuncia.

En caso de que quiera ponerse en contacto con el Área de Acción Social o con el Área de Igualdad le proveerá el teléfono, llamará con ella delante al servicio para pedir una cita o le acompañará si la mujer accede.

En caso de querer interponer denuncia, siempre y cuando la entrevista se realizara fuera del horario de los Servicios Sociales Municipales, le ofrecerá acompañamiento a la mujer para ir a la comisaría de la Ertzaintza de Llodio.

También se le informará del Servicio Foral de Atención Psicológica (con horario de atención en Llodio) y Orientación Jurídica (con horario de atención en Amurrio) ante situaciones de violencia de género, de carácter gratuito y especializado.

Si la entrevistadora considera que la mujer corre peligro por su vida y ésta no quiere denunciar, lo pondrá en conocimiento de los Servicios Sociales Municipales a la mayor brevedad posible para que el equipo tome la decisión adecuada a cada caso. Si la urgencia por su seguridad es extrema llamará al 112 solicitando la presencia de la Ertzaintza.

6.6.2. Movimiento Asociativo de Amurrio

El movimiento Asociativo del Municipio de Amurrio es muy numeroso, ya que el Ayuntamiento de Amurrio colabora muy activamente con las asociaciones y colectivos que realizan su labor en el Municipio de Amurrio, a través de la cesión de instalaciones municipales y concesión de subvenciones para el desarrollo de programas que se dirigen a la población.

Por consiguiente para poder ayudar a toda la población, se considera muy conveniente poder contar con todo el movimiento asociativo de Amurrio.

Cronograma 9. Protocolo Municipal de Actuación y Coordinación Interinstitucional para la mejora en la atención a mujeres víctimas de violencia sexista

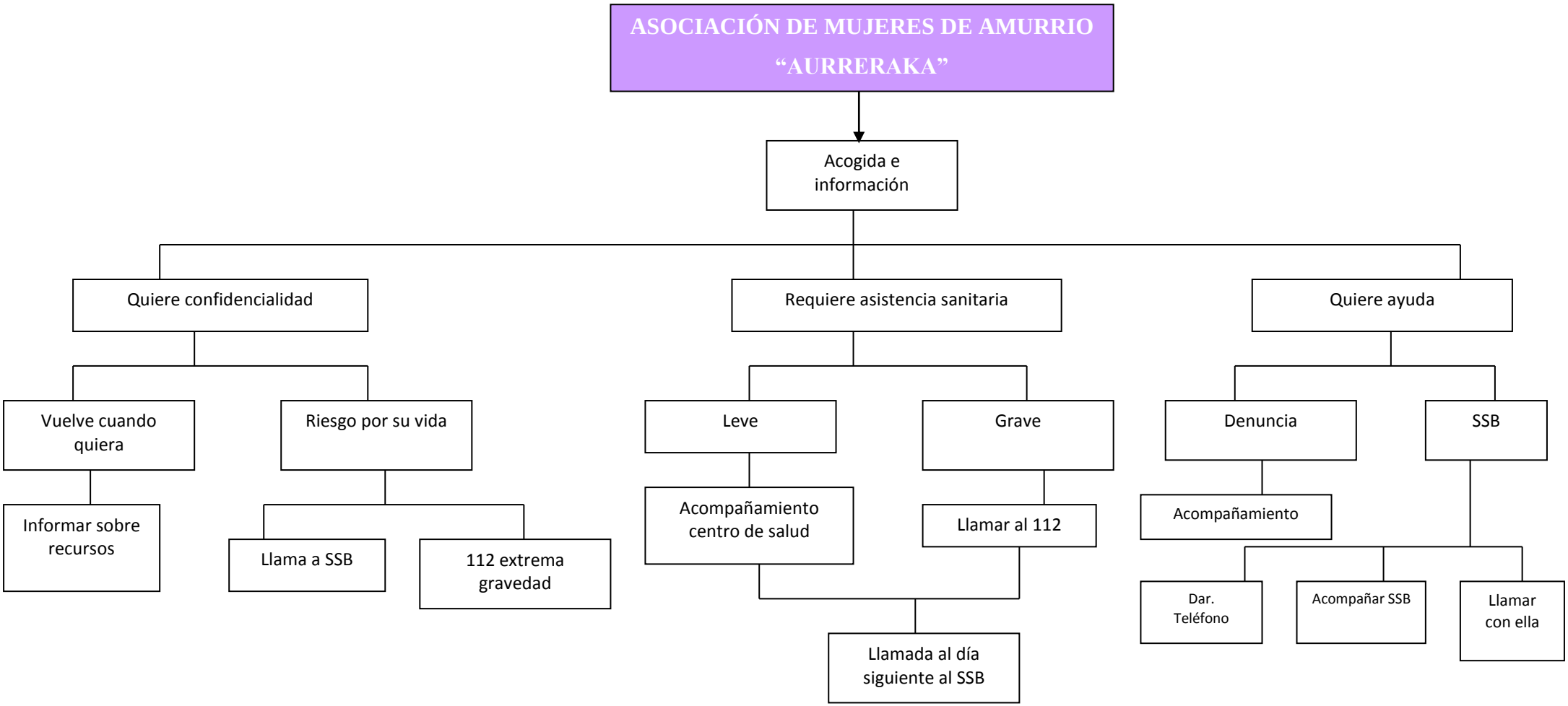

7. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE AMURRIO ANTE MUERTES POR VIOLENCIA DE GÉNERO

7.1. Propuesta de actuación del Grupo de Coordinación Política

7.1.1 Situaciones susceptibles de iniciar el procedimiento:

a) cuando una mujer es asesinada por su pareja o expareja como consecuencia de una situación de violencia de género

b) cuando una mujer es asesinada mediando agresión sexual

c) cuando un menor de edad ha resultado muerto como consecuencia de una situación de violencia de género.

7.1.2. Procedimiento:

a) Siempre que se tenga conocimiento de que se ha producido la muerte de una mujer, y se considere que existen indicios suficientes para determinar que dicha muerte ha sido consecuencia de una situación de violencia de género o se ha producido por medio de una agresión sexual, se pondrá el hecho inmediatamente en conocimiento del Grupo de Coordinación Técnica, salvo que razones legales o de otra índole lo impidan.

b) También podrá dirigirse al Grupo de Coordinación Política cualquier otra institución parte en el Protocolo que tenga conocimiento de una muerte susceptible de iniciar este procedimiento. En este caso, la Presidencia se pondrá en contacto con el Departamento de Interior para determinar si se ha de continuar con el procedimiento.

c) Una vez verificados los hechos, la Presidenta del Grupo de Coordinación Política, a la mayor brevedad, pondrá los hechos en conocimiento del personal político del Ayuntamiento.

7.2 Propuesta de actuación del Ayuntamiento de Amurrio

De forma complementaria al protocolo anterior, a continuación se propone que el Ayuntamiento de Amurrio asuma el siguiente protocolo de actuación interno:

7.2.1 Situaciones susceptibles de iniciar el procedimiento:

Habría que valorar si la respuesta se produce tal y como se procede hasta ahora, es decir:

a) cuando una mujer es asesinada en alguno de los municipios vascos[6] por su pareja o expareja como consecuencia de una situación de violencia de género.

b) cuando una mujer es asesinada en alguno de los municipios vascos mediando agresión sexual.

ó, de cara a evitar que haya casos claramente derivados de la violencia de género en los que no se actúa, se opte por activar el protocolo ante casos enmarcados en la definición consensuada de violencia contra las mujeres.

7.2.2 Procedimiento:

a) El Ayuntamiento convocará el Pleno, aprobará una declaración institucional de repulsa y convocará a la ciudadanía a los actos que considere oportunos (concentración, manifestación u otros). A estos actos acudirán al menos una o un representante político del Ayuntamiento.

b) El Ayuntamiento facilitará a las y los familiares de las víctimas el acceso a los recursos sociales, que se precisen.

c) El Ayuntamiento, a través de los Servicios Sociales de Base, se pondrá en contacto con la familia de la victima a fin de ofrecerle el apoyo necesario: asesoramiento legal, apoyo psicológico de urgencia, así como apoyo en el proceso de duelo, apoyo económico si se precisa, acompañamiento en la gestión de repatriación del cuerpo en el supuesto que así se requiera, información a otros familiares dentro del Estado o al extranjero, etc. y haciendo llegar también a la familia el pésame.

d) En caso de muerte violenta, se entiende que las y los hijos de la mujer asesinada así como otros familiares son víctimas directas de esa violencia y como tales merecen el reconocimiento público que combata su estigmatización y permita su recuperación, para ello, el Ayuntamiento impulsará actividades de reconocimiento de la lucha personal de la víctima para romper con la violencia.

e) El Ayuntamiento comunicará el hecho a las asociaciones del municipio informándolas al mismo tiempo de los actos convocados en repulsa de los hechos acaecidos.

f) El Ayuntamiento colocará en el balcón de la Casa Consistorial un lazo negro. Así mismo, pondrá un punto lila en la web municipal con información sobre el asesinato y los actos que se van a llevar a cabo.

g) El Ayuntamiento ejercitará la denuncia de oficio si lo estima oportuno

[6] Se consideran éstos los municipios de Euskal Herria (Navarra e Iparralde).

8. COORDINACIÓN SEGUIMIENTO DE PROTOCOLO

Uno de los objetivos de este Protocolo es mejorar la coordinación entre las instituciones firmantes. La coordinación constituye un elemento imprescindible para dotar de eficacia a la atención llevada a cabo desde las diferentes áreas y administraciones llamadas a intervenir contra la violencia de género. El desarrollo de instrumentos de coordinación garantiza la detección precoz de las situaciones de maltrato, la protección y la atención social, y sobre todo evitan la doble victimización que pueden llegar a generar los procedimientos administrativos.

Por todo ello se cree conveniente realizar un seguimiento y una evaluación de las intervenciones en los casos de violencia de género y del funcionamiento del protocolo. Para ello, se propone la creación de dos instrumentos:

8.1.-Equipo de Coordinación Interdepartamental Técnica:

a) Composición:

- Técnica de Igualdad
- Trabajadoras Sociales
- Representante de la Policía Municipal

b) Funciones:

1.- Realizar seguimiento trimestral de los casos o siempre que se suscite un caso que requiera atención conjunta. Por lo tanto la frecuencia de reunión será trimestral. En caso de que un caso lo requiera cualquiera de las personas integrantes de este equipo podrá convocar una reunión extraordinaria.

2.- Recopilar datos con el fin de conseguir un mapa estadístico de la casuística del municipio. Según anexo 8 y 9, a excepción de los datos de identificación.

3.- Asegurar la fluidez de la coordinación interinstitucional, es decir el asegurar el intercambio de información ,y con objetivo de eliminar la doble victimización y conseguir una atención eficaz e integral, se hará de manera fluida una vez obtenido el consentimiento de la persona afectada (Anexo 6).

En caso de no obtener el permiso, quedará en manos de la/el profesional la decisión del intercambio de información, siempre con previa valoración del nivel de riesgo de la persona afectada y teniendo en cuenta que el resto de profesionales (técnicos y políticos) también están sujetos al principio de confidencialidad.

4.-La coordinación cotidiana entre los agentes involucrados en los casos se hará a través de las vías que en la actualidad se vienen utilizando: coordinación personal, telefónica, electrónica, mediante el programa AxCrypt, programa de encriptación.

5.-La técnica de Igualdad levantará acta. Y realizara informes trimestrales según anexo 8 y 9 a excepción de los datos de identificación.

8.2. Grupo de Coordinación Interinstitucional Técnica y Política

El equipo profesional de coordinación supramunicipal que ha participado en la elaboración del Diagnóstico previo a este documento, será el grupo motor que inicialmente impulse, dinamice y evalúe dicho Protocolo. Este grupo de trabajo estará constituido por representantes de algunas de las Instancias implicadas en esta problemática. Por ello estará compuesto por personal político del Ayuntamiento y por personal técnico involucrado de alguna manera en la intervención de esta problemática:

- Presidencia:
    - Alcaldía Municipal
- Co-Presidencia:
    - Concejalía del Área de Igualdad y Personas Mayores
- Vocales:

Ámbito de Servicios Sociales

- Técnica de Igualdad
- Trabajadora Social
- Representante del IFBS-DFA

Ámbito Educativo

- Ámbito Educativo (GAPPA)

Ámbito Sanitario

- Centro Salud Amurrio

Ámbito Policial

- Ertzaintza Llodio
- Policía Municipal

Ámbito Judicial

- Juzgado de Amurrio

a) Funciones:

1. Proponer mejoras al protocolo para elevar la calidad de la atención prestada a las víctimas.

2. Coordinar la formación de las y los profesionales que integran las entidades firmantes.

3. Será responsabilidad de la Técnica de Igualdad las siguientes cuestiones;

- Dar a conocer el protocolo existente entre todos los agentes implicados en la intervención con mujeres víctimas de violencia de género.
- Llevar a cabo las convocatorias, los contenidos de las reuniones y las actas de las reuniones del Grupo de Coordinación Técnica, que se realizará dos veces al año de forma ordinaria y siempre que sea necesario en casos de urgencia.
- Recopilar la información y presentar los datos relativos a los casos detectados de violencia de género en el Municipio de Amurrio, la información habrá sido enviada a la Técnica desde las distintas Instancias.
- Organización de campañas de prevención dirigidas a la ciudadanía de Amurrio.
- Realizar cursos de formación sobre violencia contra las mujeres, para la ciudadanía, las asociaciones o las instancias implicadas en la intervención
- Realizar estadísticas sobre la atención realizada entre cada reunión destacando las características de la población atendida que puedan ser útiles para la mejora de las políticas municipales.
- Evaluar el cumplimiento del Protocolo Municipal.

4. Se elaborará un informe anual, para el personal político y técnico implicado, para dar a conocer la incidencia de la violencia contra las mujeres en Amurrio, teniendo en cuenta todas las variables necesarias como; edad, situación económica, estado civil, grado de satisfacción, entre otras.

5. Analizar y evaluar las actuaciones realizadas en los casos atendidos.

1. Aspectos no contemplados en este Protocolo

   Los aspectos no contemplados en el presente Protocolo y que requieran una respuesta durante el lapso de reuniones de la Grupo de Coordinación Técnica serán responsabilidad de esta figura.

A efectos de asegurar el cumplimiento de las ordenanzas de la Ley de Protección de Datos, se utilizarán formatos para recabar el consentimiento de la mujer para compartir la información necesaria con otros servicios (ver Anexo 6) así como para solicitar información en caso de que la mujer sea usuaria simultánea de los recursos y servicios proporcionados por más de una institución (ver Anexo 7).

9. PRONUNCIAMIENTOS Y ACCIONES PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO

Es obligación del Ayuntamiento de Amurrio y de sus autoridades competentes, realizar las acciones que se consideren convenientes para crear una cultura de rechazo a la violencia de género. Para lograr este objetivo, la Junta de Portavoces procurará responder proporcional y adecuadamente a las distintas situaciones que se conozcan en el municipio:

- Manifestando directamente su apoyo a las víctimas de un delito de violencia de género o agresión sexual si así lo solicita ella.

- Respaldando las acciones públicas pertinentes que proponga la mesa de coordinación técnica que interviene con una mujer víctima de violencia de género o agresión sexual.

- Manifestando públicamente su rechazo a los casos de violencia de género siempre que las víctimas y/o sus familiares o su red social, si fuera el caso, y lo soliciten.

- Convocando a la ciudadanía del municipio a los actos de repulsa y apoyo que se consideren necesarios cuando una mujer o su familia o su red social, así lo solicite. Así mismo el Ayuntamiento de Amurrio apoyará las convocatorias que las asociaciones emprendan para apoyar a alguna vecina víctima de violencia del municipio.

- Tomar las decisiones que deriven de una actuación pública del Ayuntamiento, pronunciamientos, convocatorias a movilizaciones rechazo a la violencia y otras actuaciones en este campo.

- Convocando a la ciudadanía del municipio a manifestar públicamente su rechazo en manifestaciones públicas o elaborando comunicados de repulsa tras el asesinato de alguna mujer por violencia de género.

- Participar activamente en las campañas que organice Berdinsarea –Red de Municipios Vascos por la Igualdad y Contra la Violencia de Género- en torno al 25 de noviembre: Día Internacional de la Violencia contra las Mujeres.

- Tomar la decisión en el caso de las denuncias de oficio que se considere necesario interponer.

  La *Ley de Enjuiciamiento Criminal (*artículos 262 y 544) impone a las entidades u organismos asistenciales, públicos o privados, y a sus profesionales, la obligación de poner en conocimiento del Juzgado o del Ministerio Fiscal aquellos hechos de los que tengan conocimiento y que pudieron ser constitutivos de Violencia de género.

El II Acuerdo Interinstitucional señala la importancia de explicar a la víctima que no quiere denunciar a su agresor, que la denuncia "no sólo es un derecho sino también una forma de romper con la relación violenta que está sufriendo y la manera de acceder a los mecanismos de protección de la Administración de Justicia –alejamiento de la persona agresora, protección policial, suspensión de los derechos del padre respecto al hijo o hija, uso de la vivienda, pensión de alimentación, entre otras-. Así mismo, la o el profesional ha de explicar a la víctima que la Ley le obliga, a poner los hechos en conocimiento" (Emakunde, 2009, pag. 44)

Entendiendo que interponer una denuncia contra la voluntad de la víctima puede afectar a su integridad y seguridad personal así como la de las personas que dependen de ella, y que para realizar una acción de este tipo deben imperar criterios de racionalidad y evaluaciones que aseguren que la denuncia ayuda a salvaguardar esa integridad y seguridad. Por consiguiente, la denuncia de oficio debe ser un hecho respaldado por la persona responsable política como representante del Ayuntamiento, que se convierte en el organismo que asume las consecuencias plenas de este acto.

ANEXO 1: RESULTADOS DEL DIAGNÓSTICO Y MEJORAS NECESARIAS EN LOS SERVICIOS EXISTENTES

El Ayuntamiento de Amurrio tiene un largo recorrido trabajando la igualdad entre hombres y mujeres, realizando su I Plan de Acción Positiva en el año 2001, donde incluía una línea de actuación encaminada a la mejora de atención a las mujeres maltratadas. Posteriormente, en el año 2008 elaboró su II Plan de Igualdad, proponiendo la planificación en torno a *áreas y acciones* para hacerla sobre *metas y estrategias* acordes con los ejes del IV Plan para la Igualdad de Mujeres *y* Hombres, aprobado por el Consejo de Gobierno el 26 de septiembre de 2006. Esta nueva formulación significa que las acciones dejan de ser hechos aislados que ejecuta un área municipal para convertirse en una estrategia que involucra al conjunto del consistorio.

En el 2011 se elaboró un diagnóstico sobre la situación de la violencia contra las mujeres en el municipio donde se encuentran algunas de sus conclusiones más importantes:

Los Servicios Sociales son un servicio, que como servicio de atención primaria está dirigido al conjunto de la población, tanto del propio núcleo de Amurrio, como de las Juntas Administrativas que se integran en el Ayuntamiento (Lezama, Larrinbe, Saratxo, Delika, Aloria, Tertanga, Artómaña y Baranbio).

Además tiene como objetivo ayudar en la mejora de las condiciones de vida de las personas, grupos y en general de toda la comunidad, facilitando la integración social, especialmente la de los colectivos más desfavorecidos del Municipio.

La atención a las mujeres víctimas de violencia de género la realizan los Servicios Sociales Municipales. Este Área cuenta con el Servicio Foral de Atención Psicológica y Orientación Jurídica ante situaciones de violencia de género y el Servicio Foral de Intervención Socioeducativa y Acompañamiento Social para estos casos –en el marco de un convenio de colaboración-, además de un piso de acogida para mujeres que han sufrido violencia de género.

La valoración que han realizado las mujeres víctimas de violencia de género, que han tomado parte en la elaboración del Diagnóstico, ha sido muy positiva, resaltando el buen trato que reciben y la comprensión que encuentran de su problemática, sin duda compleja y difícil de entender.

En el diagnóstico se señala que es recomendable una mejor coordinación entre los Servicios Sociales, los cuerpos de seguridad y los servicios sanitarios que permitan una mayor fluidez entre las distintas instancias y profesionales que intervienen atendiendo a las mujeres que sufren violencia de género.

Entre las recomendaciones del diagnóstico se apuntaba:

- La necesidad de desarrollar metodologías y procesos más integrales de intervención, es decir, que acompañaran a las mujeres en todo el itinerario que recorren, más allá de su paso por los Servicios Sociales.

- A fin de que el proceso de atención sea más efectivo, es importante agilizar y mejorar la coordinación, la creación de mecanismos de derivación y seguimiento en el ámbito local que pueda ser implementado en el corto plazo.

- La necesidad de elaborar un protocolo de actuación en el ámbito local de manera participativa, cuyo cumplimiento pueda ser establecido a medio plazo como criterio de evaluación de la mejora de la intervención Municipal. Este protocolo debe permitir aunar criterios en la intervención y establecer los principios rectores de la misma.

- Establecer una Mesa de Coordinación que se reúna de manera periódica para garantizar la puesta en marcha de algunas de estas recomendaciones así como la elaboración de criterios comunes para la intervención que beneficien a las mujeres, poniendo especial énfasis en los criterios de derivación y seguimiento en la atención.

- Prestar especial interés en que los recursos municipales existentes sean conocidos por todos los organismos que hacen algún tipo de intervención con mujeres víctimas de violencia de género o que pueden tener relación con ellas. Para ello es necesario validar diferentes vías de acceso de las mujeres desde diferentes servicios. Esto requiere un trabajo centrado en la preparación, tanto del personal como de los servicios, para la detección de la violencia en sus diferentes vías de expresión.

- Sistematizar los procesos de trabajo en el área de atención a las mujeres a fin de que se conviertan en guía para la formación de personal recién incorporado así como en prácticas reconocidas y fortalecidas institucionalmente.

Por otra parte, a lo largo de las sesiones de elaboración del protocolo y el trabajo realizado en el diagnóstico de situación de la violencia de género en el municipio, se plasman una serie de dificultades con relación a la atención de las mujeres víctimas de violencia de género:

- Necesidad de un punto de encuentro municipal para dar cobertura a las mujeres víctimas de violencia de género y sus hijas e hijos.

Para resolver el problema de la atención a las hijas e hijos de las usuarias para que puedan realizar los trámites en caso de denuncia y/o recibir atención psicológica u otros recursos sin preocupaciones, se propone crear un servicio de guardería con presupuesto municipal, cargado al área de Igualdad o Acción Social. Este recurso lo gestionarán las Trabajadoras Sociales de Base o la Técnica de Igualdad.

Necesidad de hacer prevención en los centros escolares dentro del currículo escolar y durante todo el curso (horas de tutoría, asignatura de ciudadanía), no sólo en fechas señaladas como 8 de Marzo o 25 de Noviembre.

ANEXO 2: DIRECTORIO TELEFÓNICO Y GUÍA DE RECURSOS

Institución	Recurso	Teléfono de contacto
Ayuntamiento de Amurrio (Coordinación Protocolo)	Área de Igualdad Acción Social Policía Municipal	945.891.161 620.92.46.93 639.10.87.97
Diputación Foral de Alava IFBS	Servicio de Urgencias Sociales	945161565
	Servicio Foral de Atención Psicológica y Orientación Jurídica ante situaciones de violencia de género S. Pisos de Acogida S. Intervención Socioeducativa y Acompañamiento Social	945.891.161 945.15.10.15
Ertzaintza	Comisaría de la Ertzaintza de Llodio SOS-DEIAK	94 406 38 60 112
GAPPA	GAPPA- Equipo Psicológico	945.393.845
Osakidetza	Centro de Salud de Amurrio Hospital de Galdakao	945.025.903 944.007.000
Gobierno Vasco	Emakunde Lanbide SAV (Juzgado Vitoria)	945.016.700 945.062.390 945.004.895
CGPJ	Juzgado de Amurrio- Juzgado de violencia contra la Mujer	945.026.990
Colegio Abogados Alava	Turno Asistencia Jurídica VG Turno Oficio	945.231050

GUÍA DE SERVICIOS Y RECURSOS MUNICIPALES, FORALES Y AUTONÓMICOS DIRIGIDOS A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

1. Area de Igualdad- Ayuntamiento de Amurrio: 945891.161

Responsable del seguimiento y evaluación del Protocolo Municipal de actuación ante la violencia de género.

2. Servicio Social de Base del municipio de Amurrio: 945891161

Además de la asistencia social integral que le compete en estos casos, es el servicio que facilitará (y canalizará, en su caso) información sobre el acceso y prestación de los servicios y recursos aquí descritos. Dirigirse a: Ayuntamiento de Amurrio. Departamento de Acción Social. Juan Urrutia Plaza.

3. Servicio Foral de Atención Psicológica y Orientación Jurídica ante situaciones de violencia de género

Este Servicio presta con carácter gratuito:

- Orientación Jurídica pre-procesal en relación a cuestiones de derecho de familia y a situaciones de violencia de género. Tiene horario de atención en Amurrio (cita previa: 945891161), Llodio (cita previa: 944034850) y Vitoria (cita previa: 945 151015)

- Atención psicológica especializada a mujeres y menores víctimas de violencia de género y/o violencia sexual. Tiene horario de atención en Llodio (cita previa: 944034850) y en Vitoria-Gasteiz (cita previa 945 151015)

- Atención psicológica a hombres agresores. Está dirigido a quienes voluntariamente desean intervención psicológica para modificar sus comportamientos violentos hacia su pareja. Tiene horario de atención en Vitoria (cita previa: 945151015)

2. Pisos de Acogida

Tanto el Ayuntamiento de Amurrio como la Diputación Foral de Alava disponen de un Servicio de Pisos de Acogida dirigidos específicamente a mujeres y personas a su cargo que precisan un alojamiento alternativo ante la salida del domicilio habitual debido a una situación de maltrato. La solicitud de acceso debe formularla la persona interesada ante el Servicio Social de Base de Amurrio.

3. Servicio Foral de Intervención Socioeducativa y Acompañamiento Social a mujeres y menores a su cargo que sufren violencia de género

Se trata de una intervención socioeducativa y de acompañamiento social dirigido específicamente a víctimas de violencia de género, con objetivos individualizados. Puede activarse desde los momentos iniciales de contacto con los Servicios Sociales, para apoyo en la situación de crisis ante la salida del domicilio y/o interposición de denuncia y/o juicio rápido, y se implementa en todos los casos en que se realiza un ingreso y estancia en un piso de acogida.

4. Servicio de Urgencias Sociales. 945 161565

Se trata de un Servicio de titularidad del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz conveniado con la Diputación Foral de Alava para atención a la población de todos los municipios de Alava. Así, una situación urgencia social en un horario en que el Servicio Social de Base no está disponible, será

atendida por el Servicio Municipal de Urgencias Sociales (SMUS), que efectuará una primera valoración del caso y dará la respuesta profesional inmediata pertinente a su situación, en particular ingreso de urgencia en recursos de acogida.

SATEVI-Servicio de Atención Telefónica 24 horas: 900 840 111

Es un servicio del Gobierno Vasco a través de cual se informa y asesora a las víctimas de maltrato y/o violencia sexual. El servicio es de cobertura autonómica y tiene carácter gratuito. Está operativo las 24 horas del día los 365 días del año, presta servicio en 51 idiomas y es accesible a personas con discapacidad auditiva. La llamada no queda registrada ni deja rastro en la factura.

Centro Coordinador de las Ordenes de Protección. 944 016 726

Este Centro dependiente del Departamento del Departamento de Justicia y Administración Pública del Gobierno Vasco tienen por objeto realizar un seguimiento tanto de las órdenes de protección como del resto de medidas dictadas por los tribunales con relación a los malos tratos contra las mujeres y a la violencia intrafamiliar, así como coordinar a las instituciones implicadas

SAV-Servicio de Asistencia a la Víctima de Álava. 900 180 414/945.004.894 (Araba)

Este servicio, ubicado en el Juzgado de Vitoria, depende de la Dirección de Justicia del Gobierno Vasco *y* tiene por objeto prestar apoyo jurídico, psicológico *y* asistencial a las víctimas de los delitos, en el marco de los procedimientos policiales y judiciales que se puedan sustanciar.

Turno de Oficio de Asistencia Letrada para Víctimas de Violencia sobre la Mujer, de Violencia Doméstica y de Agresiones Sexuales. 902 103 908

Servicio dependiente del Departamento de Justicia *y* Administración Pública *y* prestado por los Colegios de Abogados y Abogadas a través del cual se presta asistencia letrada especializada, presencial, inmediata y gratuita, a la víctima antes de la presentación de la denuncia o de la solicitud de la Orden de Protección. Se debe solicitar dicha asistencia preferentemente en dependencias policiales, pero también cabe hacerlo desde los juzgados o los Servicios Sociales. Son las y los profesionales de dichos servicios quienes han de canalizar la demanda.

SOJ-Servicio de Orientación Jurídica. 945.23.10.50
Servicio dependiente del Colegio de Abogadas y Abogados de Álava a través del que se tramitan las solicitudes de justicia gratuita para abogada-abogado y procuradora-procurador de oficio.

ANEXO 3: PAUTAS DE DETECCIÓN. INDICADORES DE LA VIOLENCIA[7]

A continuación, presentamos una batería de indicadores que pueden facilitar las labores de detección del maltrato. La constatación de un único indicador no prueba la existencia de maltrato No obstante la presencia reiterada de uno de ellos la combinación de varios o la aparición de lesiones severas, han de alertar a las y los profesionales sobre la probabilidad de encontrarse ante una situación grave de maltrato.

CATEGORÍA	INDICADORES	INDICADORES COMPORTAMENTALES DE LA.MUJER	INDICADORES COMPORTAMENTALES DEL HOMBRE
MALTRATO FÍSICO	- Fracturas óseas (nariz, dedos, brazos). - Hematomas -Heridas en partes del cuerpo cubiertas - Heridas en el cuero cabelludo (pérdida de cabello) - Déficits inmunológicos. - Cortes leves y/o severos - Pérdida de dientes. - Roture de nariz o mandíbula. - Mordeduras - Esguinces -Traumatismo cerebral, lesión cerebral - Lesiones en la médula espinal - Lesiones internas -Llesiones permanentes (ceguera, pérdida de audición, dolor crónico desfiguración) - "Accidentes" durante el embarazo - Discapacidades no explicadas - Infarto en mujeres jóvenes - Quemaduras - Lesiones en tejidos blandos - Perforación del tímpano -Infecciones ginecológicas - Lesiones antiguas, como fracturas óseas, no tratadas - Embarazos no deseados, principalmente en	- No suelen tomarla palabra o les cuesta mucho hacerlo. - Permanecen en silencio si su pareja está presente. - Cuando se explican solicitan constantemente la aprobación de su pareja. - Se muestra muy agresiva contra quien le plantea la pregunta o, por el contrario está bloqueada. - Está a la defensiva, en actitud hipervigilante - Defiende el "rol tradicional femenino" - Sobrevalora el "rol masculino" y su importancia para la familia - Presenta problemas de salud recurrentes.	- Responde en lugar de su pareja a las preguntas formuladas a ella. - Interrumpe a su pareja para rectificar, precisar o decir a su manera el relato de ella. - Envía a la mujer mensajes incitándola a callarse, a "matizar" sus expresiones. - Pone a la o el profesional de servicios sociales por testigo de la incapacidad de su pareja respecto a determinados asuntos. - Suscribe y defiende con fuerza una concepción muy rígida de los distintos papeles y estatus de: la mujer, el hombre, el padre, la madre, la pareja, los hijos e hijas - Preconiza una educación rígida, incluyendo castigos y "correcciones" - Celoso, posesivo - Tiene dificultades para expresar sus sentimientos y emociones - Insiste en acompañare a su pareja a las citas que conllevan exploraciones médicas, consultas psicológicas, solicitudes de ayudas en recursos sociales..

[7] Guía de actuación ante el maltrato doméstico y la violencia sexual contra las mujeres, para profesionales de los Servicios Sociales. Emakunde, 2006

	mujeres jóvenes - Reactividad fisiológica (dificultades para respirar, taquicardias, etc.) - Disfunción sexual - Conductas autolíticas		

CATEGORÍA	INDICADORES	INDICADORES COMPORTAMENTALES DE LA.MUJER	INDICADORES COMPORTAMENTALES DEL HOMBRE
MALTRATO PSICOLÓGICO O EMOCIONAL	- Miedo -Terror - Depresión - Quejas somáticas - Ansiedad o inhibición por estrés postraumático - Nerviosismo e hipervigilancia - Trastornos del sueño - Dificultad de concentración - Conducta autódestructiva (que puede llegar a intentos de suicidio) - Abuso de medicamentos o negativa a tomar medicamentos - Irritabilidad y rabia - Anorexia y bulimia - Automutilación - Emociones lábiles - Fobias - Disfunción sexual	- No suelen tomarla palabra o les cuesta mucho hacerlo. - Permanecen en silencio si su pareja está presente. - Cuando se explican solicitan constantemente la aprobación de su pareja. - Se muestra muy agresiva contra quien le plantea la pregunta o, por el contrario está bloqueada. - Está a la defensiva, en actitud hipervigilante - Defiende el "rol tradicional femenino" - Sobrevalora el "rol masculino" y su importancia para la familia - Presenta problemas de salud recurrentes.	- Responde en lugar de su pareja a las preguntas formuladas a ella. - Interrumpe a su pareja para rectificar, precisar o decir a su manera el relato de ella. - Envía a la mujer mensajes incitándola a callarse, a "matizar" sus expresiones. - Pone a la o el profesional de servicios sociales por testigo de la incapacidad de su pareja respecto a determinados asuntos. - Suscribe y defiende con fuerza una concepción muy rígida de los distintos papeles y estatus de: la mujer, el hombre, el padre, la madre, la pareja, los hijos e hijas - Preconiza una educación rígida, incluyendo castigos y "correcciones" - Celoso, posesivo - Tiene dificultades para expresar sus sentimientos y emociones - Insiste en acompañare a su pareja a las citas que conllevan exploraciones médicas, consultas psicológicas, solicitudes de ayudas en recursos sociales..

CATEGORÍA	INDICADORES	INDICADORES COMPORTAMENTALES DE LA.MUJER	INDICADORES COMPORTAMENTALES DEL HOMBRE
MALTRATO SEXUAL	- Enfermedades de transmisión sexual (ETS) - Embarazo no deseados - Embarazos de riesgo. - Sida. - Heridas en los pechos. - Heridas en la Vulva, labios mayores y menores, clítoris, vagina, ano. - Disfunción sexual. - Conductas autolíticas - …	- No suelen tomarla palabra o les cuesta mucho hacerlo. - Permanecen en silencio si su pareja está presente. - Cuando se explican solicitan constantemente la aprobación de su pareja. - Se muestra muy agresiva contra quien le plantea la pregunta o, por el contrario está bloqueada. - Está a la defensiva, en actitud hipervigilante - Defiende el "rol tradicional femenino" - Sobrevalora el "rol masculino" y su importancia para la familia - Presenta problemas de salud recurrentes.	- Responde en lugar de su pareja a las preguntas formuladas a ella. - Interrumpe a su pareja para rectificar, precisar o decir a su manera el relato de ella. - Envía a la mujer mensajes incitándola a callarse, a "matizar" sus expresiones. - Pone a la o el profesional de servicios sociales por testigo de la incapacidad de su pareja respecto a determinados asuntos. - Suscribe y defiende con fuerza una concepción muy rígida de los distintos papeles y estatus de: la mujer, el hombre, el padre, la madre, la pareja, los hijos e hijas - Preconiza una educación rígida, incluyendo castigos y "correcciones" - Celoso, posesivo - Tiene dificultades para expresar sus sentimientos y emociones - Insiste en acompañare a su pareja a las citas que conllevan exploraciones médicas, consultas psicológicas, solicitudes de ayudas en recursos sociales..

Debemos recordar que los diferentes tipos de maltrato se interrelacionan constantemente y raramente van aislados Los hombres que maltratan físicamente a las mujeres también utilizan deliberadamente estrategias psicológicas para reforzar su control sobre ellas.

En cuanto a las mujeres con movilidad reducida, los malos tratos incluyen también:

1. Negarles el acceso al lavabo o querer ayudarlas a bañarse.
2. Utilizar su capacidad para humillarla.
3. Tenerlas virtualmente prisioneras al no ayudarlas a moverse, desplazarse (privarles del bastón, silla de ruedas) o utilizar el transporte.
4. No proporcionarles medicamentos o la alimentación necesaria.

ANEXO 4: ACTA DE INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE UTILIZACIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

ERTZAINTZA	**ACTA DE INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE UTILIZACIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**
Expediente de VD/VG	

☐ ☐

Dña. /D.:....., con DNI. /Pasaporte /Permiso de residencia /Otro documento de identificación.....

Sin perjuicio de las previsiones y supuestos de cesión de datos que ampara la regulación establecida en materia de protección de datos de carácter personal; por medios de la presente Acta

1. Se informa que los datos personales, así como información vinculada a este expediente:

   - ❑ Podrán ser puesta, en caso de ser necesario, a disposición de los distintos cuerpos policiales para su utilización exclusivamente dentro del ámbito policial y para poder hacer efectivas las medidas de protección que puedan establecerse.

2. Así mismo, la citada persona presta su consentimiento para que tales datos y la información que resulte necesaria

   - ❑ Podrá ser puestos a disposición de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, -pudiéndose realizar encuestas de satisfacción para dar respuesta al seguimiento del cumplimiento efectivo de los derechos reconocidos a las víctimas-, así como a aquellos otros organismos que requieran la información para desarrollar su labor de asistencia social y defensa de los derechos de las víctimas; todo ello, a fin de dar eficaz respuesta social y defensa de los derechos de las víctimas; todo ello, a fin de dar eficaz respuesta a la gestión integral de la asistencia a las personas víctimas de violencia de género.

SÍ ☐ NO ☐

(marcar la que proceda)

Fecha: Firma:

ANEXO 5: SOLICITUD DE INFORMACIÓN

SOLICITUD DE INFORMACIÓN	
Expediente de VD/VG:	Atentado/ Denuncia: .....

Mediante el presente y sobre la base de los protocolos de coordinación para la eficacia de la ley de medidas de protección integral contra la violencia de género se solicita información disponible sobre la persona abajo reseñada (se adjunta consentimiento de la misma) a fin de complementar la valoración de riesgo y su incorporación a las diligencias que se trasladan al juzgado correspondiente.

Dña./D.:....., con DNI./Pasaporte /Permiso de Residencia/Otro documento de identificación.....
Lugar de residencia.....

Los datos que se requieren son aquellos que consten sobre:

a) Datos sobre el tipo de maltrato: episodios, frecuencia, gravedad
b) Datos sobre el agresor que se desprendan del relato de la propia mujer: rasgos de personalidad destacable, situación laboral, adicciones, problemas de salud mental,…
c) Datos sobre la mujer: situación laboral, motivación, sentimientos de temor, dependencia afectiva, recursos personales y de afrontamiento, estado emocional perceptible, problemas de salud, apoyo familiar y social,…
d) Datos sobre el grupo familiar: están separados, existencia de hijos/as menores, si son víctimas del maltrato, si es preciso solicitar el servicio de visitas,…
e) Datos de vivienda y patrimonio: propiedad compartida, alquiler, quién debe permanecer en la vivienda, a quién está adjudicada (si hay separación), viven separados, …

Y cualquier otro dato que se considere adecuado,

Fecha: Firma:

Observaciones:

ANEXO 6: ACTA DE CONSENTIMIENTO PARA PETICIÓN Y/O TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN A OTROS RECURSOS

ACTA DE CONSENTIMIENTO PARA PETICIÓN Y/O TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN A OTROS RECURSOS

Expediente de VD/VG:

Mediante la presente y en conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Dña. /D.:....., con DNI./ Pasaporte/ Permiso de Residencia/ Otro documento de Identificación..... y Lugar de residencia.....

Da su consentimiento para solicitar y aportar información a los recursos abajo señalados, con el fin de complementar la intervención que se está llevando a cabo.

- [ ] Ertzaintza
- [ ] Centro de Salud de Amurrio
- [ ] Policía Municipal
- [ ] Diputación Foral de Alava
- [ ] Área de Igualdad
- [ ] Servicio de atención Psicológica
- [ ] Servicio de atención Jurídica
- [ ] GAPPA

Fecha: Firma:

Observaciones:

ANEXO 7: INFORME DE REMISIÓN

INFORME DE REMISIÓN PARA TODAS LAS ENTIDADES

En el centro de .....sito en la localidad de ..... ha sido atendida Dña. ..... de ..... años con DNI núm. ....., de estado civil.....nº hijos/as……domiciliada en.....
con número de teléfono .....su país de procedencia es ……

La interesada manifiesta el siguiente hecho: (especificar tipo de violencia, lugar, fecha, hora e identificar al agresor y la relación de parentesco existente).....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Se han realizado las siguientes actuaciones:
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Es remitida a esa instancia con el fin de:
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Se ruega se informe por escrito de las actuaciones desarrolladas por esa entidad.

En ....., a ..... de ..... de .....

Fdo. La interesada Fdo. La o el profesional

La persona usuaria podrá en todo momento tener acceso, rectificar o cancelar los datos facilitados, de acuerdo con la Ley 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, para lo cual se dirigirá a la Oficina de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Amurrio. Asimismo las instancias intervinientes se comprometen a no divulgar tal información a terceras personas con fines distintos de aquellos para los que hayan sido recabados.

*** Según Modelo de la "Guía de actuación ante el maltrato doméstico y la violencia sexual contra las mujeres para profesionales de los Servicios Sociales" publicada por Emakunde**

ANEXO 8: MODELO DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO

MODELO DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Código de identificación: .....

Profesional: .....

Institución: .....

Fecha de Alta: .....

Datos Personales de la Víctima

Nombre y apellidos: .....

DNI: .....

Domicilio: .....

Territorio: .....

Municipio: .....

Dirección y/o teléfono de contacto: .....
Sólo se indicará la dirección de contacto cuando sea diferente al domicilio.

SEXO:

- ○ Mujer
- ○ Hombre

Fecha de Nacimiento: .....

País de Nacimiento: .....

Nacionalidad: .....

Territorio Histórico de Nacimiento:

- ○ Álava
- ○ Bizkaia
- ○ Gipuzkoa

Fecha de Empadronamiento en la CAPV: .....

Fecha de Empadronamiento en el Municipio: .....

ESTADO CIVIL:

- ○ Casada
- ○ Divorciada. Matrimonio anulado
- ○ En trámite de separación o divorcio
- ○ Separada (de hecho)
- ○ Separada (legal)
- ○ Soltera
- ○ Unión consensuada con registro
- ○ Unión consensuada sin registro
- ○ Viuda

NIVEL DE ESTUDIOS:

- ○ Sin Alfabetización
- ○ Estudios primarios sin finalizar
- ○ Certificado de estudios primarios/EGB sin título
- ○ Graduado escolar/Bachiller elemental con reválida
- ○ FP 1er. grado (técnico o técnica auxiliar)/Oficialía industrial
- ○ FP 2º grado (técnico o técnica especialista)/Maestría industrial
- ○ BUP/COU/PREU/ESO/Bachiller superior con reválida
- ○ Titulación universitaria de 1er. ciclo (Diplomatura)
- ○ Titulación universitaria de 2º ciclo (Licenciatura)
- ○ Titulación universitaria de 3er. ciclo (Doctorado)
- ○ Otros. Especificar: .....

OCUPACIÓN:

- ○ Inactiva

- ○ Ocupada, cuenta ajena con contrato fijo
- ○ Ocupada, cuenta ajena con contrato temporal
- ○ Ocupada, cuenta ajena sin contrato
- ○ Ocupada, cuenta propia, autónoma
- ○ Ocupada, cuenta propia, empresa con personas asalariadas
- ○ Ocupada, cuenta propia, socia cooperativista
- ○ Ocupada: trabajo protegido
- ○ Parada en búsqueda de primer empleo
- ○ Parada que ha trabajado antes

PROFESIÓN:

- ○ Artesanía y trabajo cualificado de industrias
- ○ Dirección de empresas y Administraciones Públicas
- ○ Empleo de tipo administrativo
- ○ Fuerzas armadas
- ○ Operadores de instalaciones, maquinaria y montaje
- ○ Trabajo cualificado en agricultura y pesca
- ○ Trabajo no cualificado
- ○ Trabajo en servicios de restauración
- ○ Técnicas y técnicos profesionales científicos e intelectuales
- ○ Técnicas y técnicos o profesionales de apoyo
- ○ Otras. Especificar: .....

RÉGIMEN DE TENENCIA DE VIVIENDA:

- ○ Sin vivienda
- ○ Vivienda en propiedad (privativa)
- ○ Vivienda en propiedad (gananciales)
- ○ Vivienda en alquiler
- ○ Vivienda cedida en uso
- ○ Hospedaje o pupilaje
- ○ Subarriendo
- ○ Pluralidad de coarrendatarios
- ○ Alojamiento turístico
- ○ Piso o residencia de acogida
- ○ Infravivienda

INGRESOS ECONÓMICOS (ANUALES):

Individuales: .....Totales (de la pareja): .....

DIVERSIDAD FUNCIONAL:

- ○ Sí
  - ○ Física
  - ○ Psíquica/Mental
  - ○ Auditiva
  - ○ Visual
- ○ No

HIJOS E HIJAS A SU CARGO:

Nº: ..... Edades.....

OTRAS PERSONAS A SU CARGO:

Nº ..... Edad.....

Tipo de dependencia:

- ○ económica (75)
- ○ física (76)
- ○ social (77)
- ○ mental o cognitiva (78)
- ○ otra .....

Tipo de dependencia:

- ○ económica
- ○ física
- ○ social
- ○ mental o cognitiva
- ○ otra .....

Tipo de dependencia:

- ○ económica
- ○ física
- ○ social
- ○ mental o cognitiva

ENTIDAD QUE LA DERIVA:

- ○ Iniciativa propia
- ○ Juzgado
- ○ Turno de Oficio Especializado
- ○ Policía
- ○ Servicio de Asistencia a la Víctima
- ○ Servicio de Urgencias Sociales de Urgencia
- ○ Otros Servicios Sociales. Especificar .....
- ○ Profesionales de la sanidad
- ○ Asociaciones
- ○ Otras. Especificar .....

(75) Tiene lugar cuando una persona pasa de ser parte "activa" económica y laboralmente, a formar parte de la población
considerada "inactiva", "pasiva" o "dependiente".
(76) Pérdida de control de las funciones corporales y de la interacción con los elementos físicos del ambiente.
(77) Está asociada a la pérdida de personas y relaciones significativas.
(78) La persona pierde la capacidad para resolver problemas y tomar decisiones propias.

OTROS DATOS DE INTERÉS:

- ○ Dispone de apoyo familiar o de su entorno
- ○ Sufre alguna toxicomanía. Especificar .....
- ○ Se encuentra en situación documental irregular
- ○ Percibe la renta básica
- ○ Convive actualmente con el agresor
- ○ Es maltratada por alguna otra persona de su entorno. Especificar: .....

OBSERVACIONES

.....
.....
.....
.....

Datos de la persona agresora

Nombre y apellidos: .....

SEXO:

- ○ Mujer

- ○ Hombre

Fecha de Nacimiento: .....

País de Nacimiento: .....

Nacionalidad: .....

Territorio Histórico de Nacimiento:

- ○ Álava
- ○ Bizkaia
- ○ Gipuzkoa

RELACIÓN DE PARENTESCO:

- ○ Cónyuge
- ○ Pareja
- ○ Pareja de Hecho
- ○ Excónyuge
- ○ Expareja
- ○ Expareja de Hecho
- ○ Ascendiente
- ○ Descendiente
- ○ Otros parientes. Especificar .....

NIVEL DE ESTUDIOS:

- ○ Sin Alfabetización
- ○ Estudios primarios sin finalizar
- ○ Certificado de estudios primarios/EGB sin título
- ○ Graduado escolar/Bachiller elemental con reválida
- ○ FP 1er. grado (técnico o técnica auxiliar)/Oficialía industrial
- ○ FP 2º grado (técnico o técnica especialista)/Maestría industrial
- ○ BUP/COU/PREU/Bachiller superior con reválida
- ○ Titulación universitaria de 1er. ciclo (Diplomatura)
- ○ Titulación universitaria de 2º ciclo (Licenciatura)
- ○ Titulación universitaria de 3er. ciclo (Doctorado)
- ○ Otros. Especificar:

OCUPACIÓN:

- ○ Inactiva
- ○ Ocupada, cuenta ajena con contrato fijo
- ○ Ocupada, cuenta ajena con contrato temporal
- ○ Ocupada, cuenta ajena sin contrato
- ○ Ocupada, cuenta propia, autónoma
- ○ Ocupada, cuenta propia, empresa con personas asalariadas
- ○ Ocupada, cuenta propia, socia cooperativista
- ○ Ocupada: trabajo protegido
- ○ Parada en búsqueda de primer empleo
- ○ Parada que ha trabajado antes

PROFESIÓN:

- ○ Artesanía y trabajo cualificado de industrias
- ○ Dirección de empresas y Administraciones Públicas
- ○ Empleo de tipo administrativo
- ○ Fuerzas armadas
- ○ Operadores de instalaciones, maquinaria y montaje
- ○ Trabajo cualificado en agricultura y pesca
- ○ Trabajo no cualificado
- ○ Trabajo en servicios de restauración
- ○ Técnicas y técnicos profesionales científicos e intelectuales
- ○ Técnicas y técnicos o profesionales de apoyo
- ○ Otras. Especificar: .....

OTRAS CIRCUNSTANCIAS:

- ○ Comportamiento violento fuera del hogar
- ○ Antecedentes como agresor en otras relaciones
- ○ Situación documental irregular
- ○ Enfermedad mental
- ○ Alcoholismo
- ○ Otra drogodependencia. Especificar .....

OBSERVACIONES

.....

.....
.....
.....

Datos sobre el maltrato

TIPO DE AGRESIÓN:

- ○ Maltrato psicológico
- ○ Maltrato físico
- ○ Maltrato sexual
- ○ Maltrato económico
- ○ DURACIÓN DEL MALTRATO:
- ○ Primera agresión

TIPO DE AGRESIÓN:

- ○ Maltrato psicológico
- ○ Maltrato físico
- ○ Maltrato sexual
- ○ Maltrato económico

DURACIÓN DEL MALTRATO:

- ○ Primera agresión
- ○ <1 año
- ○ 1-4 años
- ○ 5-10 años
- ○ > 10 años

FRECUENCIA DE LOS EPISODIOS VIOLENTOS:

- ○ Diaria
- ○ Semanal
- ○ Quincenal
- ○ Mensual
- ○ Menor que mensual

HA RECIBIDO ASISTENCIA SANITARIA:

- ○ Sí
- ○ No

MALTRATO A HIJOS E HIJAS (79):

- ○ Sí. Especificar: .....
- ○ No

(79) Rellenar sólo en caso de que se tenga descendencia.

DENUNCIA ACTUAL:

- ○ Sí
- ○ No

DENUNCIAS ANTERIORES:

- ○ Sí
- ○ No

ORDEN DE PROTECCIÓN:

- ○ Solicitada
- ○ Concedida Prisión provisional
- ○ Prohibición de aproximación
- ○ Prohibición de comunicación
- ○ Uso y disfrute de la vivienda
- ○ Custodia de hijos e hijas
- ○ Pensión de alimentos
- ○ Protección de menores
- ○ Otras. Especificar .....
- ○ Denegada
- ○ No solicitada

SENTENCIA PENAL:

- ○ Sí
- ○ Prisión
- ○ Prohibición de aproximación
- ○ Prohibición de comunicación
- ○ Otras. Especificar .....
- ○ Absolución
- ○ No

SENTENCIA CIVIL:

- ○ Sí

- ○ Uso y disfrute de la vivienda
- ○ Custodia de hijos e hijas
- ○ Pensión de alimentos
- ○ Otras. Especificar .....
- ○ No

HA SIDO ATENDIDA POR:

- ○ Policía
- ○ Juzgado
- ○ Turno de Oficio Especializado
- ○ Servicio de Asistencia a la Víctima
- ○ Servicio de Urgencias Sociales
- ○ Otros Servicios Sociales. Especificar .....
- ○ Profesionales de la sanidad
- ○ Asociaciones
- ○ Otros. Especificar .....

DEMANDA PLANTEADA RECURSO FACILITADO

- ○ Información
- ○ Ayuda psicológica Ayuda psicológica
- ○ Orientación jurídica Orientación jurídica
- ○ Alojamiento temporal Alojamiento temporal
- ○ Ayudas económicas Ayudas económicas
- ○ Otras. Especificar .....

RECURSO FACILITADO

- ○ Información
- ○ Ayuda psicológica Ayuda psicológica
- ○ Orientación jurídica Orientación jurídica
- ○ Alojamiento temporal Alojamiento temporal
- ○ Ayudas económicas Ayudas económicas
- ○ Otras. Especificar .....

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

.....
.....

.....
.....

VALORACIÓN DE LA O EL PROFESIONAL DE SERVICIOS SOCIALES

.....
.....
.....
.....

SEGUIMIENTO

.....
.....
.....
.....

*** Según Guía de actuación ante el maltrato doméstico y la violencia sexual contra las mujeres para profesionales de los Servicios Sociales" editada por Emakunde, 2006**

ANEXO 9: MODELO DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN DE VIOLENCIA SEXUAL

MODELO DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN DE VIOLENCIA SEXUAL

Código de identificación: .....

Profesional: .....

Institución: .....

Fecha de Alta: .....

Datos Personales de la Víctima

Nombre y apellidos: .....

DNI: .....

Domicilio: .....

Territorio: .....

Municipio: .....

Dirección y/o teléfono de contacto: .....
Sólo se indicará la dirección de contacto cuando sea diferente al domicilio.

SEXO:

- ○ Mujer
- ○ Hombre

Fecha de Nacimiento: .....

País de Nacimiento: .....

Nacionalidad: .....

Territorio Histórico de Nacimiento:

- ○ Álava
- ○ Bizkaia
- ○ Gipuzkoa

Fecha de Empadronamiento en la CAPV: .....

Fecha de Empadronamiento en el Municipio: .....

ESTADO CIVIL:

- ○ Casada
- ○ Divorciada. Matrimonio anulado
- ○ En trámite de separación o divorcio
- ○ Separada (de hecho)
- ○ Separada (legal)
- ○ Soltera
- ○ Unión consensuada con registro
- ○ Unión consensuada sin registro
- ○ Viuda

NIVEL DE ESTUDIOS:

- ○ Sin Alfabetización
- ○ Estudios primarios sin finalizar
- ○ Certificado de estudios primarios/EGB sin título
- ○ Graduado escolar/Bachiller elemental con reválida
- ○ FP 1er. grado (técnico o técnica auxiliar)/Oficialía industrial
- ○ FP 2º grado (técnico o técnica especialista)/Maestría industrial
- ○ BUP/COU/PREU/ESO/Bachiller superior con reválida
- ○ Titulación universitaria de 1er. ciclo (Diplomatura)
- ○ Titulación universitaria de 2º ciclo (Licenciatura)
- ○ Titulación universitaria de 3er. ciclo (Doctorado)
- ○ Otros. Especificar: .....

OCUPACIÓN:

- ○ Inactiva

- ○ Ocupada, cuenta ajena con contrato fijo
- ○ Ocupada, cuenta ajena con contrato temporal
- ○ Ocupada, cuenta ajena sin contrato
- ○ Ocupada, cuenta propia, autónoma
- ○ Ocupada, cuenta propia, empresa con personas asalariadas
- ○ Ocupada, cuenta propia, socia cooperativista
- ○ Ocupada: trabajo protegido
- ○ Parada en búsqueda de primer empleo
- ○ Parada que ha trabajado antes

PROFESIÓN:

- ○ Artesanía y trabajo cualificado de industrias
- ○ Dirección de empresas y Administraciones Públicas
- ○ Empleo de tipo administrativo
- ○ Fuerzas armadas
- ○ Operadores de instalaciones, maquinaria y montaje
- ○ Trabajo cualificado en agricultura y pesca
- ○ Trabajo no cualificado
- ○ Trabajo en servicios de restauración
- ○ Técnicas y técnicos profesionales científicos e intelectuales
- ○ Técnicas y técnicos o profesionales de apoyo
- ○ Otras. Especificar: .....

INGRESOS ECONÓMICOS (ANUALES):

Individuales: .....Totales (de la pareja): .....

DIVERSIDAD FUNCIONAL:

- ○ Sí
  - ○ Física
  - ○ Psíquica/Mental
  - ○ Auditiva
  - ○ Visual
- ○ No

ENTIDAD QUE LA DERIVA:

- ○ Iniciativa propia
- ○ Juzgado
- ○ Turno de Oficio Especializado
- ○ Policía
- ○ Servicio de Asistencia a la Víctima
- ○ Servicio de Urgencias Sociales
- ○ Otros Servicios Sociales. Especificar
- ○ Profesionales de la sanidad
- ○ Asociaciones
- ○ Otras. Especificar .....

OTROS DATOS DE INTERÉS:

- ○ Dispone de apoyo familiar o de su entorno
- ○ Sufre alguna toxicomanía. Especificar
- ○ Se encuentra en situación documental irregular
- ○ Percibe la renta básica

OBSERVACIONES

.....
.
.....
.....
.
.....
.

Datos de la persona agresora

Nombre y apellidos.....

SEXO:

- ○ Mujer
- ○ Hombre

Fecha de Nacimiento: .....
País de Nacimiento: . .....
Nacionalidad.....
Territorio Histórico de Nacimiento:

- ○ Álava
- ○ Bizkaia
- ○ Gipuzkoa

RELACIÓN CON LA VÍCTIMA:

- ○ Laboral o docente bajo subordinación jerárquica
- ○ Laboral o docente sin subordinación jerárquica
- ○ Le conoce por otros motivos. Especificar .....
- ○ No le conoce

NIVEL DE ESTUDIOS:

- ○ Sin Alfabetización
- ○ Estudios primarios sin finalizar
- ○ Certificado de estudios primarios/EGB sin título
- ○ Graduado escolar/Bachiller elemental con reválida
- ○ FP 1er. grado (técnico o técnica auxiliar)/Oficialía industrial
- ○ FP 2º grado (técnico o técnica especialista)/Maestría industrial
- ○ BUP/COU/PREU/Bachiller superior con reválida
- ○ Titulación universitaria de 1er. ciclo (Diplomatura)
- ○ Titulación universitaria de 2º ciclo (Licenciatura)
- ○ Titulación universitaria de 3er. ciclo (Doctorado)
- ○ Otros. Especificar: .....

OCUPACIÓN:

- ○ Inactiva
- ○ Ocupada, cuenta ajena con contrato fijo
- ○ Ocupada, cuenta ajena con contrato temporal
- ○ Ocupada, cuenta ajena sin contrato
- ○ Ocupada, cuenta propia, autónoma
- ○ Ocupada, cuenta propia, empresa con personas asalariadas
- ○ Ocupada, cuenta propia, socia cooperativista
- ○ Ocupada: trabajo protegido
- ○ Parada en búsqueda de primer empleo
- ○ Parada que ha trabajado antes

PROFESIÓN:

- ○ Artesanía y trabajo cualificado de industrias

- ○ Dirección de empresas y Administraciones Públicas
- ○ Empleo de tipo administrativo
- ○ Fuerzas armadas
- ○ Operadores de instalaciones, maquinaria y montaje
- ○ Trabajo cualificado en agricultura y pesca
- ○ Trabajo no cualificado
- ○ Trabajo en servicios de restauración
- ○ Técnicas y técnicos profesionales científicos e intelectuales
- ○ Técnicas y técnicos o profesionales de apoyo
- ○ Otras. Especificar: .....

OTRAS CIRCUNSTANCIAS:

- ○ Antecedentes como agresor en otras relaciones
- ○ Enfermedad mental
- ○ Alcoholismo
- ○ Otra drogodependencia. Especificar .....
- ○ Se desconocen

OBSERVACIONES:

.....
.
.....
.....
.
.....
.

Datos sobre la violencia sexual

TIPO DE AGRESIÓN:

- ○ Agresión sexual (con violencia o intimidación)
  - ○ con penetración o introducción de objetos
  - ○ tocamientos
  - ○ otros. Especificar .....
- ○ Abuso sexual (sin violencia o intimidación)
  - ○ con penetración o introducción de objetos

- tocamientos
- otros. Especificar .....

- Acoso sexual
  - con penetración o introducción de objetos
  - tocamientos
  - verbal
  - otros. Especificar .....

DURACIÓN DE LAS CONDUCTAS VIOLENTAS DE ÍNDOLE SEXUAL:

- Primera agresión
- <1 año
- 1-4 años
- 5-10 años
- 10 años

DENUNCIA ACTUAL:

- Sí
- No

DENUNCIAS ANTERIORES:

- Sí
- No

HA SIDO ATENDIDA POR:

- Iniciativa propia
- Juzgado
- Turno de Oficio Especializado
- Servicio de Asistencia a la Víctima
- Policía
- Servicio de Urgencias Sociales
- Otros Servicios Sociales.

Especificar .....

- Profesionales de la sanidad
- Asociaciones
- Otras. Especificar .....

DEMANDA PLANTEADA

- ○ Información
- ○ Ayuda psicológica Ayuda psicológica
- ○ Orientación jurídica Orientación jurídica
- ○ Otras. Especificar .....

RECURSO FACILITADO

- ○ Información
- ○ Ayuda psicológica Ayuda psicológica
- ○ Orientación jurídica Orientación jurídica
- ○ Otras. Especificar .....

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

.....
.
.....
.....
.
.....
.

VALORACIÓN DE LA O EL PROFESIONAL DE SERVICIOS SOCIALES

.....
.
.....
.....
.
.....
.

SEGUIMIENTO

.....
.
.....
.....
.
.....
.

*** Según Guía de actuación ante el maltrato doméstico y la violencia sexual contra las mujeres para profesionales de los Servicios Sociales" editada por Emakunde, 2006**

ANEXO 10: ACTA DE INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE UTILIZACIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

ERTZAINTZA	**ACTA DE OFRECIMIENTO DE TELÉFONO BORTXA**

Expediente de VD/VG.....

Por medio de la presente acta se hace constar que Dña./D.:.....con D.N.I núm. (pasaporte, permiso de residencia, otro documento de identidad)....., ha sido informada de la posibilidad de la asignación para uso, como medida de protección, de un teléfono móvil (BORTXA) que permite:

1.- Conexión directa a través de la pulsación de una tecla con el Centro de Mando y Control de la Ertzaintza, así como la Ertzain-etxea actuante.

2.- Conexión directa a través de la pulsación de una tecla con un servicio de atención psicológica, ofrecido por la Dirección de Atención a las Víctimas de Violencia de Género, en el caso de que necesite apoyo o contención emocional.

3.- Conexión con el Centro de Emergencias SOS Deiak, mediante la marcación del número telefónico 112.

4.- **Activación de ALARMA.** La Ertzaintza se compromete a que en el caso de que se active una alarma, mediante la pulsación del correspondiente botón en el terminal móvil, por parte de la persona usuaria; se activará la funcionalidad técnica que permite la **LOCALIZACIÓN GPS** durante el tiempo de gestión del incidente derivado de esta alarma y, a través de los datos que emite automáticamente el terminal, el Centro de Mando y Control de la Ertzaintza conocerá la ubicación del teléfono móvil. **La pulsación del botón de Alarma activa la localización** y a la vez establece contacto telefónico con el Centro de Mando y Control, impidiendo el corte de esta comunicación desde el teléfono Bortxa.

5.- **AUTO DESCUELGUE**. El centro de mando de Control de la Ertzaintza tiene la posibilidad de activar el micrófono y altavoz del terminal móvil Bortxa, pudiendo entonces escucharse las conversaciones y sonidos captados por aquél y hablar a través del mismo. La finalidad de esta función es ofrecer una protección inmediata en los casos que así se requiera, y podrá ser activada:

5.1.- Durante el tiempo de gestión del incidente derivado de la activación de la alarma o llamada telefónica de la víctima, si se perdiera el contacto con ésta y no existiera la posibilidad de recuperarla mediante llamada telefónica ordinaria.

5.2.- De manera excepcional, únicamente, cuando se adviertan indicios que permitan

evidenciar grave riesgo para la vida de la víctima; todo ello sin perjuicio de las acciones de control e información a la víctima de esta situación con la mayor inmediatez posible.

La victima manifiesta que, habiendo entendido el servicio ofrecido, por el agente con N.I.P.....,

.....Desea

.....No desea

Hacer efectiva esta medida de protección.

En ....., a las .....: ..... horas del día.....de .....de 20...

Firma y nº profesional

Firma Víctima

Fichero regulado mediante Orden de 2 de septiembre de 2003 publicado en B.O.P.V. Nº 170,2 de septiembre de 2003 y su corrección de errores publicada en el B.O.P.V Nº 198. de 10 de octubre de 2003.

" la información relacionada con las actuaciones derivadas del teléfono (BORTXA) serán registradas en aquellos ficheros de la Ertzaintza que permitan dar respuesta efectiva a la protección y seguridad de la persona afectada, con restringido acceso a tales datos en aquellos supuestos que resulten estrictamente necesarios sin que se pueda utilizar la información para otros fines. Asimismo, dicha información podrá ser comunicada y puesta a disposición de los organismos competentes, resultando que los servicios serán cancelados periódicamente en función de la resolución definitiva de las actuaciones e investigaciones practicadas en el presente expediente VD/VG.

ANEXO 11: RECOMENDACIONES PARA EL TRATO CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ASÍ COMO LA DIFUSIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA MACHISTA

Considerando que:

1. Los medios de comunicación son una fuente fundamental para difundir los avances en la lucha contra la violencia machista.

2. No todos ellos siguen unas pautas adecuadas para tratar estos temas.

3. El interés por dar la noticia es su prioridad y en ella entra la presión ejercida para lograr declaraciones institucionales lo antes posible.

Se propone:

- Facilitar al personal político Guía de recomendaciones para las actuaciones públicas ante casos de Violencia contra las mujeres, elaborada por Eudel y Emakunde.

- Acordar no dar ninguna respuesta improvisada bajo la presión de los medios hasta verificar la información del caso. La respuesta que se dé a los medios deberá seguir las recomendaciones para las declaraciones públicas en casos de violencia machista.

- Proporcionar a los medios guías, manuales y/o recomendaciones elaboradas por periodistas feministas para abordar los casos de violencia machista así como ofrecer los servicios de las áreas de Igualdad para asesorarles en la materia.